



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

---

Número 272  
Año XLI  
Legislatura X  
20 de febrero de 2023

## Sumario

### 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS 1.1. PROYECTOS DE LEY 1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Informe de la Ponencia designada en la Comisión de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento sobre el Proyecto de Ley de medidas para la implantación y desarrollo en Aragón de tecnologías en la nube (tecnología Cloud) . . . . . 20499

Dictamen de la Comisión de Ciencia, Universidad Y Sociedad del Conocimiento sobre el Proyecto de Ley de medidas para la implantación y desarrollo en Aragón de tecnologías en la nube (tecnología Cloud) . . . . . 20535

### 3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

#### 3.7. PLANES Y PROGRAMAS REMITIDOS POR LA DGA

##### 3.7.1. PLANES Y PROGRAMAS

Resolución del Presidente de las Cortes de Aragón por la que se abre el plazo de presentación de propuestas de resolución al Plan Forestal de Aragón . . . . . 20556

### 4. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS

#### 4.1. TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Recurso de inconstitucionalidad número 26-2023, promovido por el Presidente del Gobierno, contra los artículos 2, 3.1, 3.2, 4 y 5 del Decreto-Ley 3/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas excepcionales y urgentes en la contratación pública en Aragón . . . . . 20556

### 7. ACTAS

#### 7.3. DE COMISIÓN

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de junio de 2022. . . . 20557

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de septiembre de 2022. . . . . 20558

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de septiembre de 2022. . . . . 20559

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de octubre de 2022. . . . . 20561

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Ciudadanía y Derechos Sociales el día 8 de junio de 2022. . . . . 20563

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Ciudadanía y Derechos Sociales el día 14 de septiembre de 2022. . . . . 20564

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Ciudadanía y Derechos Sociales el día 28 de septiembre de 2022. . . . . 20565

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente el día 21 de junio de 2022. . . . . 20567

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente el día 13 de septiembre de 2022. . . . . 20568

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente el día 27 de septiembre de 2022. . . . . 20569

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente el día 25 de octubre de 2022. . . . . 20570

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Sanidad el día 10 de junio de 2022. . . . . 20571

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Sanidad el día 16 de septiembre de 2022. . . . . 20573

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Sanidad el día 30 de septiembre de 2022. . . . . 20575

## 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

### 1.1. PROYECTOS DE LEY

#### 1.1.2. EN TRAMITACIÓN

## **Informe de la Ponencia designada en la Comisión de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento sobre el Proyecto de Ley de medidas para la implantación y desarrollo en Aragón de tecnologías en la nube (tecnología Cloud).**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Informe emitido por la Ponencia designada en la Comisión de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento sobre el Proyecto de Ley de medidas para la implantación y desarrollo en Aragón de tecnologías en la nube (tecnología Cloud), publicado en el BOCA núm. 211, de 28 de abril de 2022.

Zaragoza, 10 de febrero de 2023.

El Presidente de las Cortes  
JAVIER SADA BELTRÁN

A LA COMISIÓN DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO:

La Ponencia encargada de redactar el Informe relativo al Proyecto de Ley de medidas para la implantación y desarrollo de Aragón de tecnologías en la nube (tecnologías Cloud), integrada por los Diputados D.ª Mª Carmen Soler Monfort, del G.P. Socialista; D.ª Pilar Gayán Sanz, del G.P. Popular; D.ª Beatriz Acín Franco, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; D.ª Vanesa Carbonell Escudero, del G.P. Podemos Equo Aragón; D.ª Isabel Lasobras Pina, del G.P. Chunta Aragonesista; D.ª Marta Fernández Martín, del G.P. Vox en Aragón; D. Jesús Guerrero de la Fuente, del G.P. Aragonés, y D. Alvaro Sanz Remón, de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), ha estudiado con todo detenimiento el citado Proyecto de Ley, así como las enmiendas presentadas al mismo y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Reglamento de las Cortes de Aragón, eleva a la Comisión el presente

### **INFORME**

#### **Articulado:**

La enmienda **núm. 1**, del G.P. Vox en Aragón, es rechazada al obtener el voto a favor de los GG.PP. enmendante y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, el voto en contra de los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón y Chunta Aragonesista y Aragonés, y la abstención del G.P. Popular y de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto).

#### **Artículo 1:**

La enmienda **núm. 2**, del G.P. Vox en Aragón, es rechazada con el voto a favor del G.P. enmendante, y el voto en contra de los demás grupos parlamentarios.

La enmienda **núm. 3**, del G.P. Popular, es aprobada por unanimidad.

La enmienda **núm. 4**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), es aprobada al obtener el voto favorable de los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés, así como de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), y la abstención de los GG.PP. Popular, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Vox en Aragón.

#### **Artículo 2:**

Con las enmiendas **núm. 5**, del G.P. Vox, y **núm. 6**, del G.P. Popular, se elabora un texto transaccional coincidente con el texto de la enmienda núm. 5, que resulta rechazado con el voto a favor de los GG.PP. enmendantes, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, el voto en contra de los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista, Aragonés, y la abstención de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto).

La enmienda **núm. 7**, del G.P. Vox en Aragón, es rechazada al obtener el voto a favor de los GG.PP. enmendante y Popular, y el voto en contra de los GG.PP. Socialista, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista, Aragonés y de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto).

La enmienda **núm. 8**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), es rechazada con el voto a favor de la Agrupación Parlamentaria enmendante, el voto en contra de los GG.PP. Socialista, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés, y la abstención de los GG.PP. Popular y Vox en Aragón.

La enmienda **núm. 9**, del G.P. Vox en Aragón, es rechazada con el voto a favor del GG.PP. enmendante, el voto en contra de los GG.PP. Socialista, Popular, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés, así como de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), y la abstención del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

La enmienda **núm. 10**, del G.P. Vox en Aragón, es rechazada con el voto a favor del GG.PP. enmendante, el voto en contra de los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés, así como de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), y la abstención del GG.PP. Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

La enmienda **núm. 11**, del G.P. Popular, es aprobada con el voto a favor de los GG.PP. enmendante, Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés, el voto en contra del G.P. Vox en Aragón, y la abstención del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, así como de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto).

La enmienda **núm. 12**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), es aprobada al obtener el voto favorable de los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés, así como de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), y la abstención de los GG.PP. Popular, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Vox en Aragón.

La enmienda **núm. 13**, del G.P. Popular, es aprobada con el voto a favor de los GG.PP. enmendante, Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista, Vox en Aragón, Aragonés, así como de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), y la abstención del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

### Artículo 3:

Con las enmiendas **núm. 15**, de los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés, y **núm. 16**, del G.P. Popular, se elabora y aprueba por unanimidad un texto coincidente con el tenor de la enmienda **núm. 15**.

La enmienda **núm. 17**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) es retirada.

Con la enmienda **núm. 60**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, que propone la creación de un nuevo artículo 13 bis, se elabora y aprueba por unanimidad **una nueva letra g bis** del siguiente tenor: **“g bis) [nueva] Fog computing o computación en la niebla, se refiere a una arquitectura informática descentralizada donde los datos, las comunicaciones, el almacenamiento y las aplicaciones se distribuyen entre la fuente de datos y la nube”** y un nuevo artículo 13 bis coincidente con el tenor de la enmienda.

Con la enmienda **núm. 18**, de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), se elabora y aprueba, con el voto a favor de todos los Grupos Parlamentarios a excepción del G.P. Vox en Aragón que se abstiene, un texto transaccional en virtud del cual se da una nueva redacción a la letra n) del artículo 3, cuyo texto es el siguiente:

**“n) Zona de aterrizaje, Landing Zone, es un mecanismo de gobierno de un entorno de nube pública que permite mediante entornos multicuenta y segregación de funciones, extrapolar a la nube un entorno con una serie de características concretas para el uso común, como sistemas de redes, identidad, gobernanza, barreras y perímetros de seguridad utilizados en los entornos tradicionales, añadiendo una capa adicional de seguridad”.**

Con la enmienda **núm. 19**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) se elabora y aprueba con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista, Aragonés y la A.P. enmendante, el voto en contra de los GG.PP. Popular y Vox en Aragón, y la abstención del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, un texto transaccional por el que se añaden tres nuevas letras **i bis); k bis) y k ter)**, del siguiente tenor:

**«i bis) [nueva] Política del dato se refiere a los procesos relacionados con la información, ejecutados en base a unos modelos previamente establecidos.**

**k bis) [nueva] Soberanía de software, se refiere a la capacidad de ejecutar las cargas de trabajo sin depender del software de un proveedor.**

**k ter) [nueva] Soberanía digital como la capacidad de tener el control sobre el propio destino digital».**

### Artículo 4:

La enmienda **núm. 20**, de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), se aprueba al contar con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, Popular, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista, Aragonés y la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), en contra el G.P. Vox en Aragón y la abstención del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

### Artículo 5:

La enmienda **núm. 21**, del G.P. Popular, es rechazada al obtener el voto a favor de los GG.PP. enmendante, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Vox en Aragón, así como de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y el voto en contra del resto de Grupos Parlamentarios.

La enmienda **núm. 22**, de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), se rechaza al contar con el voto a favor del G.P. Vox en Aragón y la A.P. enmendante, en contra de los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés, y abstenerse los GG.PP. Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

#### Artículo 7:

Con la enmienda **núm. 14**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), que proponía un nuevo artículo 2 bis, se elabora y aprueba con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista, Aragonés y de la A.P. enmendante, el voto en contra del G.P. Popular y la abstención del resto de Grupos Parlamentarios, un texto transaccional por el que el artículo 7 queda redactado como sigue:

«**Artículo 7.— Principios y objetivos de la Política Cloud del sector público autonómico.**

**1. Los principios que deben regir la Política Cloud son los siguientes:**

**a) Avanzar hacia la soberanía digital, manteniendo el control sobre la codificación y el acceso a los datos.**

**b) Avanzar hacia la soberanía operativa, dando visibilidad a la Administración sobre las operaciones que se desarrollen en la nube.**

**c) Avanzar hacia la soberanía del software.**

**d) Mantener la neutralidad tecnológica de la Administración.**

**e) Garantizar la capacitación y la alfabetización digital de la sociedad.**

**2. Los objetivos de la Política Cloud son los siguientes:**

a) Construir un ecosistema de aplicaciones y servicios reutilizables.

b) Fomentar la resiliencia en los servicios públicos digitales.

c) Potenciar la ciberseguridad.

d) Garantizar la adecuada protección de los datos de carácter personal.

e) Homogeneizar los diseños y soluciones.

f) Definir un marco del uso de los datos.

g) Evitar las soluciones cautivas de un único proveedor.

**h) Impulsar el uso de soluciones de código abierto y estándares interoperables**

3. En el marco de los servicios Cloud, la citada Política se basará preferentemente en un modelo de Cloud o nube híbrida conforme a un esquema denominado "primero en nube", donde se deban evaluar, ante una necesidad, en primer lugar, soluciones tipo Cloud frente a otras soluciones tecnológicas tradicionales, optando por la más adecuada para la prestación de los servicios».

La enmienda **núm. 23**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), es rechazada al obtener el voto a favor de la A.P. enmendante, el voto en contra de los GG.PP. Socialista, Popular, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Podemos Equo, Chunta Aragonesista y Aragonés, y la abstención del G.P. Vox en Aragón.

La enmienda **núm. 24**, del G.P. Popular es retirada.

La enmienda **núm. 25**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), es rechazada al obtener el voto a favor del G.P. Vox en Aragón y la A.P. enmendante, el voto en contra de los GG.PP. Socialista, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Podemos Equo, Chunta Aragonesista y Aragonés, y la abstención del G.P. Popular.

#### Artículo 8:

Las enmiendas **núm. 26**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y **núm. 27**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), son aprobadas por unanimidad.

La enmienda **núm. 28**, del G.P. Vox en Aragón es rechazada con el voto afirmativo del G.P. enmendante, los votos en contra de los GG.PP. Socialista, Popular, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Podemos Equo, Chunta Aragonesista y Aragonés, a excepción de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) que se abstiene.

La enmienda **núm. 29**, del G.P. Popular es rechazada con los votos a favor del G.P. enmendante y de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), el voto en contra de los GG.PP. Socialista, Podemos Equo, Chunta Aragonesista, Vox en Aragón y Aragonés, y la abstención del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

Con la enmienda **núm. 30**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) se elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional del siguiente tenor:

«h) **Los mecanismos de evaluación de su implantación.**

**i) [nueva] Las medidas para mejorar la alfabetización digital.**

**j) [antes letra h] Cualesquiera otras decisiones que sean precisas para la mejor aplicación y desarrollo, de las tecnologías Cloud en el sector público autonómico».**

#### Artículo 9:

Las enmiendas **núm. 31**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, la **núm. 32**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y la **núm. 34**, del G.P. Popular, son rechazadas con los votos a favor de los GG.PP.

enmendantes y Vox en Aragón, y el voto en contra de los GG.PP. Socialista, Podemos Equo, Chunta Aragonesista y Aragonés.

La enmienda **núm. 33**, del G.P. Vox en Aragón, es rechazada al obtener el voto a favor del grupo enmendante y el voto en contra del resto de grupos parlamentarios.

#### **Artículo 10:**

La enmienda **núm. 35**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, es rechazada al obtener el voto favorable de los GG.PP. enmendante y Vox en Aragón, el voto en contra del G.P. Socialista, Podemos Equo, Chunta Aragonesista, Aragonés, así como como de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y la abstención del G.P. Popular.

#### **Artículo 11:**

La enmienda **núm. 36**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), es rechazada con el voto a favor de la A.P. enmendante, el voto en contra del resto de Grupos Parlamentarios a excepción del G.P. Vox en Aragón que se abstiene.

#### **Artículo 12:**

Con las enmiendas **núm. 37**, del G.P. Vox en Aragón y **núm. 39**, del G.P. Popular, se elabora y aprueba con el voto a favor de todos los grupos parlamentarios un texto transaccional coincidente con el tenor de la enmienda **núm. 39**.

Las enmiendas **núm. 38**, del G.P. Popular y **núm. 40**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, son rechazadas al obtener los votos a favor de los Grupos Parlamentarios enmendantes y de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), el voto en contra de los GG.PP. Socialista, Podemos Equo, Chunta Aragonesista y Aragonés, y la abstención del G.P. Vox en Aragón.

Con la enmienda **núm. 41**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), la Ponencia elabora y aprueba, con el voto a favor de todos los grupos parlamentarios, a excepción del G.P. Vox en Aragón, que se abstiene, un texto transaccional por el que se añade un nuevo texto al final del apartado 2, cuya redacción es la siguiente:

«2. La citada entidad colaborará, en el ámbito de las competencias de cada uno de ellos, con el Instituto Aragonés de Administración Pública y con las demás entidades responsables de la formación en el resto del sector público autonómico, con las que programará acciones formativas de los empleados públicos y del resto del personal del sector público que les capaciten para impulsar y gestionar las tecnologías Cloud en el sector público autonómico. **El Instituto Aragonés de Administración Pública podrá extender el plan de formación al sector público local mediante la formalización de los convenios correspondientes. Tendrá especial interés la formación en protección de datos para el personal del sector público autonómico que trabaje o utilice datos sensibles en el ámbito de las tecnologías en la nube**».

Con la enmienda **núm. 42**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, la Ponencia elabora y aprueba, con el voto a favor de todos los Grupos Parlamentarios, a excepción de G.P. Vox en Aragón, que se abstiene, un texto transaccional por el que se añade un nuevo apartado 3 en el art. 12 cuya redacción es la siguiente:

«3. **La entidad Aragonesa de Servicios Telemáticos implantarán equipos de operaciones para la selección de herramientas de monitoreo y automatización que garantice la migración de aplicaciones a la nube de forma segura y eficiente, así como una adecuada organización y modernización de las mismas para la aceleración de la innovación en el sector público autonómico**».

Con la enmienda **núm. 43**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) se elabora y aprueba con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista, Aragonés y de la A.P. enmendante, el voto en contra del G.P. Popular, y la abstención de los GG.PP. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Vox en Aragón, un texto transaccional por el que se añaden dos nuevos apartados, 4 y 5 del siguiente tenor:

«4. **[nuevo] Se estudiará y trabajará para disponer de infraestructuras públicas cloud, pudiendo transformar centros de datos propios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en cloud privada de gestión propia y propiciar la creación de una Nube de comunidad para el sector público.**

5. **[nuevo] Se actualizará la plantilla con personal de alto nivel tecnológico que propicie la implantación adecuada y ajustada a la realidad y necesidades del sector público. Para ello se procederá a la adecuación de los perfiles profesionales al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que deben impulsar y gestionar las tecnologías Cloud**».

#### **Artículo 13:**

Con la enmienda **núm. 44**, del G.P. Popular, se elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional por el que la letra a) queda como sigue:

«a) Portabilidad. Las soluciones a desarrollar deberán ser portables, **para ello deberán contar con una estrategia de migración entre proveedores, para que si fuera necesario**, evitar ser cautivos de un determinado proveedor (“vendor locking”)».

Con la enmienda **núm. 45**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) se elabora y aprueba con el voto a favor de todos los Grupos Parlamentarios a excepción G.P. Vox en Aragón que se abstiene, un texto transaccional por el que se añade al final de la letra a) el siguiente texto: **«...y valorándose especialmente las soluciones de código abierto y estándares interoperables»**.

La enmienda **núm. 46**, de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), es rechazada al votar a favor de la misma la A.P. enmendante y en contra los demás Grupos Parlamentarios.

Con las enmiendas **núm. 47**, de los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón y Chunta Aragonesista y Aragónés, y **núm. 49**, del G.P. Popular, se elabora y aprueba con el voto a favor de todos los Grupos Parlamentarios, a excepción del G.P. Vox en Aragón que vota en contra, un texto transaccional por el que la letra c) queda redactada como sigue:

**«c) Propiedad.** Los códigos, algoritmos y las automatizaciones que se desarrollen en el marco de los servicios Cloud, salvo que se disponga otra cosa en los pliegos o en el documento contractual, serán siempre propiedad **del ente del sector público autonómico o cualquier otra entidad pública adherida que lo desarrolle**, y se pondrán a disposición pública bajo la Licencia Pública de la Unión Europea (EUPL) o compatible, salvaguardando la ciberseguridad y la protección de datos. **En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público»**.

La enmienda **núm. 48**, del G.P. Vox en Aragón, es rechazada al votar a favor de la misma el G.P. enmendante y en contra el resto de Grupos Parlamentarios.

La enmienda **núm. 50**, del G.P. Popular, es retirada.

La enmienda **núm. 51**, del G.P. Popular, es aprobada por unanimidad.

Con las enmiendas **núms. 52**, del G.P. Popular y **53**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, se elabora y aprueba por unanimidad, un texto transaccional en virtud del cual en la letra e), se añade al final: **“y estar basadas en análisis de riesgos”**.

Las enmiendas **núms. 54**, de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto) y la **57**, del G.P. Vox en Aragón, son rechazadas al contar con el voto a favor del Grupo y Agrupación Parlamentaria enmendantes y el G.P. Popular, y en contra del resto de Grupos Parlamentarios, a excepción del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, que se abstiene.

La enmienda **núm. 55**, de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), es rechazada al contar con el voto a favor del G.P. Vox en Aragón y de la A.P. enmendante, y en contra del resto de Grupos Parlamentarios.

La enmienda **núm. 56**, del G.P. Vox en Aragón, es rechazada al contar con el voto a favor de los GG.PP. Popular y enmendante, y en contra del resto de Grupos Parlamentarios.

Con la enmienda **núm. 58**, del G.P. Popular se elabora y aprueba por unanimidad, un texto transaccional por la que al final de la letra h) se añade lo siguiente: **«El derecho al olvido o la desindexación de contenidos se podrá ejercer según se establezca en las normativas reguladoras de protección de datos y garantía de derechos digitales vigentes»**.

La enmienda **núm. 59**, del G.P. Popular, es aprobada por unanimidad.

#### **Artículo 13 bis (nuevo):**

Con la enmienda **núm. 60**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, se elabora y aprueba por unanimidad un **nuevo artículo 13 bis**, coincidente con el tenor de la enmienda y una nueva letra g bis en el artículo 3.

#### **Artículo 14:**

La enmienda **núm. 61**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, queda rechazada al votar a favor de la misma los GG.PP. enmendante y Vox en Aragón, y en contra de los demás Grupos Parlamentarios, a excepción del G.P. Popular que se abstiene.

Con la enmienda **núm. 62**, de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), se elabora y aprueba por unanimidad, un texto transaccional coincidente con el texto de la enmienda, suprimiendo el inciso "evitar la duplicidad de bases de datos y la digitalización innecesaria de documentos".

Con la enmienda **núm. 63**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, se elabora y aprueba con el voto a favor de todos los Grupos Parlamentarios y de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) y la abstención del G.P. Vox en Aragón, un texto transaccional por el que se añade al final del apartado 5 "**...siendo como máximo de cinco años**".

#### **Artículo 15:**

La enmienda **núm. 64**, de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), es rechazada al contar con el voto a favor de los GG.PP. Popular, Vox en Aragón y de la Agrupación Parlamentaria enmendante, y en contra del resto de Grupos Parlamentarios, a excepción del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía que se abstiene.

La enmienda **núm. 65**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, se rechaza al contar con el voto favorable del G.P. enmendante, en contra de los demás Grupos Parlamentarios, a excepción del G.P. Popular que se abstiene.

Con la enmienda **núm. 66**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) se elabora y aprueba con el voto a favor de todos los Grupos Parlamentarios y la abstención del G.P. Vox en Aragón, un texto transaccional por la que se añade en el apartado 2 tras "reutilizables", lo siguiente: "**basados en estándares interoperables**".

La enmienda **núm. 67**, de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), es rechazada al votar a favor la A.P. enmendante y en contra del resto de Grupos Parlamentarios.

#### **Artículo 16:**

La enmienda **núm. 68**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, queda rechazada al votar a favor de la misma los GG.PP. enmendante y Vox en Aragón, y en contra de los demás Grupos Parlamentarios, a excepción del G.P. Popular que se abstiene.

#### **Artículo 17:**

La enmienda **núm. 69**, del G.P. Popular, queda rechazada al obtener el voto a favor de los GG.PP. enmendante y Vox en Aragón, y en contra de los demás Grupos Parlamentarios.

#### **Artículo 18:**

Con la enmienda **núm. 70**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), se elabora y aprueba con el voto a favor de todos los Grupos Parlamentarios y la abstención del G.P. Vox en Aragón, un texto transaccional por el que donde dice "proveedores de tecnologías Cloud", se añade a continuación "**o los proveedores de soluciones de tecnologías Cloud**".

#### **Artículo 19:**

Con la enmienda **núm. 71**, de los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés, se elabora y aprueba con el voto a favor de todos los Grupos Parlamentarios y la abstención del G.P. Vox en Aragón, un texto transaccional por el que donde dice "proveedores de tecnologías Cloud", se añade a continuación "**o los proveedores de soluciones de tecnologías Cloud**".

#### **Artículo 21:**

La enmienda **núm. 72**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, se aprueba al votar a favor de la misma los GG.PP. Socialista, enmendante, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista, Vox en Aragón y Aragonés, en contra la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), y abstenerse el G.P. Popular.

La enmienda **núm. 73**, de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), es aprobada al obtener el voto favorable de los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista, Aragonés y de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), y en contra de los demás Grupos Parlamentarios.

La enmienda **núm. 74**, del G.P. Vox en Aragón, se rechaza al contar con el voto a favor del G.P. enmendante, y en contra del resto de Grupos Parlamentarios a excepción del G.P. Popular que se abstiene.

La enmienda **núm. 75**, del G.P. Popular, se rechaza al contar con el voto a favor del G.P. enmendante, el voto en contra del resto de Grupos Parlamentarios a excepción del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

Las enmiendas **núms. 76, 79 y 80**, del G.P. Vox en Aragón, son rechazadas al contar con el voto favorable del G.P. enmendante y en contra del resto de Grupos Parlamentarios.

La enmienda **núm. 77**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, es retirada.

Con la enmienda **núm. 78**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) se elabora y aprueba por unanimidad, un texto transaccional por la que los números ordinales 3.º y 4.º, de la letra b), del apartado 1, quedan redactados como sigue:

«3.º Cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, **así como con los mecanismos de confianza de la Unión Europea.**

4.º Disponer de los medios que garanticen la no utilización, manipulación o tratamiento mediante **minería de datos o**, algoritmos de los datos alojados en la Cloud, ni por parte del proveedor ni por parte de terceros».

La enmienda **núm. 81**, del G.P. Popular, es rechazada con el voto favorable del G.P. enmendante, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y de la Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y el voto en contra del resto de los Grupos Parlamentarios.

La enmienda **núm. 82**, presentada conjuntamente por los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón y Chunta Aragonesista y Aragonés, se aprueba tras obtener el voto favorable de los grupos enmendantes, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y la abstención de los GG.PP. Popular y Vox en Aragón

La enmienda **núm. 83**, del G.P. Vox en Aragón, es rechazada con el voto a favor del Grupo Parlamentario enmendante, y el voto en contra de los GG.PP. Popular, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista, Aragonés y la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto) y la abstención del G.P. Popular.

La enmienda **núm. 84**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), es rechazada al obtener el voto a favor de la A.P. enmendante y el voto en contra del resto de los Grupos Parlamentarios.

Con la enmienda **núm. 85**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), que proponía un nuevo artículo 21 bis, se elabora y aprueba, con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés, y de la A.P. enmendante, el voto en contra de los GG.PP. Popular, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Vox en Aragón, un texto transaccional por el que en el artículo 21 se da nueva redacción al apartado 2 y se añade un nuevo apartado 3, que quedan como sigue:

**«2. Para obtener la calificación como Solución Cloud Certificada de Aragón los proveedores de soluciones de tecnologías Cloud deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:**

**a) Requisitos administrativos:**

1.º Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social, así como no tener deuda alguna con la Comunidad Autónoma de Aragón. En caso de deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón, se otorgará un plazo de tiempo suficiente para el pago de las cuantías pendientes de abonar.

2.º Cumplir la normativa laboral con sus trabajadores.

3.º Tener implantado un plan de igualdad entre mujeres y hombres, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a ello por imperativo legal o convencional, así como el registro retributivo o la auditoría retributiva cuando corresponda.

4.º Estar comprometido con los Objetivos de Desarrollo Sostenible fijados por la Organización de las Naciones Unidas en la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible y en particular en medidas para combatir el cambio climático.

**b) Requisitos técnicos:**

1.º Cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad de acuerdo con la normativa aplicable.

2.º Estar en posesión de todas las certificaciones de cumplimiento de requisitos vigentes en materia de seguridad de la información, seguridad para los servicios Cloud, la protección de identificación personal en nubes públicas, y las que se determinen en cada momento.

3.º Cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, así como con los mecanismos de confianza de la Unión Europea.

4.º Disponer de los medios que garanticen la no utilización, manipulación o tratamiento mediante minería de datos o, algoritmos de los datos alojados en la Cloud, ni por parte del proveedor ni por parte de terceros.

5.º Disponer de al menos dos zonas de disponibilidad diferenciadas para prestar los servicios Cloud.

6.º Disponer, para los servicios que así se consideren, de presencia en el territorio de la Unión Europea.

7.º Disponer, para los servicios que así se consideren por normativa legal, de presencia en el territorio del Estado español.

8.º Garantizar el nivel de accesibilidad de las personas usuarias sobre el control de sus datos.

9.º Disponer de un plan de prevención y gestión de riesgos de seguridad.

10.º Disponer, para los servicios que así se consideren, de interoperabilidad a nivel de API.

**3. [antes apartado 2]** Mediante orden de la persona titular del departamento competente en materia de nuevas tecnologías podrán concretarse **o definirse** estos requisitos técnicos mínimos establecidos en **los apartados 1 b) y 2b)**, así como establecer otros requisitos y la forma de acreditar su concurrencia».

#### **Artículo 22:**

La enmienda **núm. 86**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, queda rechazada con el voto favorable de los GG.PP. Popular, enmendante y Vox en Aragón, y el voto en contra del resto de grupos parlamentarios.

La enmienda **núm. 87**, del G.P. Popular, es aprobada con el voto a favor de todos los Grupos Parlamentarios y el voto en contra de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

La enmienda **núm. 88**, del G.P. Popular, es rechazada con el voto a favor del G.P. enmendante, el voto en contra de los GG.PP. Socialista, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista, Aragonés y de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) y la abstención del G.P. Vox en Aragón.

#### **Artículo 24:**

La enmienda **núm. 89**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, es rechazada con el voto a favor del GG.PP. Popular y enmendante, el voto en contra del resto de Grupos Parlamentarios

#### **Artículo 26:**

Las enmiendas **núm. 90, 91 y 92**, del G.P. Popular, son aprobadas al contar con el voto a favor de todos los Grupos Parlamentarios, a excepción de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) que vota en contra.

La enmienda **núm. 93**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, se rechaza al contar con el voto a favor de los GG.PP. Popular, enmendante, Vox en Aragón y de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y el voto en contra de los restantes Grupos Parlamentarios.

La enmienda **núm. 94**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía es retirada.

#### **Artículo 27:**

La enmienda **núm. 95**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, se aprueba al obtener el voto favorable de todos los Grupos Parlamentarios menos el G.P. Vox en Aragón que se abstiene.

La enmienda **núm. 96**, presentada conjuntamente por los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés, se aprueba con el voto a favor de todos los Grupos Parlamentario a excepción de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) que vota en contra.

La enmienda **núm. 97**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), se rechaza con el voto a favor de la A.P. enmendante y el voto en contra de los restantes Grupos Parlamentarios.

Con la enmienda **núm. 98**, del G.P. Popular, se elabora un texto transaccional coincidente con el texto de la enmienda sustituyendo donde dice "deberá realizar" por "deberá facilitar", que es rechazado al obtener el voto favorable de los GG.PP. enmendante, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Vox en Aragón, y de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y el voto en contra del resto de los Grupos Parlamentarios.

La enmienda **núm. 99**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) es rechazada con el voto a favor de la A.P. enmendante y el voto en contra de los demás Grupos Parlamentarios.

#### **Artículo 29:**

Con La enmienda **núm. 100**, del G.P. Popular, se elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional consistente en añadir al final del apartado 1 lo siguiente: **"y será la encargada de elaborar unos modelos de pliegos de contratación de los servicios en la nube mediante el pago por uso, de manera que se facilite el proceso de contratación"**.

#### **Artículo 30:**

La enmienda **núm. 101**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, es aprobada por todos los Grupos Parlamentarios a excepción de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) que se abstiene.

Las enmiendas **núm. 102 y 104**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía se rechazan al obtener el voto a favor de los GG.PP. enmendante y Vox en Aragón, el voto en contra del resto de Grupos Parlamentarios y la abstención del G.P. Popular.

La enmienda **núm. 103**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía es rechazada con el voto a favor del G.P. enmendante, el voto en contra de los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista, Vox en Aragón, Aragonés así como de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y la abstención del G.P. Popular.

**Artículo 31:**

Con la enmienda **núm. 105**, del G.P. Popular, se elabora y aprueba con el voto a favor de todos los Grupos Parlamentarios excepto el G.P. Vox en Aragón que se abstiene, un texto transaccional en virtud del cual la letra b) queda redactada como sigue: "b) El establecimiento de líneas de subvenciones dirigidas al fomento del uso de las tecnologías en la nube por parte de las empresas, **especialmente pymes, micropymes, personas autónomas**, personas emprendedoras y profesionales ubicados en Aragón".

La enmienda **núm. 106**, del G.P. Popular, es aprobada por unanimidad

Con la enmienda **núm. 107**, del G.P. Popular, se elabora y aprueba un texto transaccional votando a favor todos los Grupos Parlamentarios, a excepción del G.P. Vox Aragón y la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) que se abstienen, en virtud del cual se da una nueva redacción a la letra c) de dicho artículo, cuyo texto resultante es: **"El diseño de programas para la difusión y promoción del uso de las tecnologías Cloud dirigidos a tipo de organizaciones, desde pymes y ONGs hasta grandes corporaciones"**.

Con la enmienda **núm. 108**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, se elabora y aprueba un texto transaccional con el voto favorable de los GG.PP. Socialista, Popular, enmendante, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista, Aragonés y el voto en contra del G.P. Vox Aragón y la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), por el que añade una nueva letra f) del siguiente tenor: **"La promoción de fondos de capital riesgo para el desarrollo de proyectos de startups relacionados con tecnologías en la nube"**.

La enmienda **núm. 109**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), se rechaza con el voto a favor de la A.P. enmendante y el voto en contra de los restantes Grupos Parlamentarios.

La enmienda **núm. 111**, del G.P. Popular, es aprobada con el voto favorable de todos los Grupos Parlamentarios, salvo la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) que se abstiene.

**Artículo 32:**

La enmienda **núm. 112**, del G.P. Popular es aprobada por unanimidad.

Con la enmienda **núm. 113**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), se elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional por el que en el texto de la enmienda se añade al inicio: **"A tal efecto, ..."**.

**Artículo 33:**

Con las enmiendas **núm. 114**, del G.P. Vox en Aragón y **núm. 116**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía se elabora y aprueba un texto transaccional coincidente con el texto de la enmienda **núm. 116**, obteniendo el voto a favor de todos los Grupos Parlamentarios y la abstención de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto)

La enmienda **núm. 115**, del G.P. Popular, resulta rechazada por voto favorable del G.P. enmendante y de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), el voto en contra de los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista, Vox en Aragón y Aragonés y la abstención del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

La enmienda **núm. 117**, presentada por la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), es rechazada con el voto a favor de la A.P. enmendante y el voto en contra de los restantes Grupos Parlamentarios.

**Artículo 34:**

La enmienda **núm. 118**, del G.P. Popular es rechazada, con el voto favorable de los GG.PP. enmendante, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Vox en Aragón, el voto en contra de los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés, y la abstención de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

La enmienda **núm. 119**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), se aprueba por todos los Grupos Parlamentarios a excepción del G.P. Vox en Aragón que se abstiene.

La enmienda **núm. 120**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), es rechazada con los votos a favor de los GG.PP. Popular, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Vox en Aragón y de la A.P. enmendante y los votos en contra del resto de los Grupos Parlamentarios.

Con las enmiendas **núm. 121**, del G.P. Popular y **núm. 122**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, se elabora y aprueba con el voto a favor de todos los Grupos Parlamentarios y la abstención de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), un texto transaccional coincidente con el texto de la enmienda número 122 en el que se sustituye "... todos los ciudadanos" por **"toda la ciudadanía"**.

**Artículo 35 bis (nuevo):**

Con las enmiendas **núm. 110**, del G.P. Popular (referida anteriormente al artículo 31) y la **núm. 135**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) (referida anteriormente al artículo 40), se elabora y aprueba un texto transaccional por el que se crea un nuevo artículo 35 bis del siguiente tenor:

**«Artículo 35 bis) Medidas relacionadas con la participación.**

**Se facilitará la participación de los colectivos interesados en el impulso, valoración y desarrollo de la presente ley, a través del Observatorio Aragonés de la Sociedad de la Información».**

**Artículo 36:**

La enmienda **núm. 123**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), se aprueba al obtener el voto favorable de los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista, Aragonés y de la A.P. enmendante, el voto en contra de los GG.PP. Popular y Vox en Aragón y la abstención del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

Con la enmienda **núm. 124**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), se elabora y aprueba con el voto a favor de todos los Grupos Parlamentarios y la abstención del G.P. Popular, un texto transaccional por la que se añade al final del apartado 3: **“generando comunidad”**.

**Artículo 37:**

Con la enmienda **núm. 125**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), se elabora y aprueba con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón y Chunta Aragonesista y Aragonés, y de la A.P. enmendante, el voto en contra del G.P. Vox en Aragón y la abstención de los GG.PP. Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, un texto transaccional por el que en la letra c) del artículo 37, se añade al final: **“favoreciendo los estándares abiertos y neutrales”**.

**Artículo 39:**

La enmienda **núm. 126**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), se elabora y aprueba, con el voto a favor de todos los Grupos Parlamentarios, y la abstención del G.P. Vox en Aragón, un texto transaccional, por el que en la frase inicial del apartado 2 del artículo 39, se añade al final **“y su aplicación en el ámbito la Administración pública”**.

La enmienda **núm. 127**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), es rechazada con el voto a favor de los GG.PP. Popular, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y de la A.P. enmendante y el voto en contra del resto de Grupos Parlamentarios.

La enmienda **núm. 128**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), se aprueba con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, Popular, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista, Aragonés y de la A.P. enmendante, el voto en contra del G.P. Vox en Aragón y la abstención de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

La enmienda **núm. 129**, se aprueba por unanimidad.

Con la enmienda **núm. 130**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), se elabora y aprueba con el voto a favor de todos los Grupos Parlamentarios, excepto el G.P. Vox en Aragón que vota en contra, un texto transaccional por el que se incorpora una nueva letra a bis) en el apartado 3, del siguiente tenor:

**“a bis) [nueva] La vicepresidencia: la persona titular de la Dirección General competente en nuevas tecnologías y en su aplicación en el ámbito de la Administración pública».**

Con la enmienda **núm. 131**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, se elabora y aprueba con el voto a favor de todos los Grupos Parlamentarios excepto el G.P. Vox en Aragón que vota en contra, un texto transaccional por el que se sustituye en el texto de la enmienda la palabra “especialistas” por **“especialista”**.

La enmienda **núm. 132**, del G.P. Popular es rechazada con el voto a favor de lo GG.PP. proponente y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y el voto en contra del resto de Grupos Parlamentarios.

Con la enmienda **núm. 133**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), se elabora y aprueba con el voto a favor de todos los Grupos Parlamentarios, excepto el G.P. Vox en Aragón que vota en contra, un texto transaccional, por el que en la letra e) del apartado 3 se introduce a continuación de: “la persona titular de la Unidad de Protección de Datos del gobierno de Aragón”, lo siguiente: **“la persona titular de la Unidad responsable de la formación de la función pública”**. Así mismo, se introduce un nuevo ordinal 5º, en la letra b, del apartado 3 del siguiente tenor:

**“5.º Una persona designada por la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, en representación de la Administración local”**.

La enmienda **núm. 134**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), es aprobada con el voto favorable de los GG.PP. Socialista, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista, Aragónés y de la A.P. enmendante, el voto en contra del G.P. Vox en Aragón y la abstención del G.P. Popular

#### **Disposición adicional primera:**

La enmienda **núm. 136**, del G.P. Popular, es rechazada con el voto a favor de los GG.PP. enmendante, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Vox en Aragón y la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) y el voto en contra de los restantes Grupos Parlamentarios.

#### **Disposición adicional segunda:**

La enmienda **núm. 137**, del G.P. Popular, es rechazada con el voto a favor de los GG.PP. enmendante, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Vox en Aragón y la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) y el voto en contra de los restantes Grupos Parlamentarios.

#### **Disposición adicional tercera bis (nueva):**

Con la enmienda **núm. 138**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, se elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional que crea una nueva disposición adicional tercera bis del siguiente tenor:

**«Disposición adicional tercera bis. Aprobación del modelo de adhesión.**

**El modelo de adhesión previsto en el artículo 17, deberá aprobarse por el Gobierno de Aragón dentro del plazo de seis meses desde la adopción del acuerdo de aprobación de la Política Cloud del sector público autonómico».**

#### **Disposición adicional tercera ter (nueva):**

Con la enmienda **núm. 139**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, se elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional coincidente con el texto de la enmienda en el que se sustituye "seis meses" por "**un año**".

#### **Disposición adicional tercera quater (nueva):**

Con las enmiendas **núm. 110**, del G.P. Popular (referida anteriormente al artículo 31) y la **núm. 135**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) (referida anteriormente al artículo 40) se elabora y aprueba un texto transaccional por el que se crea una Disposición Adicional tercera quater (nueva) del siguiente tenor:

**«Disposición adicional tercera quater. [nueva] Actualización del Observatorio Aragonés de la Sociedad de la Información.**

**En el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta ley se procederá a la actualización organizativa y funcional del Observatorio Aragonés de la Sociedad de la Información, transformándolo en el órgano participativo necesario para garantizar lo dispuesto en el artículo 35 bis».**

La enmienda **núm. 140**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, que propone una nueva **disposición adicional tercera quater** es rechazada con el voto favorable de los GG.PP. Popular y enmendante, el voto en contra del resto de los Grupos Parlamentarios, a excepción de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) que se abstiene.

La enmienda **núm. 141**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, que propone una nueva **disposición adicional tercera quinquies** es retirada.

#### **Disposición adicional tercera quinquies (nueva):**

Con la enmienda **núm. 142**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), se elabora y aprueba con el voto a favor de todos los Grupos Parlamentarios, el voto en contra del G.P. Vox en Aragón, y la abstención del G.P. Popular, un texto transaccional, con el siguiente tenor:

**«Disposición adicional tercera quinquies. — Directriz sobre Política del dato de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

**El Gobierno de Aragón elaborará en el plazo de un año una Directriz específica sobre política del dato de la comunidad, definiendo al menos los datos que necesitan ser compartidos y su nivel de accesibilidad».**

La enmienda **núm. 143**, de la de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) que propone una nueva **disposición final** es retirada.

#### **Exposición de Motivos:**

La enmienda **núm. 144**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), es rechazada con el voto a favor del G.P. Vox en Aragón y de la A.P. enmendante y el voto en contra del resto de Grupos Parlamentarios.

La enmienda **núm. 145**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), es aprobada con el voto favorable de todos los Grupos Parlamentarios, y el voto en contra del G.P. Vox en Aragón

Con la enmienda **núm. 146**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), se elabora y aprueba, con el voto a favor de todos los Grupos Parlamentarios y la abstención del G.P. Vox en Aragón, un texto transaccional por el que en el texto de la enmienda se suprime “en todo momento”.

La enmienda **núm. 147**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), es rechazada con el voto a favor de los GG.PP. Popular, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Vox en Aragón y de la A.P. enmendante y el voto en contra del resto de Grupos Parlamentarios.

La enmienda **núm. 148**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), es rechazada con el voto a favor del G.P. Vox en Aragón y de la A.P. enmendante y el voto en contra del resto de Grupos Parlamentarios.

Con la enmienda **núm. 149**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), se elabora y aprueba con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista, Aragonés y de la A.P. enmendante, y la abstención del resto de Grupos Parlamentarios, un texto transaccional, por el que se incluye tras el párrafo séptimo, del Apartado II, lo siguiente: **«La ley incluye medidas para evitar mercados cautivos de una solución tecnológica o proveedor concreto y contempla el reto de la soberanía digital».**

Con la enmienda **núm. 150**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), se elabora y aprueba con el voto a favor de todos los Grupos Parlamentarios y la abstención del G.P. Vox en Aragón, un texto transaccional, por el que el párrafo 8 del Apartado II queda redactado del siguiente modo:

«En este contexto, **la presente ley y la estrategia del Gobierno de Aragón para el desarrollo de la Comunidad Autónoma persigue impulsar este tipo de soluciones y al mismo tiempo propiciar la aparición de** iniciativas empresariales por parte del sector privado que van a favorecer y permitir el acceso a esta tecnología desde nuestro territorio, con las ventajas que la implantación de este tipo de proyectos supondrá, tanto para el desarrollo del tejido empresarial, como para la mejora de las oportunidades formativas y laborales. **El desarrollo de ambas palancas favorecerá la promoción de un ecosistema empresarial innovador que permita la coexistencia de propuestas variadas y heterogéneas de soluciones Cloud».**

La enmienda **núm. 151**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), es aprobada por unanimidad.

Con la enmienda **núm. 152**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), se elabora y aprueba, con el voto a favor de todos los Grupos parlamentarios y la abstención de los GG.PP. Popular y Vox en Aragón, un texto transaccional, por el que se añade al final del párrafo 4 del Apartado III, lo siguiente: **“así como de una Directriz sobre Política del Dato que tendrá como objetivos, entre otros, la identificación de los datos susceptibles de ser compartidos y su nivel de accesibilidad.”**

La enmienda **núm. 153**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), es rechazada con el voto a favor de la A.P. enmendante, el voto en contra de todos los Grupos Parlamentarios, excepto el G.P. Vox en Aragón que se abstiene.

La enmienda **núm. 154**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), es aprobada por el voto favorable de todos los Grupos Parlamentarios, a excepción del G.P. Popular que vota en contra.

La enmienda **núm. 155**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), es rechazada, con el voto a favor de los GG.PP. Popular, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y de la A.P. enmendante, y el voto en contra del resto de Grupos Parlamentarios.

Con la enmienda **núm. 156**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), se elabora y aprueba con el voto a favor de todos los Grupos Parlamentarios, excepto el G.P. Vox en Aragón que vota en contra, un texto transaccional por el que se añade al final del primer párrafo del Apartado VI lo siguiente: **«Así mismo, se contempla la actualización del Observatorio Aragonés de Sociedad de la Información para su participación en el análisis y fomento de la implantación de esta tecnología en la sociedad aragonesa.»**

Asimismo, la Ponencia aprueba por unanimidad las siguientes correcciones técnicas propuestas por la Letrada que asiste a la misma:

## **I. CON CARÁCTER GENERAL PARA TODO EL PROYECTO DE LEY**

De conformidad con las Directrices de Técnica Normativa aprobadas por acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005 y las Directrices de Técnica Normativa del Gobierno de Aragón, aprobadas por Orden de 31 de mayo de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, “el uso de las mayúsculas debe restringirse lo máximo posible”, por lo que se propone sustituir la mayúscula inicial del anglicismo “Cloud”, por minúscula: **cloud**, que también deberá aparecer en cursiva en las rúbricas de los artículos, capítulos, secciones y título del proyecto de ley. Así mismo, procede escribir en minúscula las referencias a la “Política Cloud” (Política **cloud**); al “Plan de Adaptación de las Infraestructuras Informáticas” (Plan de **adaptación de las infraestructuras informáticas**); al “Registro Electrónico de

Proveedores de la Solución Cloud Certificada de Aragón" (Registro electrónico de **p**roveedores de la **s**olución **c**loud certificada de Aragón"; la "Comisión para las Tecnologías *Cloud*" (Comisión para las **t**ecnologías **c**loud), entre otras.

## II. ARTICULADO

### Artículo 2.

1. Sustituir la redacción de la frase introductoria, con la finalidad de simplificar y clarificar la misma, por la siguiente: "La presente ley tiene como fines:", sustituyendo, así mismo, la rúbrica del artículo por: "*Fines*", evitando así la coincidencia con la rúbrica del art. 19.

2. En la letra h (nueva), sustituir donde dice: "a nivel estatal y de la Unión Europea", por: "**en el** ámbito estatal y de la Unión Europea".

### Artículo 3.

3. En la letra g), poner una coma después de: "Infraestructura como código (IaC)".

4. En la letra i), poner una coma después de: "Política **c**loud" y sustituir "integridad, disponibilidad de los servicios y datos", por "**la** integridad, **la** disponibilidad de los servicios y **los** datos".

5. En la letra i bis), poner una coma después de "Política del dato".

6. En la letra k bis), sustituir: "Soberanía digital como la capacidad", por: "Soberanía digital, **se refiere a** la capacidad".

### Artículo 4

7. En el apartado primero, donde dice "La Ley" sustituir por minúscula la mayúscula inicial de la palabra ley, pues de conformidad con las Directrices de Técnica Normativa no se debe escribir con inicial mayúscula cuando en el texto de una disposición se haga referencia a la propia norma o a una clase genérica de disposición.

### Artículo 7

8. En las letras b) y c) del apartado 1, sustituir donde dice: "Administración", por "Administración **pública**".

9. En la letra e), del apartado 2, sustituir donde dice: "los diseños y solución", por "los diseños y **las** soluciones".

### Artículo 8

10. En la letra g), suprimir la tilde del demostrativo "éste" de acuerdo con los nuevos criterios de acentuación de la Real Academia de la Lengua, dándose por reproducida esta corrección en los siguientes casos en que proceda.

### Artículo 9

11. En el apartado 1, corregir la omisión de la tilde en el adjetivo "óptimo".

12. En los apartados 2 y 3, suprimir la palabra "vigente", al considerarse innecesaria, sustituyendo, así mismo, en el apartado 2 donde dice: "conforme a lo que fije la normativa (...), o cualquier otra", por "**de conformidad con** la normativa (...), o **con** cualquier otra" y en el apartado 3 donde dice: "salvo aquellos supuestos", por: "salvo **en** aquellos supuestos".

### Artículo 11

13. Unir las frases introductorias como sigue: "La definición del modelo **c**loud corresponderá a la entidad Aragonesa de Servicios **que, a** estos efectos, será la competente para llevar a cabo las siguientes funciones:"

14. Unir las dos frases de la letra a) como sigue: "Realizar los procesos necesarios para la calificación de soluciones y servicios en la nube para el sector público autonómico [**palabras suprimidas**] y otorgar la calificación Solución Cloud Certificada de Aragón (SCCA) regulada en el capítulo III."

15. En la letra c), sustituir donde dice: "la calidad, seguridad, confidencialidad, resiliencia y sostenibilidad", por: "la calidad, **la** seguridad, **la** confidencialidad, **la** resiliencia y **la** sostenibilidad."

### Artículo 13

16. En la letra c) sustituir donde dice: "serán siempre propiedad del ente del sector público autonómico o cualquier otra entidad pública adherida que lo desarrolle", por: "serán siempre propiedad del ente del sector público autonómico o **de** cualquier otra entidad pública adherida que **los** desarrollen"

17. En las letras e) y f) suprimir la palabra "vigente", al considerarse innecesaria.

18. En la letra e) sustituir donde dice "de Gobierno de Aragón", por "**del** Gobierno de Aragón" y poner la mayúscula inicial de "una Guía de Implantación Segura de Soluciones" en minúscula: "una **g**uía de **i**mplantación **s**egura de **s**oluciones".

19. En la letra h) sustituir donde dice “se podrá ejercer según se establezca en las normativas reguladoras de protección de datos y garantía de derechos digitales vigentes”, por “se podrá ejercer **de conformidad con la normativa** de protección de datos y garantía de **los** derechos digitales **[palabra suprimida]**”.

20. Ordenar las letras del artículo siguiendo el orden alfabético de su contenido: a) Automatización. (...); b) Ciberseguridad. (...); c) Datos abiertos. (...); d) Escalabilidad. (...); e) Perdurabilidad de la información. (...); f) Portabilidad. (...); g) Propiedad. (...); h) Protección de datos (...); i) Sostenibilidad. (...)

#### **Artículo 13 bis.**

21. Sustituir donde dice: “estructuras de red Fog Computing”, por “estructuras de red **fog computing**”.

#### **Artículo 14**

22. Unir las dos frases que integran el párrafo segundo del apartado 1, como sigue: “Este Plan **que** será aprobado por acuerdo del Gobierno de Aragón, **[palabras suprimidas]** deberá recoger (...)”.

#### **Artículo 15**

23. En el apartado 1, sustituir donde dice “El Plan establecerá”, por: “El Plan **de adaptación de las infraestructuras informáticas** establecerá”.

24. En el apartado 2, sustituir donde dice: “el citado Plan, definirá” por: “el **[palabra suprimida]** Plan **[coma suprimida]** definirá”. Y donde dice: “con la potencialidad, homogeneización, productividad, colaboración, seguridad y resiliencia necesarias” sustituir por “con la potencialidad, **la** homogeneización, **la** productividad, **la** colaboración, **la** seguridad y **la** resiliencia necesarias”.

25. En el apartado 3, suprimir la palabra “vigente”.

#### **Artículo 19**

26. Sustituir donde dice: “la calidad, confiabilidad, seguridad y adecuación” por “la calidad, **la** confiabilidad, **la** seguridad y **la** adecuación”.

27. Sustituir donde dice: “en aras de incentivar”, por “**para** incentivar”. Como recuerda la Fundéu, en “aras de” no significa “para” ni “a fin de que”, lo que quiere decir es “en favor de o en interés de” y alude (porque *ara* es el altar en el que se lleva a cabo un sacrificio) a que se hace un esfuerzo, una renuncia o un sacrificio en favor o en interés de algo, por lo que en este contexto resulta más adecuado sustituirlo por “para”.

#### **Artículo 21**

28. En los apartados 1.b). 3º y 2.b).3º, suprimir la palabra “vigente”.

#### **Artículo 23**

29. En el apartado 3, sustituir donde dice: “conforme a lo establecido en el artículo 24”, por: “conforme a lo establecido en el artículo **siguiente**”.

#### **Artículo 24**

30. En el apartado 4, sustituir donde dice: “conforme a las reglas previstas en el artículo 23”, por: “conforme a las reglas previstas en el artículo **anterior**”.

#### **Artículo 26**

31. En la letra b), sustituir donde dice “Registro Electrónico de Proveedores de la Solución *Cloud* Certificada de Aragón”, por “Registro **electrónico** de **proveedores** de la Solución *Cloud* Certificada de Aragón”, dando por reproducida esta corrección en el artículo 28.

#### **Artículo 29**

32. En el apartado 1, sustituir donde dice: “conforme al artículo 4 de la Ley 7/2001, de 31 de mayo, de creación de la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos”, por: “de conformidad con el artículo 4 de la Ley 7/2001, de 31 de mayo, de creación de la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos”.

33. En el apartado 2, sustituir “no incluidas en el apartado 1” por: “no incluidas en el apartado anterior”.

#### **Artículo 30**

34. Numerar el párrafo primero como apartado 1, y suprimir la palabra “vigente”.

35. En el apartado 2, suprimir el inciso final “conforme a la legislación vigente en ese momento”.

#### **Artículo 31**

36. En la letra b), sustituir donde dice: “pymes y micropymes”, por: “micro, pequeñas y medianas empresas”.

37. En la letra c) sustituir donde dice: “PYMEs y ONGs”, por “pymes y oenegés”.

38. En la letra e), sustituir donde dice: “Colegios Profesionales, Asociaciones, Clusteres y Empresas del sector TIC” por “colegios profesionales, asociaciones, clústeres y empresas del sector **de las tecnologías de la información y la comunicación**”.

39. En la letra f), sustituir el anglicismo “startups”, por: “**empresas emergentes**”, o bien mantenerlo entre paréntesis del siguiente modo: “empresas emergentes (*startups*)”.

40. En la letra h), sustituir donde dice: “para el desarrollo de formación reglada y/o a lo largo de toda la vida dirigida a profesionales y público general”, por “para el desarrollo de formación reglada [**conjunciones suprimidas**] a lo largo de toda la vida, dirigida a profesionales y a público general”.

### Artículo 32.

41. Numerar el párrafo primero como apartado 1, suprimiendo los paréntesis con las siglas (ITAINNOVA) e (INAEM).

42. Numerar los párrafos segundo y tercero como apartado 2, con el siguiente tenor:

“2. Los colegios profesionales, asociaciones, clústeres y empresas del sector **de las tecnologías de la información y la comunicación** podrán colaborar con las Administraciones públicas en la formación en tecnologías *cloud* tanto **del personal** del sector público como del privado. [**salto de línea suprimido**] A tal efecto, se desarrollarán líneas de capacitación profesional en tecnologías *cloud* dirigidas a profesionales que deban utilizarlas en [**palabras suprimidas**] su **respectivo** campo [**palabras suprimidas**] con el fin de fomentar su uso mejor su aplicación y posibilidad la innovación en los diferentes ámbitos de la vida.”

### Artículo 34.

43. En el apartado 2, sustituir donde dice: “en aras a garantizar”, por: “con el fin de garantizar”

44. En el apartado 3, sustituir donde dice: “se llevarán a cabo programas (..) que permita”, por “se llevarán a cabo programas (...) que **permitan**”, a fin de garantizar la debida concordancia.

### Artículo 36

45. En el apartado 2, poner entre paréntesis y en cursiva “*landing zones*”.

46. En el apartado 3, sustituir donde dice: “la creación de *sandbox*”, por: “la creación de **entornos de pruebas seguros** (*sandbox*)”.

### Artículo 37

47. En la letra b) donde dice: “las políticas de seguridad y protección de datos”, por “las políticas de seguridad y **de** protección de datos”.

### Artículo 38

48. En el apartado 1 suprimir la palabra “*tagging*”, que significa en inglés significa etiquetado, al considerarla innecesario; o, en su defecto, ponerla entre paréntesis.

### Artículo 39

49. En el apartado 2, reubicar la nueva letra i) como nueva letra **g) bis**, para mantener la letra h) como cláusula de cierre.

50. En el apartado 3, letra a bis), poner en minúscula las mayúsculas iniciales de “**D**irección General” al no referirse al nombre específico de ninguno de ellas.

51. En el apartado 3, letra d) poner en minúscula las mayúsculas iniciales de “Unidad Responsable de Seguridad de la Información”.

52. En el apartado 3, letra e) poner en minúscula las mayúsculas iniciales de “Unidad de Protección de Datos”; de “Unidad responsable de la formación de la función pública” y de “Delegado o Delegada de Protección de Datos”.

### Disposiciones adicionales primera y segunda

53. Introducir en las rúbricas de estas disposiciones: “**Aprobación de la...**” y “**Aprobación del...**”, evitando así la coincidencia con las rúbricas de los art. 5 y 14, respectivamente.

### Disposición adicional tercer ter

54. Sustituir donde dice: “artículo 21.2”, por: “artículo 21”.

### Disposición adicional cuarta

55. En el apartado 2, poner en minúscula las mayúsculas iniciales de "Actividades de Tratamiento".

## III. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### Apartado I

56. En la primera frase del párrafo primero sustituir donde dice: "Conforme al Estatuto de Autonomía de Aragón corresponde a la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 71. 41º, la competencia exclusiva..."; por: "**Corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón**, de acuerdo con el artículo 71. 41º **de su Estatuto de Autonomía**, la competencia exclusiva...".

57. Suprimir en la segunda frase del párrafo primero "conforme a los números 1º, 5º, 7º y 32º del citado artículo 71", quedando redactada como sigue "También es titular la Comunidad Autónoma, **de conformidad con el artículo 71. 1º, 5º, 7º y 32º**, de competencias exclusivas sobre **el** funcionamiento de sus instituciones de autogobierno, **en materia de régimen local**, ...", a fin de subsanar a la omisión de este título competencial al que se refiere el citado 71.5º.

58. Dar al párrafo segundo la siguiente redacción: "Asimismo, **de conformidad con el artículo 75. 5º y 12º del Estatuto de Autonomía**, la Comunidad Autónoma tiene competencia compartida de desarrollo legislativo y ejecución de la legislación básica del Estado, **[palabras suprimidas]** en materia de protección de datos de carácter personal y **[palabras suprimidas]** de régimen jurídico de contratación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma,"

59. En el párrafo tercero sustituir "artículo 28, apartados 1 y 2", por "artículo **28.1 y 2** "

60. En el párrafo cuarto suprimir la cursiva de la palabra "Política".

### Apartado II

61. En el párrafo primero sustituir de "esta Comunidad Autónoma" por "**la Comunidad Autónoma de Aragón**".

62. En la primera frase del párrafo segundo sustituir "avances tecnológicos y social-económicos", por "avances tecnológicos, **sociales y** económicos".

63. En la tercera frase del párrafo tercero sustituir donde dice: "permitiendo una homogeneización de los diseños y soluciones, y permitiendo el pago por uso y la escalabilidad"; por: "permitiendo una homogeneización de los diseños y **las** soluciones, **[palabras suprimidas]** el pago por uso y la escalabilidad".

64. En el párrafo octavo sustituir donde dice: "La ley incluye" por: "La ley **también** incluye".

### Apartado III

65. En el párrafo primero donde dice "no solo (...), si no que pueden ser (...), y otras se ponen (...)"; sustituir por "no solo (...), **sino también** pueden ser (...), y otras **medidas** se ponen (...)".

66. En el párrafo segundo sustituir donde dice: "La nueva ley se aplicará"; por "La **presente** ley se aplica".

67. En la última frase del párrafo tercero sustituir la mayúscula inicial de la palabra "Acuerdo" por minúscula: "**acuerdo**" y donde dice "sean conocidos por el personal de la organización, disponiendo de un inventario de servicios existentes de *Cloud*", sustituir por "sean conocidos por el personal **[palabras suprimidas]**, disponiendo de un inventario de servicios **cloud del sector público autonómico**", en coherencia con la denominación establecida en el art. 8.g).

### Apartado V

68. En el último párrafo corregir la omisión de la tilde en la palabra "cláusulas".

### Apartado VII

69. En la primera frase sustituir la mayúscula inicial de las palabra "Entidad Pública" por minúscula: "**entidad pública**" y utilizar la cita completa en relación con la "Ley 7/2001, de 31 de mayo", al tratarse de una primera cita, añadiendo "**de creación de la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos**".

70. En la segunda frase del primer párrafo sustituir donde dice "las funciones establecidas en la citada ley justifican que esa entidad deba ser un sujeto protagonista en la ejecución de esta ley"; por "las funciones establecidas en la **Ley 7/2001, de 31 de mayo** justifican que esa entidad deba ser un sujeto protagonista en la ejecución de **la presente ley**".

**Apartado VIII**

71. En el párrafo primero, utilizar la cita completa en relación con la "Ley 2/2009, de 11 de mayo", al tratarse de una primera cita, añadiendo "**del Presidente y del Gobierno de Aragón**".

72. En la primera frase del párrafo segundo, donde dice: "En primer lugar, el de necesidad"; sustituir por "En primer lugar, **se ha atendido al principio** de necesidad".

73. En la segunda frase del párrafo segundo, donde dice: "En segundo lugar, el de eficacia, la norma persigue (...) que proteja los derechos de la ciudadanía, el principio de proporcionalidad (...)", sustituir por "En segundo lugar, **queda garantizado el principio** de eficacia, **puesto que** la norma persigue (...) que proteja los derechos de la ciudadanía. **En tercer lugar**, el principio de proporcionalidad **también** (...)"

74. En el párrafo tercero, donde dice: "esta norma es clara trata de definir y detallar", sustituir por: "esta norma es clara **cuando** trata de definir y detallar".

75. Suprimir en el párrafo cuarto las palabras "en cuarto lugar" y utilizar la cita abreviada en relación con la "Ley 2/2009, de 11 de mayo", al tratarse de una segunda cita, suprimiendo "del Presidente y del Gobierno de Aragón".

**Apartado IX**

76. En la primera frase, utilizar la cita abreviada en relación con la "Ley 2/2009, de 11 de mayo", al tratarse de una cita posterior a la primera cita, suprimiendo "del Presidente y del Gobierno de Aragón".

77. Dar a la segunda frase la siguiente redacción: "Entre otros, **han** emitido informe [**preposición suprimida**] la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos de la Vicepresidencia del Gobierno de Aragón, [**preposición suprimida**] la Dirección General de Contratación del Departamento de Hacienda y Administración Pública, [**preposición suprimida**] la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, [**preposición suprimida**] la Dirección **General** de Presupuestos, Financiación y Tesorería, [**palabras suprimidas**] la Inspección General de los Servicios y, por último, [**palabras suprimidas**] la Dirección General de los Servicios Jurídicos."

En Zaragoza, a 10 de febrero de 2023.

M.º CARMEN SOLER MONFORT  
PILAR GAYÁN SANZ  
BEATRIZ ACÍN FRANCO  
VANESA CARBONELL ESCUDERO  
ISABEL LASOBRAS PINA  
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN  
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE  
ÁLVARO SANZ REMÓN

**ANEXO****Proyecto de Ley de medidas para la implantación y desarrollo en Aragón de tecnologías en la nube (tecnologías cloud)**

Índice

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Objeto.
- Artículo 2. **Fines**.
- Artículo 3. Definiciones.
- Artículo 4. Ámbito subjetivo de aplicación.

CAPÍTULO II. MEDIDAS DE PLANIFICACIÓN E IMPULSO DE LA APLICACIÓN Y DESARROLLO DE LAS TECNOLOGÍAS CLOUD

SECCIÓN 1.ª POLÍTICA CLOUD DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO

- Artículo 5. La Política cloud del sector público autonómico.
- Artículo 6. Ámbito de aplicación de la Política cloud del sector público autonómico.
- Artículo 7. **Principios y objetivos** de la Política cloud del sector público autonómico.

Artículo 8. Contenido de la Política cloud del sector público autonómico.

Artículo 9. Usos de las tecnologías cloud en el sector público autonómico.

Artículo 10. Condiciones de uso de las tecnologías cloud.

Artículo 11. Definición del modelo cloud en el sector público autonómico.

Artículo 12. Medidas de apoyo al uso de infraestructuras y servicios de las tecnologías cloud.

Artículo 13. Requisitos de las soluciones cloud.

**Artículo 13 bis. Implantación de estructuras de red fog computing.**

#### SECCIÓN 2.ª PLAN DE ADAPTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS INFORMÁTICAS Y DIRECTRICES TÉCNICAS SOBRE LA IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DE LAS APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS CLOUD

Artículo 14. Plan de adaptación de las infraestructuras informáticas.

Artículo 15. Contenido del Plan de adaptación de las infraestructuras informáticas.

Artículo 16. Directrices técnicas sobre la implantación y desarrollo de las aplicaciones para las tecnologías cloud.

#### SECCION 3.ª RÉGIMEN DE ADHESIÓN

Artículo 17. Formalización de las adhesiones.

### CAPÍTULO III. SOLUCIÓN CLOUD CERTIFICADA DE ARAGÓN

Artículo 18. Concepto.

Artículo 19. Finalidad.

Artículo 20. Denominación y marca.

Artículo 21. Requisitos.

Artículo 22. Procedimiento.

Artículo 23. Resolución.

Artículo 24. Validez.

Artículo 25. Efectos.

Artículo 26. Obligaciones.

Artículo 27. Seguimiento y control.

Artículo 28. Registro electrónico de proveedores de la Solución Cloud Certificada de Aragón.

### CAPÍTULO IV. MEDIDAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Artículo 29. Finalidad.

Artículo 30. Compra pública de innovación de tecnologías cloud.

### CAPÍTULO V. OTRAS MEDIDAS DE IMPULSO Y FOMENTO PARA LA APLICACIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS TECNOLOGÍAS CLOUD EN ARAGÓN

Artículo 31. Medidas de impulso y fomento dirigidas al sector privado.

Artículo 32. Medidas de impulso relacionadas con la capacitación profesional.

Artículo 33. Medidas de impulso relacionadas con la formación reglada.

Artículo 34. Medidas relacionadas con el fomento de la confianza digital.

Artículo 35. Medidas relacionadas con la transparencia y publicidad.

**Artículo 35 bis [nuevo]. Medidas relacionadas con la participación.**

### CAPÍTULO VI. GOBERNANZA DE LAS TECNOLOGÍAS CLOUD

Artículo 36. Marco de la gobernanza de las tecnologías cloud.

Artículo 37. Objetivos de la gobernanza de las tecnologías cloud.

Artículo 38. Etiquetado.

Artículo 39. Comisión para las tecnologías cloud.

Disposición adicional primera. **Aprobación de la** Política cloud del sector público autonómico.

Disposición adicional segunda. **Aprobación del** Plan de adaptación de las infraestructuras informáticas.

Disposición adicional tercera. Constitución de la Comisión para las tecnologías cloud.

**Disposición adicional tercera bis [nueva].— Aprobación del modelo de adhesión.**

**Disposición adicional tercera ter [nueva].— Requisitos técnicos mínimos.**

**Disposición adicional tercera quater [nueva] Actualización del Observatorio Aragonés de la Sociedad de la Información.**

**Disposición adicional tercera quinquies [nueva].— Directriz sobre Política del dato de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Disposición adicional cuarta. Protección de datos.

Disposición final primera. Habilitaciones específicas a la persona titular del departamento competente en materia de nuevas tecnologías.

Disposición final segunda. Habilitación al Gobierno de Aragón.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I

**Corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón**, de acuerdo con el artículo 71. 41<sup>º</sup> **de su Estatuto de Autonomía** la competencia exclusiva en materia de investigación, desarrollo e innovación tecnológica, que comprende, en todo caso, el fomento y desarrollo de las tecnologías para la sociedad de la información. También es titular la Comunidad Autónoma, **de conformidad con el artículo 71. 1<sup>º</sup>, 5<sup>º</sup>, 7<sup>º</sup> y 32<sup>º</sup>**, de competencias exclusivas sobre funcionamiento de sus instituciones de autogobierno, **en materia de régimen local**, sobre el procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia y sobre planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma **[palabras suprimidas]**.

Asimismo, **de conformidad con el artículo 75. 5<sup>º</sup> y 12<sup>º</sup> del Estatuto de Autonomía**, la Comunidad Autónoma tiene la competencia compartida de desarrollo legislativo y ejecución de la legislación básica del Estado, **[palabras suprimidas]** en materia de protección de datos de carácter personal y **[palabras suprimidas]** de régimen jurídico de contratación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

También el Estatuto de Autonomía recoge dentro de los principios rectores de las políticas públicas en su artículo **28.1 y 2** que los poderes públicos aragoneses fomentarán el desarrollo y la innovación tecnológica y técnica de calidad, y promoverán las condiciones para garantizar en el territorio de Aragón el acceso sin discriminaciones a las tecnologías de la información y la comunicación.

Los antedichos títulos competenciales son sustento suficiente para aprobar esta ley, cuyo núcleo consiste en instaurar medidas que favorezcan el establecimiento en Aragón del contexto preciso para favorecer la implantación y desarrollo de las tecnologías en la nube (en adelante tecnologías **cloud**) lo que conllevará la determinación y aplicación de una **Política cloud** propia del sector público autonómico conteniendo esta norma medidas que fomentan las tecnologías **cloud** sin fijar limitaciones en la actuación de los operadores y de las administraciones públicas.

Por otro lado, la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, ha incorporado novedades especialmente relevantes en el ámbito del funcionamiento electrónico del sector público y acoge en su articulado los principios de origen tecnológico que han de pasar a formar parte de la lógica administrativa como la neutralidad tecnológica o la interoperabilidad de los sistemas de información. Estos principios son de gran importancia a la hora de prestar servicios digitales de administración electrónica de acuerdo a los estándares esperados por los usuarios.

### II

El conocimiento tecnológico y la innovación son una palanca fundamental para el crecimiento económico, siendo una de las apuestas de **la Comunidad Autónoma de Aragón** el impulso de las nuevas tecnologías relacionadas con la computación o informática en la nube, las tecnologías **cloud**, por su potencial transformador.

Las tecnologías **cloud** suponen uno de los mayores avances tecnológicos y **sociales y económicos** de los últimos años, como elemento habilitador y democratizador del acceso a la innovación y a las tecnologías de la información más avanzadas. La denominada tecnología en la nube ha supuesto una verdadera revolución dentro del concepto de la informática tradicional. No se trata de una «innovación incremental», sino de una palanca transformadora en sí misma, que ha democratizado el acceso a tecnología puntera y al uso eficiente y creativo de los recursos que ofrece Internet. **Una tecnología que resulta especialmente interesante para quienes no pueden disponer de un servicio tecnológico propio o en picos puntuales de uso.**

Las tecnologías **cloud** permiten ofrecer servicios de computación a través de Internet, siendo su característica más destacada la facilidad de acceso a nuevas tecnologías que pueden ser rápidamente utilizadas en soluciones personalizadas. La computación en la nube se está convirtiendo en el estilo de diseño dominante para nuevas aplicaciones y la adecuación de una gran cantidad de aplicaciones ya existentes, facilitando y flexibilizando los despliegues, tanto de las infraestructuras como de las herramientas y los componentes para el desarrollo ágil de aplicaciones y servicios. El uso de la computación en la nube, elimina las dependencias del **hardware**, además de facilitar, flexibilizar y agilizar todas las operaciones relacionadas con la infraestructura, permitiendo una homogeneización de los diseños y **las soluciones, [palabras suprimidas]** el pago por uso y la escalabilidad, así como potenciando la resiliencia de las soluciones desplegadas en este tipo de tecnología.

Las potencialidades que ofrece el **cloud** son enormes, por lo que desde el poder público se considera necesario orientar una estrategia al respecto, marcando una serie de pautas para generar un marco que favorezca su implantación y desarrollo, creando una **Política cloud** propia del Gobierno de Aragón que permitirá su implantación en el sector público autonómico, así como configurando el contexto necesario para potenciar la adopción de las tecnologías **cloud** tanto en las entidades locales aragonesas si así lo consideran, como en el sector privado, para lo que se aprobarán los instrumentos que procedan, comenzando por esta ley.

Así pues, la apuesta por el impulso de las nuevas tecnologías relacionadas con el **cloud** ha de hacer posible aprovechar en los procesos de digitalización este modelo de servicio de las tecnologías informáticas que permite el acceso ubicuo, conveniente y bajo demanda de un conjunto compartido de recursos informáticos de alta calidad e innovación, configurables, que pueden ser rápidamente provisionados y liberados con un mínimo esfuerzo de gestión o interacción del prestador del servicio, **garantizando la interoperabilidad.**

Además, esta ley, aspira a convertir a Aragón en una Comunidad Autónoma de tecnologías digitales verdes, creando un ecosistema de negocio digital alrededor de las tecnologías en la nube sostenible y de bajo impacto

medioambiental, así como permitiendo al sector público mejorar su eficiencia energética, operar de manera más sostenible y reducir su propia huella de carbono.

Sin embargo, no ha de olvidarse que las tecnologías *cloud* pueden plantear algunas dudas sobre su ejercicio, en particular se esgrimen tres inconvenientes principales: la necesidad de garantizar un alto nivel de seguridad y de privacidad, los problemas que se derivan cuando por incidencias inesperadas no se dispone de acceso a Internet en cuyo caso no hay opción de acudir al *cloud* y finalmente la posible incompatibilidad de algunas infraestructuras del usuario con las del prestador del servicio. Estas objeciones no pueden considerarse determinantes para cuestionar el uso de esta tecnología, en cuanto sus efectos pueden minimizarse teniendo en cuenta que, en primer lugar, el hecho de que la computación en la nube sea una red distribuida también facilita que los usuarios se recuperen rápidamente de eventuales incidencias de seguridad; en segundo lugar, cada vez más proveedores de servicios en *cloud* ofrecen las máximas garantías de conexión; y en tercer lugar, respecto a la compatibilidad de sistemas, siempre cabe acudir a utilizar una *cloud* híbrida, que permite solventar la mayoría de inconvenientes de compatibilidad. Por tanto, los inconvenientes que pudiera plantear el trabajar en esta tecnología no son determinantes para descartar su uso, siendo en su mayoría manejables y predecibles, por lo que teniendo en cuenta los grandes beneficios para los operadores que supone el trabajar con las tecnologías *cloud* aquellos no hacen discutible una decidida apuesta por este sistema. En cualquier caso, la regulación que se contiene en esta ley tiene en cuenta los riesgos o inconvenientes indicados para minimizar la posibilidad de que se presenten.

**La ley también incluye medidas para evitar mercados cautivos de una solución tecnológica o proveedor concreto y contempla el reto de la soberanía digital.**

En este contexto, **la presente ley y la estrategia del Gobierno de Aragón para el desarrollo de la Comunidad Autónoma persigue impulsar este tipo de soluciones y al mismo tiempo propiciar la aparición de** iniciativas empresariales por parte del sector privado que van a favorecer y permitir el acceso a esta tecnología desde nuestro territorio, con las ventajas que la implantación de este tipo de proyectos supondrá, tanto para el desarrollo del tejido empresarial, como para la mejora de las oportunidades formativas y laborales. **El desarrollo de ambas palancas favorecerá la promoción de un ecosistema empresarial innovador que permita la coexistencia de propuestas variadas y heterogéneas de soluciones *cloud*.**

Además, esta ley responde a la ejecución de las medidas incluidas en la propia Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica suscrita en junio de 2020. La Estrategia recoge un conjunto de medidas con las mejores soluciones a la crisis sanitaria y socioeconómica que se está sufriendo en Aragón como consecuencia de la COVID-19, incluyendo dos directamente relacionadas con las tecnologías y servicios *Cloud* dentro de las propuestas de recuperación en economía productiva, en el epígrafe 3.4 correspondiente a Innovación y Digitalización: impulsar las tecnologías en la nube con especial énfasis en su aplicación a la industria para el desarrollo de nuevos productos con aplicación en diferentes ámbitos como el sanitario, educativo o informático; e impulsar el desarrollo de la industria relacionada con los servicios *cloud* y su aplicación en los ámbitos educativo, cultural, de investigación, empresarial, sanitario, industrial, entre otros.

Es por todo ello que desde el Gobierno de Aragón se considera necesario impulsar medidas que favorezcan el desarrollo de las tecnologías *cloud*.

### III

Para conseguir el objetivo de alcanzar una máxima implantación y desarrollo de las tecnologías *cloud* en Aragón, algunas de las medidas que esta ley contiene no solo se aplicarán a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y al sector público institucional, **sino también** pueden ser de utilidad para las entidades locales aragonesas si así lo consideran, para lo que dispondrán del apoyo y asesoramiento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y otras **medidas** se ponen a disposición del sector privado con el fin de que empresas y operadores se sientan atraídos al empleo de las tecnologías *cloud* y consideren que lo hacen en un entorno dotado de un máximo nivel de seguridad y fiabilidad.

La **presente** ley se aplicará a la totalidad del sector público autonómico, sin perjuicio de que en determinados **ámbitos** de la misma se establecen reglas específicas respecto al **ámbito** de aplicación y a la necesidad de adoptar instrumentos voluntarios para que sea aplicable a determinados sujetos.

Una de las medidas a adoptar es la aprobación por acuerdo del Gobierno de Aragón de la Política *cloud* a aplicar en el sector público autonómico en los términos definidos en el articulado de esta ley. Dicha política constituirá el instrumento que, con carácter genérico definirá los modos y tiempos para la puesta en marcha de las tecnologías *cloud*, determinando el tipo de estrategia *cloud* a aplicar, su implantación en los diversos ámbitos de la Administración y las fases para su realización, los órganos responsables para su aplicación, seguimiento y evaluación, previendo las modificaciones organizativas que han de aplicarse para ello, así como las medidas de difusión. La importancia de la existencia de una Política *cloud* es innegable para ello deberá partirse de un buen diagnóstico de los medios actualmente existentes en la organización, **el volumen de datos que maneja y su uso en el tiempo**, su accesibilidad y distribución, para disponer de la información precisa para definir bien el modelo a aplicar, **la adecuada gestión y optimización de los recursos disponibles**, y las unidades que han de ocuparse de ello, resultando esencial definir bien las responsabilidades y evitar un exceso de centros de decisión. Así mismo, una parte importante del **acuerdo** sobre la Política *cloud* será establecer los mecanismos necesarios para que los instrumentos a emplear sean conocidos por el personal [**palabras suprimidas**], disponiendo de un inventario de servicios *cloud* del sector público autonómico y difundiendo su existencia y modo de empleo, garantizando que este se realice de forma homogénea.

Por otra parte, debe destacarse que en una organización para desarrollar su política *cloud* es importante la homogeneización tecnológica de sus infraestructuras, usando en toda la organización componentes comunes debidamente actualizados. Respecto al desarrollo de las aplicaciones informáticas es esencial su portabilidad, independizándolas de la infraestructura y permitiendo, por tanto, una enorme agilidad en el despliegue de los servicios, optimizando también el valor de los servicios entregados a la ciudadanía en términos de calidad. Conforme a ello y con el fin de garantizar que la planificación, soluciones y modelos que se apliquen sean homogéneos, se prevé la aprobación por el Gobierno de Aragón de un Plan de adaptación de las infraestructuras informáticas y de Directrices sobre la implantación y desarrollo de las aplicaciones para el *cloud*, **así como de una Directriz sobre Política del dato que tendrá como objetivos, entre otros, la identificación de los datos susceptibles de ser compartidos y su nivel de accesibilidad.**

Estos instrumentos de planificación se regulan en el Capítulo II que tiene por objeto las medidas de planificación e impulso de la aplicación y desarrollo de las tecnologías *cloud* y los mismos se ponen a disposición del resto de las administraciones públicas aragonesas.

#### IV

Una de las medidas fundamentales que recoge esta ley es la implantación del certificado de homologación de *cloud* pública – SCCA (Solución *Cloud* Certificada de Aragón). Este certificado se expedirá mediante resolución de Aragonesa de Servicios Telemáticos a solicitud de las entidades interesadas que presten servicios de tecnologías *cloud* y previa la tramitación del necesario procedimiento. Los proveedores de servicios de *cloud* que obtengan el certificado serán inscritos en el Registro electrónico de proveedores de Solución *Cloud* Certificada de Aragón, que será de acceso público y emplearán en sus instrumentos de comunicación y documentación la marca asociada a la Solución *Cloud* Certificada de Aragón titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Uno de los objetivos de este sistema de certificación es contar con una lista de prestadores de servicios de *cloud* respecto a los que haya quedado previamente acreditado que cumplen con los máximos niveles de seguridad de la información almacenada y en tránsito, que disponen de un alto sistema de análisis y gestión de los riesgos, que tienen las infraestructuras idóneas que aseguren minimizar el eventual impacto de incidentes de seguridad o que puedan comprometer la continuidad en la prestación del servicio, que cumplen con las disposiciones aplicables en materia de protección de datos y que cuentan con los mecanismos y dispositivos que permitan un máximo nivel de portabilidad e interoperabilidad de los datos y de los sistemas.

**En este sentido, y con la vocación de impulsar un sólido tejido productivo, se articula también un certificado para empresas que ofrecen y desarrollan soluciones en el entorno *cloud* o servicios de integración de tecnología *cloud*.**

Las relacionadas exigencias técnicas para la obtención del certificado no se crean *ex novo* por esta ley, sino que son un conjunto de características que ya están previstas en el ordenamiento jurídico.

De este modo las personas potencialmente usuarias de los servicios de *cloud*, tanto del sector público como del sector privado, podrán disponer de una lista de máxima confianza de entidades que tengan por objeto la prestación de servicios de *cloud*.

En definitiva, la citada certificación, la marca asociada a la identificación de la misma y su inscripción en el Registro electrónico de proveedores de Solución *Cloud* Certificada de Aragón, aspectos todos ellos regulados en el capítulo III, va a ser un instrumento que hará posible que incluso el sector privado y otras administraciones puedan identificar, sin mayor esfuerzo, a aquellas entidades que la administración autonómica ha comprobado, a petición de las mismas, que cumplen con los máximos estándares para prestar esos servicios, sin perjuicio de que cada sujeto pueda escoger libremente entre que los servicios de *cloud* se los presten las entidades que hayan obtenido este certificado o bien acudir a otras.

#### V

La ley también recoge en su capítulo IV diversas referencias respecto a la contratación del sector público autonómico con las que se pretende alcanzar una homogeneidad en las características de los bienes y servicios a emplear respecto a las tecnologías *cloud*, una racionalización y simplificación en su contratación, así como en la búsqueda y desarrollo de soluciones innovadoras. De este modo se recogen previsiones con las que se pretende favorecer que se acuda a mecanismos ya previstos en la legislación de contratos del sector público con el objetivo de utilizar sistemas de racionalización de la contratación que permitan optimizar recursos y extender las nuevas tecnologías por el territorio.

También se prevé en esta ley la posibilidad de adhesión a los sistemas de contratación que se definan para los servicios de tecnologías *cloud* por parte de las sociedades y fundaciones y los restantes entes, organismos y entidades del sector público autonómico, así como por parte de las entidades locales aragonesas y sus organismos autónomos y entes dependientes de ellas, u otras Administraciones locales aragonesas, mediante la formalización de los correspondientes convenios con el Gobierno de Aragón.

Otro de los instrumentos que se prevé poner a disposición del sector privado y del resto de administraciones públicas es facilitar la definición técnica de soluciones para el impulso de las políticas de utilización de las tecnologías *cloud* dentro de sus organizaciones, mediante la elaboración de pliegos de prescripciones técnicas generales para su utilización en las licitaciones, guías, recomendaciones, cláusulas tipo, o documentos similares que puedan ser

empleados por las personas usuarias y tenerlos como referencia a la hora de determinar el contenido de los contratos que suscriban en la materia.

## VI

En el capítulo V se incorporan medidas de diversa índole para el impulso y fomento de la aplicación y el desarrollo de las tecnologías para la computación en la nube en Aragón, incluyendo medidas dirigidas al sector privado, sobre la capacitación profesional, respecto a la formación reglada y a la mejora de confianza digital. **Así mismo, se contempla la actualización del Observatorio Aragones de Sociedad de la Información para su participación en el análisis y fomento de la implantación de esta tecnología en la sociedad aragonesa.**

## VII

Por **último**, el capítulo VI se dedica a la gobernanza del *cloud* previendo que la entidad **pública** Aragonesa de Servicios Telemáticos sea la que establezca el marco de la gobernanza idónea para la aplicación y desarrollo de las tecnologías *cloud* puesto que de acuerdo con la Ley 7/2001, de 31 de mayo, **de creación de la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos**, dicha entidad tiene entre sus objetivos, la coordinación de la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma con la de otras Administraciones públicas y entidades públicas o privadas, en materia de servicios y sistemas para la información y las telecomunicaciones, en el **ámbito** de funciones de la entidad y la promoción e impulso de la oferta y demanda de servicios y sistemas de información y de telecomunicaciones en el **ámbito** de Aragón, así como la contribución a la ejecución de las infraestructuras y la prestación de los servicios que se consideren necesarios para impulsar el desarrollo económico y social del territorio. En definitiva, los objetivos y las funciones establecidas en la **Ley 7/2001, de 31 de mayo** justifican que esa entidad debe ser un sujeto protagonista en la ejecución de **la presente** ley como así se recoge a lo largo de todo su articulado.

En ese mismo capítulo destaca la puesta en marcha de una política de etiquetado que refleje las características de cada activo desplegado en el *cloud*. Pieza esencial del sistema de gobernanza es la creación de la Comisión para las tecnologías *cloud* como **órgano** de coordinación, seguimiento, evaluación, impulso y comunicación de las acciones referentes a las tecnologías *cloud*. En esta Comisión se prevé la representación equilibrada de mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el art. 24 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

## VIII

El ejercicio de la iniciativa legislativa debe efectuarse garantizando el principio de calidad normativa al que apela el artículo 2.i) de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, que supone ejercer dicha iniciativa normativa de acuerdo con los principios de necesidad, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, simplicidad, efectividad y accesibilidad y que vienen a ser prácticamente los mismos principios que los previstos en la legislación estatal y ahora en el artículo 43 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, **del Presidente y del Gobierno de Aragón**, aplicables también a las normas con rango de ley: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, que incluye la claridad de la norma, transparencia y eficiencia.

En primer lugar, **se ha atendido al principio** de necesidad promoviendo el desarrollo de las tecnologías más avanzadas para la mejora de los servicios que la Administración presta a la ciudadanía, ayudando y favoreciendo el desarrollo tecnológico con seguridad y con garantías. En segundo lugar, **queda garantizado el principio** de eficacia, **puesto que** la norma persigue configurar un marco jurídico de obligado cumplimiento con garantías para la administración y que proteja los derechos de la ciudadanía. **En tercer lugar**, el principio de proporcionalidad **también** queda garantizado ya que con esta norma se pretende establecer una regulación mínima imprescindible que garantice las condiciones de prestaciones de los servicios de tecnologías *cloud* sin interferir en la iniciativa privada.

Para garantizar el principio de seguridad jurídica, en cuarto lugar, esta norma es clara **cuando** trata de definir y detallar el régimen jurídico para la prestación de los servicios de tecnología *cloud* y se ha elaborado de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, siendo especialmente cuidadosa con el respeto y adaptación a la legislación básica estatal.

Con respecto al principio de transparencia [**palabras suprimidas**] se ha efectuado consulta pública previa a la elaboración de la norma permitiendo la participación de asociaciones, según lo previsto en la Ley 2/2009, de 11 de mayo [**palabras suprimidas**] y los documentos que se han ido generando durante el proceso de elaboración del anteproyecto de ley se han publicado en el Portal de Transparencia de Aragón, cumpliendo con lo exigido en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, haciendo así también efectivo el principio de accesibilidad. Asimismo, el anteproyecto fue objeto de un proceso de deliberación participativa conforme a lo previsto en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, lo que ha permitido transmitir su contenido a la sociedad, y especialmente a los operadores que pudieran verse afectados por esta ley, haciendo posible un enriquecimiento de los aspectos que recoge.

## IX

En el procedimiento de elaboración de esta norma se ha efectuado consulta pública y se ha dado cumplimiento a los trámites previstos en el ordenamiento jurídico y, en especial, en la Ley 2/2009, de 11 de mayo **[palabras suprimidas]**. Entre otros, **han** emitido informe **[preposición suprimida]** la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos de la Vicepresidencia del Gobierno de Aragón, **[preposición suprimida]** la Dirección General de Contratación del Departamento de Hacienda y Administración Pública y **[preposición suprimida]** la Secretaria General Técnica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, **[preposición suprimida]** la Dirección **General** de Presupuestos, Financiación y Tesorería, **[palabras suprimidas]** la Inspección General de los Servicios y por **último**, **[palabras suprimidas]** la Dirección General de los Servicios Jurídicos.

CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.— Objeto.**

Esta ley tiene por objeto establecer las medidas necesarias para el impulso, la implantación y el desarrollo de las tecnologías en la nube (tecnologías **cloud**) en Aragón y promover **desde Aragón** un ecosistema empresarial innovador en estas tecnologías **y sentar las bases para avanzar en soberanía digital**.

**Artículo 2.— Fines.**

**La presente ley tiene como fines:**

- a) El impulso del uso de las nuevas tecnologías **cloud** en el territorio aragonés.
- b) La generación y actualización del talento y las nuevas habilidades dentro del sector de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones de Aragón.
- c) La orientación de la estrategia interna para generar un marco de actuación común para el aprovechamiento de estas nuevas soluciones.
- d) El impulso del conocimiento tecnológico y la innovación.
- e) La generación de un marco de confianza hacia las tecnologías **cloud** entre clientes y prestadores del servicio.
- f) La generación de un ecosistema empresarial innovador alrededor de las tecnologías **cloud**.
- g) (nueva) La generación de un soporte de confianza para el uso de aplicaciones desarrolladas en Aragón.**
- g bis) (nueva) Sentar las bases para avanzar hacia la soberanía digital.**
- h) (nueva) La consolidación de un ecosistema de tecnologías **cloud** que pueda colaborar e integrarse con otras iniciativas similares en el ámbito estatal y de la Unión Europea.**

**Artículo 3.— Definiciones.**

A los efectos de esta ley se entiende por:

- a) API. Interfaz de programación de **aplicación** por sus siglas en inglés (Application Programming **Interface**), es un conjunto de definiciones y protocolos que se utiliza para desarrollar e integrar el software de las aplicaciones, permitiendo la comunicación entre dos aplicaciones de software a través de un conjunto de reglas.
- b) **Cloud** o nube pública. Infraestructura propiedad de un proveedor de servicios de tecnologías en la nube, que la administra y ofrece a través de Internet.
- c) **Cloud** o nube privada. Recursos informáticos que utiliza exclusivamente un ente privado o público y que pueden estar ubicados físicamente en su propio centro de datos u hospedados por un proveedor de servicios externo.
- d) **Cloud** o nube híbrida. Modelo que combina infraestructura local (o **cloud** privada) con **cloud** pública.
- e) Entorno de pruebas seguro, *Sandbox*, es un entorno de pruebas controlado, diseñado para experimentar de forma segura con tecnologías innovadoras o disruptivas, como son las tecnologías **cloud**.
- f) Etiquetado o tagging. Cada recurso utilizado en las tecnologías **cloud** puede ser asociado a una etiqueta en la que se indica cualquier propiedad o característica del recurso etiquetado.
- g) Infraestructura como código (IaC), se refiere a la práctica para configurar la infraestructura de computación mediante códigos informáticos o lenguajes de programación específicos, en lugar de configurar las infraestructuras informáticas de forma manual e individualizada.
- g bis) [nueva] Fog computing o computación en la niebla, se refiere a una arquitectura informática descentralizada donde los datos, las comunicaciones, el almacenamiento y las aplicaciones se distribuyen entre la fuente de datos y la nube.**
- h) Modelo **cloud**, se refiere al tipo de tecnología **cloud** que se puede adoptar en un momento dado, pudiendo ser el modelo **cloud** privada, modelo **cloud** pública o modelo **cloud** híbrida.
- i) Política **cloud**, se refiere al documento que marca la estrategia a seguir por una organización para la adopción de las tecnologías en la nube y que abarca distintos ámbitos con el objetivo de asegurar la confidencialidad, **la** integridad, **la** disponibilidad de los servicios y **los** datos que usan las tecnologías en la nube.
- i bis) [nueva] Política del dato, se refiere a los procesos relacionados con la información, ejecutados en base a unos modelos previamente establecidos.**
- j) Servicio de integración de tecnologías **cloud**. Servicio profesional ofrecido por una consultoría o empresa integradora de apoyo para la implantación de servicios en infraestructuras de un proveedor de tecnologías **cloud**.

k) Servicios de tecnologías *cloud* o servicios *cloud*. Servicios en los que se ofertan infraestructuras en la nube pública por parte de un proveedor de tecnologías *cloud*.

**k bis) [nueva] Soberanía de software, se refiere a la capacidad de ejecutar las cargas de trabajo sin depender del software de un proveedor.**

**k ter) [nueva] Soberanía digital, se refiere a la capacidad de tener el control sobre el propio destino digital.**

l) Soluciones *cloud*, se refiere a la solución tecnológica que se construye de manera preferente o de manera única con elementos disponibles en las distintas tecnologías en la nube.

m) Tecnologías *cloud*, tecnologías en la nube o *cloud computing*. Es un modelo para permitir el acceso adecuado y bajo demanda a un conjunto de recursos de cómputo configurables tales como redes, servidores, almacenamiento, aplicaciones y servicios, que pueden ser rápidamente provistos y puestos a disposición del demandante con un mínimo esfuerzo de gestión y de interacción con el proveedor del servicio.

n) Zona de aterrizaje, *landing zone*, es **un mecanismo de gobierno de un entorno de nube pública que permite mediante entornos multicuenta y segregación de funciones, extrapolar a la nube un entorno con una serie de características concretas para el uso común, como sistemas de redes, identidad, gobernanza, barreras y perímetros de seguridad utilizados en los entornos tradicionales, añadiendo una capa adicional de seguridad.**

**Artículo 4.**— *Ámbito subjetivo de aplicación.*

1. La ley se aplica, en la forma y términos previstos en la misma, al sector público autonómico, determinado en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

2. A las entidades que integran la Administración local aragonesa se les aplicará esta ley cuando voluntariamente se adhieran a las diversas medidas previstas en la misma conforme a lo dispuesto en el capítulo II.

**3. (nuevo) Igualmente, será de aplicación a las personas físicas y jurídicas en los términos establecidos en la presente ley.**

## CAPÍTULO II

### MEDIDAS DE PLANIFICACIÓN E IMPULSO DE LA APLICACIÓN Y DESARROLLO DE LAS TECNOLOGÍAS *CLOUD*

#### Sección 1.ª

#### Política *cloud* del sector público autonómico

**Artículo 5.**— *La Política cloud del sector público autonómico.*

1. El Gobierno de Aragón aprobará la Política *cloud* del sector público autonómico previa propuesta de Aragonesa de Servicios Telemáticos. Esta política constituirá el marco de uso de las tecnologías *Cloud* definiendo la estrategia en la citada materia y la evolución de los servicios que se presten conforme a lo dispuesto en los siguientes artículos de esta sección.

2. El acuerdo del Gobierno de Aragón que apruebe la Política *cloud* se publicará en el Boletín Oficial de Aragón.

**Artículo 6.**— *Ámbito de aplicación de la Política cloud del sector público autonómico.*

1. La Política *cloud* se aplicará a todo el sector público autonómico excepto a las universidades públicas integradas en el Sistema Universitario de Aragón.

2. Las universidades públicas integradas en el Sistema Universitario de Aragón y las entidades que integran la Administración local aragonesa podrán adherirse a la Política *cloud* de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.

**Artículo 7.**— *Principios y objetivos de la Política cloud del sector público autonómico.*

**1. Los principios que deben regir la Política cloud son los siguientes:**

**a) Avanzar hacia la soberanía digital, manteniendo el control sobre la codificación y el acceso a los datos.**

**b) Avanzar hacia la soberanía operativa, dando visibilidad a la Administración pública sobre las operaciones que se desarrollen en la nube.**

**c) Avanzar hacia la soberanía del software.**

**d) Mantener la neutralidad tecnológica de la Administración pública.**

**e) Garantizar la capacitación y la alfabetización digital de la sociedad.**

**2. Los objetivos de la Política cloud son los siguientes:**

a) Construir un ecosistema de aplicaciones y servicios reutilizables.

b) Fomentar la resiliencia en los servicios públicos digitales.

c) Potenciar la ciberseguridad.

d) Garantizar la adecuada protección de los datos de carácter personal.

e) Homogeneizar los diseños y las soluciones.

f) Definir un marco del uso de los datos.

g) Evitar las soluciones cautivas de un único proveedor.

**h) Impulsar el uso de soluciones de código abierto y estándares interoperables.**

**3.** En el marco de los servicios *cloud*, la **Política cloud** se basará preferentemente en un modelo de *cloud* o nube híbrida conforme a un esquema denominado «primero en nube», donde se deban evaluar, ante una necesidad, en primer lugar, soluciones tipo *cloud* frente a otras soluciones tecnológicas tradicionales, optando por la más adecuada para la prestación de los servicios.

**Artículo 8.**— *Contenido de la Política cloud del sector público autonómico.*

La Política *cloud* tendrá, al menos, los siguientes contenidos:

- a) La determinación del tipo o tipos de tecnologías *cloud* a aplicar en el sector público autonómico.
- b) Usos de las tecnologías *cloud* a aplicar y criterios a tener en cuenta para su determinación.
- c) La tipología de servicios o soluciones que puedan ser más adecuados para el uso indicado y las condiciones para realizarlo.
- d) Su implantación en los diversos ámbitos del sector público autonómico y las fases para su realización.
- e) Los órganos y organismos responsables de su aplicación, seguimiento y evaluación, previendo las modificaciones organizativas que han de llevarse a cabo para ello **y la dotación de perfiles de alta cualificación tecnológica para su desarrollo.**
- f) Las medidas de difusión de las decisiones adoptadas y de la definición de las medidas necesarias a aplicar para su efectividad.
- g) La definición del inventario de servicios *cloud* del sector público autonómico y la previsión de las medidas de difusión para que se conozca su existencia y modo de empleo, garantizando que **este** se realice de forma homogénea.
- h) **Los mecanismos de evaluación de su implantación.**
- i) **[nueva] Las medidas para mejorar la alfabetización digital.**
- j) **[antes letra h]** Cualesquiera otras decisiones que sean precisas para la mejor aplicación y desarrollo, de las tecnologías *cloud* en el sector público autonómico.

**Artículo 9.**— *Usos de las tecnologías cloud en el sector público autonómico.*

1. El tipo de uso de las tecnologías *cloud* se decidirá en cada caso en función de la naturaleza de los datos y el adecuado y óptimo uso de los recursos para la resolución de las necesidades tecnológicas.
2. Las decisiones se adoptarán **de conformidad con** la normativa **[palabra suprimida]** en materia de seguridad de la información y de protección de datos de carácter personal, o **con** cualquier otra que resulte de aplicación.
3. No se permitirá la transferencia de datos a países fuera del Espacio Económico Europeo, salvo **en** aquellos supuestos previstos en la normativa **[palabra suprimida]** en materia de protección de datos personales.

**Artículo 10.**— *Condiciones de uso de las tecnologías cloud.*

1. La Política *cloud* fijará la tipología de servicios para los que el uso de las tecnologías *cloud* está indicado y las condiciones para su utilización, las cuales podrán variar dependiendo de la evolución tecnológica, salvaguardando en todo momento las máximas garantías de seguridad y continuidad de los servicios y de los sistemas de información del sector público autonómico.
2. Con el fin de garantizar la homogeneidad y facilidad en el uso y gestión de dichas tecnologías, se elaborarán las correspondientes guías de uso, interoperabilidad y gobernanza.

**Artículo 11.**— *Definición del modelo cloud en el sector público autonómico.*

- La definición del modelo *cloud* corresponderá a la entidad Aragonesa de Servicios Telemáticos **que, a** estos efectos, será la competente para llevar a cabo las siguientes funciones:
- a) Realizar los procesos necesarios para la calificación de soluciones y servicios en la nube para el sector público autonómico **[palabras suprimidas]** **y** otorgar la calificación Solución *Cloud* Certificada de Aragón (SCCA) regulada en el capítulo III.
  - b) Proporcionar al sector público autonómico un punto de conexión con los diferentes proveedores *cloud* para facilitar el desarrollo de servicios y soluciones.
  - c) Establecer acuerdos de nivel de servicio estandarizados de aplicación a los distintos proveedores *cloud*, que garanticen la calidad, **la** seguridad, **la** confidencialidad, **la** resiliencia y **la** sostenibilidad.

**Artículo 12.**— *Medidas de apoyo al uso de infraestructuras y servicios de las tecnologías cloud.*

1. La entidad Aragonesa de Servicios Telemáticos realizará labores de difusión y asesoramiento del modelo tecnológico definido y establecerá mecanismos de uso del mismo que respondan a las necesidades detectadas en todo el sector público autonómico.
2. La citada entidad colaborará, en el ámbito de las competencias de cada uno de ellos, con el Instituto Aragonés de Administración Pública y con las demás entidades responsables de la formación en el resto del sector público autonómico, con las que programará acciones formativas, **priorizando las competencias digitales** de los empleados públicos y del resto del personal del sector público que les capaciten para impulsar y gestionar las tecnologías *cloud* en el sector público autonómico. **El Instituto Aragonés de Administración Pública podrá extender el plan de formación al sector público local mediante la formalización de los convenios correspondientes. Tendrá especial interés la formación en protección de datos para el personal**

del sector público autonómico que trabaje o utilice datos sensibles en el ámbito de las tecnologías en la nube.

3. [nuevo] La entidad Aragonesa de Servicios Telemáticos implantará equipos de operaciones para la selección de herramientas de monitoreo y automatización que garantice la migración de aplicaciones a la nube de forma segura y eficiente, así como una adecuada organización y modernización de las mismas para la aceleración de la innovación en el sector público autonómico.

4. [nuevo] Se estudiará y trabajará para disponer de infraestructuras públicas *cloud*, pudiendo transformar centros de datos propios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en *cloud* privada de gestión propia y propiciar la creación de una nube de comunidad para el sector público.

5. [nuevo] Se actualizará la plantilla con personal de alto nivel tecnológico que propicie la implantación adecuada y ajustada a la realidad y necesidades del sector público. Para ello se procederá a la adecuación de los perfiles profesionales al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que deben impulsar y gestionar las tecnologías *cloud*.

**Artículo 13.— Requisitos de las soluciones *cloud*.**

Las soluciones que se desplieguen en los diferentes proveedores de tecnologías *cloud* deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) [antes letra b)] Automatización. Las soluciones deberán ofrecerse en la modalidad de infraestructura como código y tendrán la automatización como paradigma de diseño.

b) [antes letra e)] Ciberseguridad. Todos los servicios a desplegar en las infraestructuras *cloud* deberán cumplir con la legislación [palabra suprimida] en materia de seguridad, en particular con el Esquema Nacional de Seguridad, la Política de Seguridad de la Información del Gobierno de Aragón y las directrices técnicas que marque en este sentido Aragonesa de Servicios Telemáticos. **En este sentido, Aragonesa de Servicios Telemáticos elaborará una guía de implantación segura de soluciones, para facilitar el cumplimiento y reducir los riesgos asociados al uso de esta tecnología.** Las soluciones deberán seguir el paradigma de la seguridad desde el diseño **y estar basadas en análisis de riesgos.**

c) [antes letra d)] Datos Abiertos. Las soluciones desplegadas deberán facilitar los flujos y accesos que sean necesarios para permitir que los datos que el sector público autonómico determine conforme a la normativa aplicable en esta materia, se utilicen como fuente de datos abiertos.

d) [antes i) (nueva)]. Escalabilidad. **Las soluciones deberán ser escalables para que los recursos se adapten al uso de las mismas pudiendo crecer o decrecer de forma automática.**

e) [antes letra h)] Perdurabilidad de la información. Las soluciones deberán asegurar la pervivencia y accesibilidad de la información a lo largo del tiempo. Todos los servicios a desplegar en las infraestructuras *cloud*, deberán implementar los medios técnicos adecuados para la preservación a largo plazo de la información digital, contemplando estrategias de migración de formatos en el caso de que estos vayan quedando obsoletos. **El derecho al olvido o la desindexación de contenidos se podrá ejercer de conformidad con la normativa de protección de datos y garantía de los derechos digitales [palabra suprimida].**

f) [antes letra a)] Portabilidad. Las soluciones a desarrollar deberán ser portables, **para ello deberán contar con una estrategia de migración entre proveedores, para que si fuera necesario, evitar ser cautivos de un determinado proveedor («*vendor locking*») y valorándose especialmente las soluciones de código abierto y estándares interoperables.**

g) [antes letra c)] Propiedad. Los códigos, algoritmos y las automatizaciones que se desarrollen en el marco de los servicios *cloud*, salvo que se disponga otra cosa en los pliegos o en el documento contractual, serán siempre propiedad del **ente del sector público autonómico o de cualquier otra entidad pública adherida que los desarrollen**, y se pondrán a disposición pública bajo la Licencia Pública de la Unión Europea (EUPL) o compatible, salvaguardando la ciberseguridad y la protección de datos. **En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.**

h) [antes letra f)] Protección de datos. Todos los servicios a desplegar en las infraestructuras *cloud*, deberán cumplir con la normativa [palabra suprimida] en materia de protección de datos personales, con la política de protección de datos de Gobierno de Aragón, así como con las directrices que, en el contexto de dichas disposiciones e instrumentos, establezca Aragonesa de Servicios Telemáticos.

i) (nueva) [antes letra g)] Sostenibilidad. En aras de cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible 8, 9, 12 y 13 establecidos por la Organización de las Naciones Unidas, los servicios a desplegar, así como las infraestructuras donde se alojen, deberán ser sostenibles minimizando los recursos consumidos, y para ello se establecerán objetivos concretos en el uso de fuentes de energía renovables y en la reducción de la huella de carbono.

**Artículo 13.bis.-Implantación de estructuras de red *fog computing*.**

La entidad Aragonesa de Servicios Telemáticos promoverá la creación de estructuras de red *fog computing* en zonas con menor accesibilidad de ancho de banda, con congestión máxima o con velocidades más bajas en las redes móviles, que permita la creación de una red con menor latencia y menos carga de datos hacia la nube, consiguiendo mayor eficiencia en la transmisión de datos en zonas con menor accesibilidad.

## Sección 2.ª

PLAN DE ADAPTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS INFORMÁTICAS  
Y DIRECTRICES TÉCNICAS SOBRE LA IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO  
DE LAS APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS CLOUD**Artículo 14.**— *Plan de adaptación de las infraestructuras informáticas.*

1. El Plan para la adaptación de las infraestructuras informáticas será elaborado por Aragonesa de Servicios Telemáticos, con los objetivos de la eficiencia en el uso de los recursos, la homogeneización en la tecnología e infraestructuras, la agilidad y la innovación, para una mejor aplicación de la tecnología cloud determinando las líneas estratégicas y requerimientos a cumplir.

Este Plan **que** será aprobado por acuerdo del Gobierno de Aragón **[palabras suprimidas] deberá recoger y adaptarse a las necesidades de los diferentes servicios públicos y al carácter de sus datos, así como posibilitar una gestión adecuada de la información.**

2. El Plan será de obligado cumplimiento para todos los departamentos y organismos públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme a lo que en él se determine para cada uno de ellos.

3. El resto de los entes del sector público autonómico, incluidas las universidades públicas integradas en el Sistema Universitario de Aragón, podrán adherirse al Plan de adaptación de las infraestructuras informáticas, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.

4. Las entidades que integran la Administración local aragonesa también podrán adherirse al Plan de adaptación de las infraestructuras informáticas de acuerdo con lo indicado en el artículo 17.

5. La vigencia del Plan será la establecida en el mismo, **siendo como máximo de cinco años.**

**Artículo 15.**— *Contenido del Plan de adaptación de las infraestructuras informáticas.*

1. El Plan **de adaptación de las infraestructuras informáticas** establecerá para cada servicio a desplegar un ciclo de vida para adaptar los requerimientos técnicos del mismo a las adaptaciones de infraestructuras, las dotaciones económicas necesarias, los servicios involucrados y las dependencias con el fin de optimizar los recursos públicos.

2. Para una transición ordenada hacía modelos de servicio basados en las tecnologías cloud, el **[palabra suprimida] Plan [coma suprimida]** definirá un ecosistema de servicios y aplicaciones reutilizables **basados en estándares interoperables**, con el fin de facilitar la transición de los actuales servicios a otros creados con la potencialidad, **la** homogeneización, **la** productividad, **la** colaboración, **la** seguridad y **la** resiliencia necesarias.

3. En el caso de que se plantee la migración de servicios a una cloud o Nube pública en los que existan datos de carácter especial conforme a la normativa **[palabra suprimida]** en materia de protección de datos personales, estos procesos serán objeto de especial atención y requerirán la realización de un análisis de riesgos y una evaluación de impacto por parte del **órgano** responsable de los datos, que garantice la portabilidad y la transparencia y la auditabilidad en el proceso de migración.

**Artículo 16.**— *Directrices técnicas sobre la implantación y desarrollo de las aplicaciones para las tecnologías cloud.*

Con la finalidad de garantizar la homogenización, la escalabilidad, la seguridad y la reutilización y el aprovechamiento eficiente de los recursos, Aragonesa de Servicios Telemáticos elaborará y aprobará las directrices técnicas para el desarrollo de aplicaciones de tecnologías cloud que serán de obligado cumplimiento para los departamentos y organismos públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma y para los entes del sector público autonómico que se hubieran adherido al Plan de adaptación de las infraestructuras informáticas.

## Sección 3.ª

## RÉGIMEN DE ADHESIÓN

**Artículo 17.**— *Formalización de las adhesiones.*

Las adhesiones previstas en este capítulo por parte de los entes del sector público autonómico institucional, incluidas las universidades públicas integradas en el Sistema Universitario de Aragón, y las entidades que integran la Administración local aragonesa se formalizarán mediante el modelo de adhesión aprobado por acuerdo del Gobierno de Aragón.

## CAPÍTULO III

## SOLUCIÓN CLOUD CERTIFICADA DE ARAGÓN

**Artículo 18.**— *Concepto.*

La Solución Cloud Certificada de Aragón (SCCA) es la calificación obtenida por los proveedores de tecnologías cloud **o los proveedores de soluciones de tecnologías cloud** mediante resolución administrativa, que acredita, previa su constatación, que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21, produciendo la resolución los efectos determinados en el artículo 25.

**Artículo 19.**— *Finalidad.*

La finalidad de la Solución Cloud Certificada de Aragón es asegurar y visibilizar la calidad, **la** confiabilidad, **la** seguridad y **la** adecuación de los proveedores de tecnologías cloud **o los proveedores de soluciones de tec-**

**nologías cloud** a las necesidades técnicas, normativas, de ciberseguridad y de acceso, **para** incentivar la adopción de este tipo de tecnologías, facilitando tanto a las Administraciones Públicas como a otras entidades públicas o de derecho privado una garantía sobre los proveedores de tecnologías **cloud** o los proveedores de soluciones de tecnologías **cloud** que ofrezcan sus servicios en Aragón.

**Artículo 20.— Denominación y marca.**

La expresión «**Solución Cloud** Certificada de Aragón» y los signos que se asocien a ella al configurarse como marca serán propiedad exclusiva de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón una vez inscritos como marca en el Registro de Marcas por la Oficina Española de Patentes y Marcas, conforme a lo establecido en la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas.

**Artículo 21.— Requisitos.**

1. Para obtener la calificación como Solución *Cloud* Certificada de Aragón los proveedores de servicios de tecnologías *cloud* deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Requisitos administrativos:

1.º Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social, así como no tener deuda alguna con la Comunidad Autónoma de Aragón. **En caso de deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón, se otorgará un plazo de tiempo suficiente para el pago de las cuantías pendientes de abonar.**

2.º Cumplir la normativa laboral con sus trabajadores.

3.º Tener implantado un plan de igualdad entre mujeres y hombres, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a ello por imperativo legal o convencional, **así como el registro retributivo o la auditoría retributiva cuando corresponda.**

4.º Estar comprometido con los Objetivos de Desarrollo Sostenible fijados por la Organización de las Naciones Unidas en la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible y en particular en medidas para combatir el cambio climático.

b) Requisitos técnicos:

1.º Estar en posesión de una certificación vigente en el Esquema Nacional de Seguridad en su categoría Alta.

2.º Estar en posesión de todas las certificaciones de cumplimiento de requisitos vigentes en materia de seguridad de la información, seguridad para los servicios *cloud*, la protección de identificación personal en nubes públicas, y las que se determinen en cada momento.

3.º Cumplir con la normativa [palabra suprimida] en materia de protección de datos personales, **así como con los mecanismos de confianza de la Unión Europea.**

4.º Disponer de los medios que garanticen la no utilización, manipulación o tratamiento mediante **minería de datos** o, algoritmos de los datos alojados en la *cloud*, ni por parte del proveedor ni por parte de terceros.

5.º Asegurar en todo momento la localización de los servidores en los que se encuentran los datos de carácter personal, así como el compromiso de comunicar cualquier cambio al respecto, garantizando el ejercicio de los derechos de protección de datos.

6.º Disponer de al menos tres zonas de disponibilidad diferenciadas para prestar los servicios *cloud*.

7.º Disponer, para los servicios que así se consideren, de presencia en el territorio de la Unión Europea.

8.º Disponer, para los servicios que así se consideren, de presencia en el territorio del Estado español.

9.º Disponer, para los servicios que así se consideren, de presencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, para garantizar una latencia mínima de interconexión.

10.º Garantizar el nivel de accesibilidad de las personas usuarias sobre el control de sus datos.

11.º Garantizar el nivel de interoperabilidad entre sus diferentes servicios a nivel de API.

12.º Disponer de un plan de prevención y gestión de riesgos de seguridad.

**2. Para obtener la calificación como Solución Cloud Certificada de Aragón los proveedores de soluciones de tecnologías cloud deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:**

a) Requisitos administrativos:

1.º Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social, así como no tener deuda alguna con la Comunidad Autónoma de Aragón. **En caso de deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón, se otorgará un plazo de tiempo suficiente para el pago de las cuantías pendientes de abonar.**

2.º Cumplir la normativa laboral con sus trabajadores.

3.º Tener implantado un plan de igualdad entre mujeres y hombres, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a ello por imperativo legal o convencional, así como el registro retributivo o la auditoría retributiva cuando corresponda.

4.º Estar comprometido con los Objetivos de Desarrollo Sostenible fijados por la Organización de las Naciones Unidas en la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible y en particular en medidas para combatir el cambio climático.

b) Requisitos técnicos:

1.º Cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad de acuerdo con la normativa aplicable.

2.º Estar en posesión de todas las certificaciones de cumplimiento de requisitos vigentes en materia de seguridad de la información, seguridad para los servicios *cloud*, la protección de identificación personal en nubes públicas, y las que se determinen en cada momento.

**3.º Cumplir con la normativa [palabra suprimida] en materia de protección de datos personales, así como con los mecanismos de confianza de la Unión Europea.**

**4.º Disponer de los medios que garanticen la no utilización, manipulación o tratamiento mediante minería de datos o, algoritmos de los datos alojados en la *cloud*, ni por parte del proveedor ni por parte de terceros.**

**5.º Disponer de al menos dos zonas de disponibilidad diferenciadas para prestar los servicios *cloud*.**

**6.º Disponer, para los servicios que así se consideren, de presencia en el territorio de la Unión Europea.**

**7.º Disponer, para los servicios que así se consideren por normativa legal, de presencia en el territorio del Estado español.**

**8.º Garantizar el nivel de accesibilidad de las personas usuarias sobre el control de sus datos.**

**9.º Disponer de un plan de prevención y gestión de riesgos de seguridad.**

**10.º Disponer, para los servicios que así se consideren, de interoperabilidad a nivel de API.**

**3.[antes apartado 2]** Mediante orden de la persona titular del departamento competente en materia de nuevas tecnologías podrán concretarse **o definirse estos** requisitos técnicos mínimos establecidos en **los apartados 1 b) y 2 b)**, así como establecer otros requisitos y la forma de acreditar su concurrencia.

#### **Artículo 22.— Procedimiento.**

1. El procedimiento para el otorgamiento de la calificación como Solución *Cloud* Certificada de Aragón se iniciará a solicitud del proveedor, previa convocatoria efectuada mediante orden de la persona titular del departamento competente en materia de nuevas tecnologías. Dicha convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Aragón y en la sede electrónica del Gobierno de Aragón.

A la solicitud se adjuntará la documentación preceptiva que indique la convocatoria.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá a la entidad Aragonesa de Servicios Telemáticos y se tramitará electrónicamente en todas sus fases, estando obligadas las personas interesadas a relacionarse electrónicamente con la Administración.

3. La valoración técnica para el otorgamiento de la calificación se efectuará **mediante la emisión de un informe del otorgamiento en sentido positivo o negativo mediante acuerdo por mayoría simple de los miembros de una comisión técnica de evaluación determinada en la correspondiente convocatoria y que estará compuesta por la persona que ejerza la presidencia y, al menos por tres vocalías**, así como por la persona que ejerza la secretaría.

#### **Artículo 23.— Resolución.**

1. La competencia para resolver corresponderá a la persona titular de la Dirección Gerencia de Aragonesa de Servicios Telemáticos.

2. A la vista de la propuesta elevada por la comisión técnica de evaluación la persona titular de la Dirección Gerencia de Aragonesa de Servicios Telemáticos dictará una resolución motivada, sobre cada una de las solicitudes de calificación de Solución *Cloud* Certificada de Aragón.

3. Las resoluciones que otorguen la calificación de Solución *Cloud* Certificada de Aragón, además de identificar al proveedor de tecnologías *cloud*, determinarán los servicios para los que se concede, el periodo de validez conforme a lo establecido en el artículo **siguiente** y las obligaciones más significativas que para el operador implica la calificación.

4. El plazo máximo para notificar la resolución expresa será de tres meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico del Gobierno de Aragón. Transcurrido dicho plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa la persona interesada podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo e interponer los recursos que procedan.

5. Se creará un apartado en el Portal del Gobierno de Aragón en el que se dará publicidad sobre las empresas proveedoras de servicios de tecnologías *cloud* que han obtenido la calificación de Solución *Cloud* Certificada de Aragón, así como el plazo de validez de su calificación.

#### **Artículo 24.— Validez.**

1. La calificación de Solución *Cloud* Certificada de Aragón tendrá una validez de dos años contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de calificación.

2. La calificación podrá ser renovada por sucesivos periodos de dos años. Las entidades titulares de la calificación de Solución *Cloud* Certificada de Aragón deberán solicitar su renovación al menos con tres meses de antelación a la fecha de finalización de su validez.

3. Para las sucesivas renovaciones las entidades deberán aportar la documentación adicional que en ese momento sea de obligada presentación.

4. La resolución sobre la solicitud de renovación se adoptará conforme a las reglas previstas en el artículo **anterior**.

#### **Artículo 25.— Efectos.**

1. La obtención de la calificación de Solución *Cloud* Certificada de Aragón permitirá que el proveedor pueda identificarse en sus documentos, instrumentos de comunicación y publicidad como titular de tal calificación e indicar

que es una calificación otorgada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón lo que deberá hacer recogiendo fielmente la representación gráfica de la marca prevista en el artículo 20 una vez inscrita esta en el Registro de Marcas.

2. La obtención de la calificación de la Solución *Cloud* Certificada de Aragón podrá recogerse como criterio de valoración en las bases reguladoras de subvenciones y ayudas que el sector público autonómico pueda aprobar en materia de sociedad de la información y nuevas tecnologías. Asimismo, podrá recogerse como criterio de valoración o preferencia en las disposiciones que pongan en marcha otras medidas de fomento cuando esté relacionado con su objeto. También podrá incluirse como criterio de valoración, cuando esté vinculado con el objeto del contrato, y criterio de solvencia en los procedimientos de contratación pública.

#### **Artículo 26.— Obligaciones.**

Los proveedores que hayan obtenido la calificación de la Solución *Cloud* Certificada de Aragón estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Mantener durante el tiempo de validez de la calificación, las condiciones que les hayan permitido obtenerla.
- b) Comunicar a Aragonesa de Servicios Telemáticos cualquier circunstancia que pueda suponer una modificación de los requisitos que justificaron su calificación, así como las variaciones que se produzcan en los datos inscritos en el Registro electrónico de proveedores de la Solución *Cloud* Certificada de Aragón que se determinan en el artículo 28. Estas comunicaciones deberán efectuarse en un plazo máximo de diez días.
- c) Utilizar la denominación «Solución *Cloud* Certificada de Aragón» y los signos que se asocien a ella con total exactitud, cuando el proveedor decida asociarla a su nombre o servicios.
- d) **En el caso de prestación de servicios en la nube al sector público autonómico, el proveedor deberá** identificar y notificar a Aragonesa de Servicios Telemáticos aquellas brechas de seguridad de la información que afecten a los datos alojados o que constituyan un riesgo para los derechos y libertades de las personas.
- e) **En el caso de prestación de servicios en la nube al sector público autonómico, el proveedor deberá** identificar y notificar a Aragonesa de Servicios Telemáticos aquellos incidentes que supongan una disfunción sobre los servicios prestados.
- f) **En el caso de prestación de servicios en la nube al sector público autonómico, el proveedor deberá identificar y** notificar a Aragonesa de Servicios Telemáticos la discontinuidad de productos o servicios con, al menos, seis meses de antelación para poder hacer los cambios oportunos en los servicios.
- g) Cumplir con las obligaciones y responsabilidades que como encargado del tratamiento de datos establezca el ordenamiento jurídico.
- h) Cualesquiera otras que pudieran fijarse en la convocatoria, en las disposiciones vigentes y en la resolución de calificación como Solución *Cloud* Certificada de Aragón.

#### **Artículo 27.— Seguimiento y control.**

1. Aragonesa de Servicios Telemáticos podrá realizar, en cualquier momento, los controles y auditorías que considere precisos para constatar que los proveedores que hayan obtenido la calificación, **cumplen** los requisitos exigidos para su obtención y que están realizando un correcto uso de esa calificación.

2. Los proveedores prestarán la colaboración precisa a Aragonesa de Servicios Telemáticos cuando esta realice las labores de seguimiento y control necesarias para hacer efectivo lo previsto en el apartado anterior, en particular facilitarán cuanta información y documentación les sea requerida.

3. Cuando como consecuencia de sus funciones de control Aragonesa de Servicios Telemáticos detecte algún tipo de incumplimiento por parte del proveedor, le requerirá para que subsane las deficiencias en un plazo acorde con la naturaleza de las condiciones que deba subsanar que será como máximo de tres meses.

4. Cuando Aragonesa de Servicios Telemáticos detecte que el proveedor no cumple ya los requisitos para ser titular de la citada calificación o aprecie graves incumplimientos en el uso de esta calificación, la persona titular de la Dirección Gerencia de Aragonesa de Servicios Telemáticos podrá suspender la eficacia de la calificación hasta que se adopte una decisión definitiva sobre la revocación o mantenimiento de la calificación.

5. En el supuesto de que las deficiencias no fueran subsanables o en el caso que siéndolo no fueran corregidas en el plazo otorgado, la persona titular de la Dirección Gerencia de Aragonesa de Servicios Telemáticos dictará resolución procediendo a revocar la calificación.

6. La suspensión o la revocación de la calificación se efectuará conforme al correspondiente procedimiento administrativo, en el que se concederá trámite de audiencia a las personas interesadas por un plazo máximo de quince días para que puedan aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes.

7. Los actos de suspensión o revocación previstos en este artículo no tendrán la consideración de sanción, **pero dejarán sin efecto los beneficios derivados de la obtención de la calificación como Solución *Cloud* Certificada de Aragón.**

#### **Artículo 28.— Registro electrónico de proveedores de la Solución *Cloud* Certificada de Aragón.**

1. Se crea el Registro electrónico de proveedores de la Solución *Cloud* Certificada de Aragón en el que se inscribirán los proveedores que hayan obtenido tal calificación y los datos relativos a la misma.

2. El Registro se gestionará por la entidad Aragonesa de Servicios Telemáticos.

3. Serán inscritas de oficio las resoluciones de calificación, modificación, suspensión, revocación o cualquier otro acto que afecte al contenido de las calificaciones, así como las modificaciones de otros datos de los proveedores que sean comunicadas.

4. Los datos que constarán en el Registro respecto a cada proveedor de servicios que haya obtenido la calificación serán los siguientes:

- a) Denominación social.
- b) NIF.
- c) Domicilio social.
- d) Datos o vías de contacto.
- e) Servicios de tecnologías *cloud* que presta.
- f) Disponibilidad de oficinas en la Unión Europea, en España o en Aragón, según corresponda, así como los datos de la ubicación y contacto.
- g) Fecha de fin de validez de la calificación como Solución *Cloud* Certificada de Aragón.

5. Los datos del Registro serán públicos, pudiendo acceder a ellos cualquier persona física o jurídica.

Los datos se publicarán como dato abierto a través de la plataforma de datos abiertos del Gobierno de Aragón «Aragón Open Data», informándose de la existencia y contenido del Registro a través del Portal del Gobierno de Aragón y de la web de Aragonesa de Servicios Telemáticos.

## CAPÍTULO IV

### MEDIDAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

#### **Artículo 29.**— *Finalidad.*

1. Aragonesa de Servicios Telemáticos en el marco de las funciones que le corresponden conforme al artículo 4 de la Ley 7/2001, de 31 de mayo, de creación de la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, será la competente para el diseño y contratación de los servicios de tecnologías *cloud* de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos públicos vinculados o dependientes de acuerdo con la Política *cloud* aprobada por el Gobierno de Aragón **y será la encargada de elaborar unos modelos de pliegos de contratación de los servicios en la nube mediante el pago por uso, de manera que se facilite el proceso de contratación.**

Para llevar a cabo la contratación y ejecución ordenada y coherente de tecnologías *cloud* se utilizarán preferentemente las técnicas de racionalización de la contratación que se establezcan en la legislación en materia de contratación pública, con objeto de garantizar la máxima portabilidad e interoperabilidad, así como para favorecer la búsqueda y desarrollo de soluciones innovadoras en los mismos, de acuerdo con la Política *cloud* aprobada por el Gobierno de Aragón. Aragonesa de Servicios Telemáticos podrá también elaborar guías, recomendaciones o documentos similares que faciliten su aplicación y gestión del conocimiento.

2. El resto de las entidades del sector público autonómico no incluidas en el apartado **anterior**, así como las entidades locales aragonesas y sus organismos autónomos y entes dependientes de ellas, podrán adherirse al sistema de contratación de servicios de tecnologías *cloud* que se elija, mediante la formalización del correspondiente convenio.

#### **Artículo 30.**— *Compra pública de innovación de tecnologías cloud.*

1. Cuando las soluciones disponibles en el mercado no satisfagan las necesidades del sector público autonómico en materia de tecnologías *cloud* se incentivarán los procesos de búsqueda, creación y contratación de soluciones innovadoras, dentro de lo establecido en la legislación [**palabra suprimida**] en materia de contratación pública.

**2.(nuevo) Para la contratación de soluciones innovadoras se optará por modelos de compra conjunta para una correcta escala de gestión, con el fin de simplificar la tramitación y obtener mayores eficiencias administrativas y de prestación [palabras suprimidas].**

## CAPÍTULO V

### OTRAS MEDIDAS DE IMPULSO Y FOMENTO PARA LA APLICACIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS TECNOLOGÍAS *CLOUD* EN ARAGÓN

#### **Artículo 31.**— *Medidas de impulso y fomento dirigidas al sector privado.*

El Gobierno de Aragón impulsará y fomentará la aplicación y el desarrollo de las tecnologías *cloud* mediante las siguientes medidas:

- a) El desarrollo de programas de asesoramiento al sector privado sobre el uso de las tecnologías *cloud*.
- b) El establecimiento de líneas de subvenciones dirigidas al fomento del uso de las tecnologías en la nube por parte de las empresas, **especialmente micro, pequeñas y medianas empresas, personas autónomas, personas emprendedoras y profesionales** ubicados en Aragón.
- c) El diseño de programas para la difusión y promoción del uso de las tecnologías *cloud* **dirigidos a tipo de organizaciones, desde pymes y oenegés hasta grandes corporaciones.**
- d) El desarrollo de un ecosistema empresarial innovador centrado en las tecnologías *cloud*.
- e) La colaboración con los prestadores de servicios *cloud*, **colegios profesionales, asociaciones, clústeres y empresas del sector de la información y la comunicación** en el diseño y aplicación de programas formativos de capacitación profesional o formación reglada.
- f) **(nueva) La promoción de fondos de capital riesgo para el desarrollo de proyectos de empresas emergentes (startups) relacionados con tecnologías en la nube.**

**h) (nueva) La colaboración con la Universidad de Zaragoza para el impulso de líneas de investigación en materia de tecnologías *cloud*, para el desarrollo de formación reglada [conjunciones suprimidas] a lo largo de toda la vida dirigida a profesionales y a público general.**

**Artículo 32.—** *Medidas de impulso relacionadas con la capacitación profesional.*

1. Se desarrollarán líneas de capacitación profesional en tecnologías *cloud* dirigidas a diversos niveles profesionales, dentro de los programas anuales de formación ofrecidos por el Instituto Tecnológico de Aragón [siglas suprimidas], por el Instituto Aragonés de Empleo [siglas suprimidas] y por otras entidades del Gobierno de Aragón destinadas al fomento empresarial y a la innovación tecnológica.

2. **Los colegios profesionales, asociaciones, clústeres, y empresas del sector de las tecnologías de la información y la comunicación podrán colaborar con las Administraciones públicas en la formación en tecnologías *cloud* tanto del personal del sector público como del privado.[salto de línea suprimido] A tal efecto, se desarrollarán líneas de capacitación profesional en tecnologías *cloud* dirigidas a profesionales que deban utilizarlas en [palabras suprimidas] su respectivo campo [palabras suprimidas] con el fin de fomentar su uso, mejorar su aplicación y posibilitar la innovación en los diferentes ámbitos de la vida.**

**Artículo 33.—** *Medidas de impulso relacionadas con la formación reglada.*

Con el fin de fomentar la formación en tecnologías *cloud* en la enseñanza en todos sus niveles, incluidos la formación profesional y la enseñanza superior, los órganos competentes, en el ejercicio de las competencias autonómicas, analizarán, respecto del currículo, el diseño de especializaciones, la adaptación curricular y la actualización de los planes de estudios en los títulos relativos a los ámbitos de las tecnologías de la información y las comunicaciones, la inclusión de enseñanzas dirigidas a dicha formación y a la de otras nuevas tendencias tecnológicas. **Asimismo, en los planes de estudios mencionados, se incluirá la formación dual en tecnologías en la nube con el fin de garantizar la empleabilidad en el sector tecnológico.**

**Artículo 34.—** *Medidas relacionadas con el fomento de la confianza digital.*

1. Con el fin de fomentar la transparencia y el acceso a los datos, el Gobierno de Aragón dictará las normas, directrices e instrucciones internas que sean necesarias para poner a disposición de la ciudadanía, con medios seguros, el acceso a través de tecnologías *cloud* a los datos que obren en su poder **garantizando su accesibilidad.**

2. El Gobierno de Aragón **con el fin de** garantizar la seguridad y la soberanía de la ciudadanía sobre la información y los datos críticos de los que el sector público autonómico dispone, elaborará y aprobará un documento en el que se recogerán las medidas que va a llevar a cabo para garantizar la máxima protección de los datos que se alojen en la *cloud* pública, especialmente de los datos de carácter personal, y los compromisos de protección y tutela que adquiere sobre ellos.

3. **(nuevo) Para el fomento de la confianza digital y el cumplimiento de los objetivos recogidos en este artículo, se llevarán a cabo programas de sensibilización, concienciación, asistencia y divulgación que permitan acercar la tecnología en la nube a toda la ciudadanía.**

**Artículo 35.—** *Medidas relacionadas con la transparencia y publicidad.*

Sin perjuicio del cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia en la contratación de los servicios objeto de esta ley, todos los documentos técnicos, guías y modelos de cláusulas y pliegos tipo deberán ser publicados en el Portal del Gobierno de Aragón y en la web de Aragonesa de Servicios Telemáticos.

**Artículo 35 bis [nuevo].—** *Medidas relacionadas con la participación.*

**Se facilitará la participación de los colectivos interesados en el impulso, valoración y desarrollo de la presente ley, a través del Observatorio Aragonés de la Sociedad de la Información.**

## CAPÍTULO VI

### GOBERNANZA DE LAS TECNOLOGÍAS *cloud*

**Artículo 36.—** *Marco de la gobernanza de las tecnologías *cloud*.*

1. La entidad Aragonesa de Servicios Telemáticos establecerá el marco de la gobernanza idónea para la aplicación y desarrollo de las tecnologías *cloud* del sector público autonómico al que podrán adherirse el resto de las Administraciones públicas de Aragón.

2. **La ubicación en la nube pública se realizará siempre generando ubicaciones propias (*landing zones*), como entorno seguro donde desarrollar los servicios al sector público autonómico, en las cuales se establecerán los parámetros de gobernanza necesarios.**

3. Aragonesa de Servicios Telemáticos promoverá la creación de **entornos de pruebas seguros (*sandbox*)** para tecnologías *cloud* que potencien la innovación, la colaboración entre proveedores y usuarios y la compartición de experiencias innovadoras, **generando comunidad.**

**Artículo 37.—** *Objetivos de la gobernanza de las tecnologías *cloud*.*

Los objetivos de la gobernanza de las tecnologías *cloud* serán:

a) La gestión centralizada del entorno multicuenta.

- b) Facilitar la supervisión de las políticas de seguridad y **de** protección de datos y su cumplimiento.
- c) La federación de sistemas de gestión de identidades, **favoreciendo los estándares abiertos y neutrales**.
- d) La correcta asignación de roles y permisos.
- e) La centralización de registros de actividad de los sistemas (*logs*) para la gestión de cambios y auditorías.
- f) La gestión adecuada del coste e imputación del pago por uso.

**Artículo 38.**— *Etiquetado.*

1. Aragonesa de Servicios Telemáticos establecerá en el marco de la Política *cloud* una política de etiquetado (*tagging*) en donde se reflejen las características de cada activo desplegado en las tecnologías *cloud*, que permita una identificación total y clara de cada componente y asegure una traslación adecuada a cada **órgano** o entidad de la propiedad y el coste de los servicios.

2. La política básica de etiquetado podrá ampliarse por cada entidad, según sus necesidades.

**Artículo 39.**— *Comisión para las tecnologías cloud.*

1. Se crea la Comisión para las tecnologías *cloud* como **órgano** colegiado adscrito al departamento competente en materia de nuevas tecnologías cuyo fin es la coordinación, seguimiento, evaluación, impulso y comunicación de las acciones referentes a las tecnologías en la nube en el sector público autonómico.

2. La Comisión ejercerá las siguientes funciones, que podrán ser ampliadas mediante orden de la persona titular del departamento competente en materia de nuevas tecnologías, dentro su ámbito competencial sobre las tecnologías *cloud* **y su aplicación en el ámbito de la Administración pública**:

- a) Realizar propuestas relativas a la Política *cloud* y el Plan de adaptación de infraestructuras informáticas, para el análisis y consideración por Aragonesa de Servicios Telemáticos.
- b) Realizar propuestas sobre los requisitos técnicos del modelo de *cloud* **seleccionado** y el marco de gobernanza dentro del sector público autonómico, para el análisis y consideración por Aragonesa de Servicios Telemáticos.
- c) Detectar las carencias técnicas y formativas para proponer actuaciones en el ámbito formativo.
- d) Realizar el seguimiento y evaluar la aplicación del marco de gobernanza de las tecnologías *cloud*.
- e) Proponer criterios comunes y metodologías a utilizar en el contexto de las tecnologías *cloud*.
- f) Realizar el seguimiento y evaluar la aplicación de los criterios técnicos sobre protección de datos en el contexto de las tecnologías *cloud*.
- g) Realizar propuestas para la mejora de la coordinación en materia de tecnologías *cloud* del sector público autonómico.

**g) bis [antes i) (nuevo)] Impulsar líneas de actuación orientadas a fomentar la colaboración con otras Comunidades Autónomas para el impulso de la adopción de tecnologías cloud.**

h) Aquellas otras funciones que le sean atribuidas por el ordenamiento jurídico.

3. La Comisión para las tecnologías *cloud* está compuesta por:

a) La presidencia: La persona titular de la Dirección Gerencia de Aragonesa de Servicios Telemáticos.

**a bis) [nueva] La vicepresidencia: la persona titular de la dirección general competente en nuevas tecnologías y en su aplicación en el ámbito de la Administración pública.**

b) Las vocalías, que corresponderán a las siguientes personas:

1.º Una persona designada por la **secretaría general técnica** de cada departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, entre las personas responsables de las tecnologías de la información y la comunicación.

2.º Una persona designada por la dirección de cada organismo autónomo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, entre las personas responsables de las tecnologías de la información y la comunicación.

3.º Una persona designada por la dirección de la Corporación de Empresas Públicas de Aragón en representación de las sociedades mercantiles autonómicas, **especialista en tecnologías de la información y de la comunicación.**

4.º Una persona designada por la Universidad de Zaragoza en representación de las universidades públicas integradas en el Sistema Universitario de Aragón, **especialista en tecnologías de la información y de la comunicación.**

**5.º Una persona designada por la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, en representación de la Administración local.**

c) La persona que ejerza de secretario o secretaria que será designada por la Dirección Gerencia de Aragonesa de Servicios Telemáticos de entre su personal.

d) La persona titular de la **unidad responsable de seguridad de la información (CISO)** del Gobierno de Aragón, así como la persona responsable de seguridad de Aragonesa de Servicios Telemáticos participarán, con voz, pero sin voto, en las reuniones de la Comisión.

e) La persona titular de la **unidad de protección de datos** del Gobierno de Aragón, **la persona titular de la Unidad responsable de la formación de la función pública**, así como la persona que ejerza como delegado o delegada de **protección de datos** de Aragonesa de Servicios Telemáticos participarán con voz, pero sin voto, en las sesiones de la Comisión.

4. En las sesiones de la Comisión participarán asesores externos, siempre que se estime conveniente por parte de la presidencia de la misma.

5. La Comisión se reunirá con carácter ordinario, al menos, una vez al año. La presidencia de la Comisión podrá convocar sesiones de carácter extraordinario.

6. La Comisión podrá establecer sus propias normas de funcionamiento y, en su defecto, se regirá por lo dispuesto en la normativa aplicable a los **órganos** colegiados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**7. (nuevo) La Comisión podrá crear grupos de trabajo para desarrollar temas concretos que trasladar como propuesta.**

**Disposición adicional primera.— Aprobación de la Política cloud del sector público autonómico.**

La Política *cloud* del sector público autonómico prevista en el artículo 5, deberá aprobarse por el Gobierno de Aragón dentro del plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta ley.

**Disposición adicional segunda.— Aprobación del Plan de adaptación de las infraestructuras informáticas.**

El Plan de adaptación de las infraestructuras informáticas para las tecnologías *cloud* previsto en el artículo 14, deberá aprobarse por el Gobierno de Aragón dentro del plazo de seis meses desde la adopción del acuerdo de aprobación de la Política *cloud* del sector público autonómico.

**Disposición adicional tercera .— Constitución de la Comisión para las tecnologías cloud.**

En el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de esta ley, se procederá a la constitución de la Comisión para las tecnologías *cloud*.

**Disposición adicional tercera bis [nueva].— Aprobación del modelo de adhesión.**

El modelo de adhesión previsto en el artículo 17, deberá aprobarse por el Gobierno de Aragón dentro del plazo de seis meses desde la adopción del acuerdo de aprobación de la Política *cloud* del sector público autonómico.

**Disposición adicional tercera ter [nueva].— Requisitos técnicos mínimos.**

En el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta ley, se publicará la orden de la persona titular del departamento competente en materia de nuevas tecnologías, concretando los requisitos técnicos mínimos para obtener la calificación como Solución *Cloud* Certificada de Aragón, así como la forma de acreditación de su concurrencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 [número suprimido].

**Disposición adicional tercera quater [nueva] Actualización del Observatorio Aragonés de la Sociedad de la Información.**

En el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta ley se procederá a la actualización organizativa y funcional del Observatorio Aragonés de la Sociedad de la Información, transformándolo en el órgano participativo necesario para garantizar lo dispuesto en el artículo 35 bis.

**Disposición adicional tercera quinquies.— Directriz sobre Política del dato de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

El Gobierno de Aragón elaborará en el plazo de un año una Directriz específica sobre política del dato de la comunidad, definiendo al menos los datos que necesitan ser compartidos y su nivel de accesibilidad.

**Disposición adicional cuarta.— Protección de datos.**

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales recabados como consecuencia de la inscripción de datos personales en el Registro electrónico de proveedores de la Solución *Cloud* Certificada de Aragón previsto en esta ley serán incorporados a las actividades de tratamiento que les corresponda.

2. Se podrá consultar la información detallada sobre dichas actividades de tratamiento en el Registro de actividades de tratamiento de datos de carácter personal del Gobierno de Aragón.

**Disposición final primera.— Habilitaciones específicas a la persona titular del departamento competente en materia de nuevas tecnologías.**

Se habilita a la persona titular del departamento competente en materia de nuevas tecnologías para regular mediante orden el procedimiento para el otorgamiento de la Solución *Cloud* Certificada de Aragón previsto en el Capítulo III, la concreción y establecimiento de los requisitos técnicos mínimos para obtener la citada Solución conforme a lo previsto en el artículo 21, así como el Registro electrónico de proveedores de la Solución *Cloud* Certificada de Aragón.

**Disposición final segunda.— Habilitación al Gobierno de Aragón.**

Se habilita al Gobierno de Aragón para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en esta ley.

**Disposición final tercera.— Entrada en vigor.**

Esta ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

## **Relación de votos particulares y enmiendas que los GG.PP. mantienen para su defensa ante la Comisión de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento**

### **Articulado:**

— Enmienda **núm. 1**, del G.P. Vox en Aragón

### **Artículo 1:**

— Enmienda **núm. 2**, del G.P. Vox en Aragón

### **Artículo 2:**

— **Voto particular** del G.P. Vox en Aragón, frente a la enmienda **núm. 11**, del G.P. Popular.  
— Enmiendas **núms. 5, 7, 9 y 10**, del G.P. Vox en Aragón.  
— Enmienda **núm. 6**, del G.P. Popular.  
— Enmienda **núm. 8**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto)

### **Artículo 3:**

— **Votos particulares** de los GG.PP. Popular y Vox en Aragón frente a la enmienda **núm. 19**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto)

### **Artículo 4:**

— **Voto particular** del G.P. Vox en Aragón, frente a la enmienda **núm. 20**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto)

### **Artículo 5:**

— Enmienda **núm. 21**, del G.P. Popular  
— Enmienda **núm. 22**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto)

### **Artículo 7:**

— **Voto particular** del G.P. Popular, frente al texto transaccionado aprobado con la enmienda **núm. 14** de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto)  
— Enmiendas **núms. 23 y 25**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto)

### **Artículo 8:**

— Enmienda **núm. 28**, del G.P. Vox en Aragón.  
— Enmienda **núm. 29**, del G.P. Popular.

### **Artículo 9:**

— Enmienda **núm. 31**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.  
— Enmienda **núm. 32**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto)  
— Enmienda **núm. 33**, del G.P. Vox en Aragón.  
— Enmienda **núm. 34**, del G.P. Popular.

### **Artículo 10:**

— Enmienda **núm. 35**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

### **Artículo 11**

— Enmienda **núm. 36**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto)

### **Artículo 12:**

— **Voto particular**, del G.P. Popular frente al texto transaccionado aprobado con la enmienda **núm. 43** de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto)  
— Enmienda **núm. 38**, del G.P. Popular.  
— Enmienda **núm. 40**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

### **Artículo 13:**

— **Votos particulares**, del G.P. Vox en Aragón, frente a los textos transaccionados aprobados con las enmiendas **núm. 47** de los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés y **núm. 49**, del G.P. Popular.  
— Enmienda **núm. 46**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto)  
— Enmiendas **núms. 48, 56 y 57**, del G.P. Vox en Aragón.  
— Enmiendas **núm. 54 y 55**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto)

### **Artículo 14:**

— Enmienda **núm. 61**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

**Artículo 15:**

- Enmiendas **núms. 64 y 67**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto)
- Enmienda **núm. 65**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

**Artículo 16:**

- Enmienda **núm. 68**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía

**Artículo 17:**

- Enmienda **núm. 69**, del G.P. Popular

**Artículo 21:**

- **Voto particular** de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), frente a la enmienda **núm. 72**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía
- **Votos particulares**, de los GG.PP. Popular, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Vox en Aragón, frente a la enmienda **núm. 73**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).
- **Votos particulares**, de los GG.PP. Popular, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Vox en Aragón, frente al texto transaccionado aprobado con la enmienda **núm. 85**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).
- Enmiendas **núms. 74, 76, 79, 80 y 83**, del G.P. Vox en Aragón.
- Enmiendas **núms. 75 y 81**, del G.P. Popular.
- Enmienda **núm. 84**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto)

**Artículo 22:**

- **Voto particular** de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), frente a la enmienda **núm. 87**, del G.P. Popular.
- Enmienda **núm. 86**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.
- Enmienda **núm. 88**, del G.P. Popular.

**Artículo 24:**

- Enmienda **núm. 89**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

**Artículo 26:**

- **Votos particulares**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), frente a las enmiendas **núms. 90, 91 y 92**, del G.P. Popular.
- Enmienda **núm. 93**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

**Artículo 27:**

- **Voto particular**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), frente a la **enmienda núm. 96**, de los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón. Chunta Aragonesista y Aragonés.
- Enmiendas **núms. 97 y 99**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).
- Enmienda **núm. 98**, del G.P. Popular.

**Artículo 30:**

- Enmiendas **núms. 102, 103 y 104**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

**Artículo 31:**

- **Votos particulares**, del G.P. Vox en Aragón y la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), frente al texto transaccionado aprobado con la enmienda **núm. 108**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.
- Enmienda **núm. 109**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

**Artículo 33:**

- Enmienda **núm. 115**, del G.P. Popular.
- Enmienda **núm. 117**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

**Artículo 34:**

- Enmienda **núm. 118**, del G.P. Popular.
- Enmienda **núm. 120**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

**Artículo 35 bis (nuevo):**

- **Votos particulares**, del G.P. Vox en Aragón, frente al texto transaccionado aprobado con las enmiendas **núm. 110**, del G.P. Popular y **núm. 135**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

**Artículo 36:**

- **Votos particulares**, de los GG.PP. Popular y Vox en Aragón, frente a la enmienda **núm. 123**, y la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

**Artículo 37:**

- **Voto particular**, del G.P. Vox en Aragón, frente al texto transaccionado aprobado con la enmienda **núm. 125**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

**Artículo 39:**

- **Votos particulares**, del G.P. Vox en Aragón, frente a las enmiendas **núms. 128 y 134**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).
- **Votos particulares**, del G.P. Vox en Aragón, frente a los textos transaccionados aprobados con las enmiendas **núm. 130**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), **núm. 131**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y **núm. 133**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).
- Enmienda **núm. 127**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).
- Enmienda **núm. 132**, del G.P. Popular.

**Disposición adicional primera:**

- Enmienda **núm. 136**, del G.P. Popular.

**Disposición adicional segunda:**

- Enmienda **núm. 137**, del G.P. Popular.
- Enmienda **núm. 140**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, que propone una nueva **Disposición**

**Adicional tercera quater.****Disposición adicional tercera quinquies:**

- **Voto particular**, del G.P. Vox en Aragón, frente al texto transaccional aprobado con la enmienda **núm. 142**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

**Exposición de Motivos:**

- **Votos particulares**, del G.P. Vox en Aragón, frente a la enmienda **núm. 145**, y frente al texto transaccional aprobado con la enmienda **núm. 156**, ambas de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).
- **Voto particular**, del G.P. Popular, frente a la enmienda **núm. 154**, A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).
- Enmiendas **núms. 144, 147, 148, 153 y 155**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

**Dictamen de la Comisión de Ciencia, Universidad Y Sociedad del Conocimiento sobre el Proyecto de Ley de medidas para la implantación y desarrollo en Aragón de tecnologías en la nube (tecnología Cloud).**

## PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Dictamen emitido por la Comisión de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento sobre el Proyecto de Ley de medidas para la implantación y desarrollo en Aragón de tecnologías en la nube (tecnología Cloud).

Zaragoza, 16 de febrero de 2023.

El Presidente de las Cortes  
JAVIER SADA BELTRÁN

La Comisión de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, a la vista del Informe emitido por la Ponencia que ha examinado el Proyecto de ley aludido y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 174 del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de elevar al Sr. Presidente de las Cortes de Aragón el siguiente

**DICTAMEN****Proyecto de Ley de medidas para la implantación y desarrollo en Aragón de tecnologías en la nube (tecnologías cloud)**

Índice

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Objeto.
- Artículo 2. **Fines**.
- Artículo 3. Definiciones.
- Artículo 4. Ámbito subjetivo de aplicación.

## CAPÍTULO II. MEDIDAS DE PLANIFICACIÓN E IMPULSO DE LA APLICACIÓN Y DESARROLLO DE LAS TECNOLOGÍAS CLOUD

### SECCIÓN 1.ª POLÍTICA CLOUD DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO

- Artículo 5. La Política cloud del sector público autonómico.
- Artículo 6. Ámbito de aplicación de la Política cloud del sector público autonómico.
- Artículo 7. **Principios y objetivos** de la Política cloud del sector público autonómico.
- Artículo 8. Contenido de la Política cloud del sector público autonómico.
- Artículo 9. Usos de las tecnologías cloud en el sector público autonómico.
- Artículo 10. Condiciones de uso de las tecnologías cloud.
- Artículo 11. Definición del modelo cloud en el sector público autonómico.
- Artículo 12. Medidas de apoyo al uso de infraestructuras y servicios de las tecnologías cloud.
- Artículo 13. Requisitos de las soluciones cloud.

#### **Artículo 13 bis. Implantación de estructuras de red fog computing.**

### SECCIÓN 2.ª PLAN DE ADAPTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS INFORMÁTICAS Y DIRECTRICES TÉCNICAS SOBRE LA IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DE LAS APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS CLOUD

- Artículo 14. Plan de adaptación de las infraestructuras informáticas.
- Artículo 15. Contenido del Plan de adaptación de las infraestructuras informáticas.
- Artículo 16. Directrices técnicas sobre la implantación y desarrollo de las aplicaciones para las tecnologías cloud.

### SECCION 3.ª RÉGIMEN DE ADHESIÓN

- Artículo 17. Formalización de las adhesiones.

## CAPÍTULO III. SOLUCIÓN CLOUD CERTIFICADA DE ARAGÓN

- Artículo 18. Concepto.
- Artículo 19. Finalidad.
- Artículo 20. Denominación y marca.
- Artículo 21. Requisitos.
- Artículo 22. Procedimiento.
- Artículo 23. Resolución.
- Artículo 24. Validez.
- Artículo 25. Efectos.
- Artículo 26. Obligaciones.
- Artículo 27. Seguimiento y control.
- Artículo 28. Registro electrónico de proveedores de la Solución Cloud Certificada de Aragón.

## CAPÍTULO IV. MEDIDAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

- Artículo 29. Finalidad.
- Artículo 30. Compra pública de innovación de tecnologías cloud.

## CAPÍTULO V. OTRAS MEDIDAS DE IMPULSO Y FOMENTO PARA LA APLICACIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS TECNOLOGÍAS CLOUD EN ARAGÓN

- Artículo 31. Medidas de impulso y fomento dirigidas al sector privado.
- Artículo 32. Medidas de impulso relacionadas con la capacitación profesional.
- Artículo 33. Medidas de impulso relacionadas con la formación reglada.
- Artículo 34. Medidas relacionadas con el fomento de la confianza digital.
- Artículo 35. Medidas relacionadas con la transparencia y publicidad.

#### **Artículo 35 bis [nuevo]. Medidas relacionadas con la participación.**

## CAPÍTULO VI. GOBERNANZA DE LAS TECNOLOGÍAS CLOUD

- Artículo 36. Marco de la gobernanza de las tecnologías cloud.
- Artículo 37. Objetivos de la gobernanza de las tecnologías cloud.
- Artículo 38. Etiquetado.
- Artículo 39. Comisión para las tecnologías cloud.

Disposición adicional primera. **Aprobación de la** Política cloud del sector público autonómico.

Disposición adicional segunda. **Aprobación del** Plan de adaptación de las infraestructuras informáticas.

Disposición adicional tercera. Constitución de la Comisión para las tecnologías cloud.

**Disposición adicional tercera bis [nueva].— Aprobación del modelo de adhesión.**

**Disposición adicional tercera ter [nueva].— Requisitos técnicos mínimos.**

**Disposición adicional tercera quater [nueva] Actualización del Observatorio Aragonés de la Sociedad de la Información.**

**Disposición adicional tercera quinquies [nueva].— Directriz sobre Política del dato de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Disposición adicional cuarta. Protección de datos.

Disposición final primera. Habilitaciones específicas a la persona titular del departamento competente en materia de nuevas tecnologías.

Disposición final segunda. Habilitación al Gobierno de Aragón.  
 Disposición final tercera. Entrada en vigor.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I

**Corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón**, de acuerdo con el artículo 71. 41º de su **Estatuto de Autonomía** la competencia exclusiva en materia de investigación, desarrollo e innovación tecnológica, que comprende, en todo caso, el fomento y desarrollo de las tecnologías para la sociedad de la información. También es titular la Comunidad Autónoma, **de conformidad con el artículo 71.1º, 5º, 7º y 32º**, de competencias exclusivas sobre funcionamiento de sus instituciones de autogobierno, **en materia de régimen local**, sobre el procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia y sobre planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma **[palabras suprimidas]**.

Asimismo, **de conformidad con el artículo 75. 5º y 12º del Estatuto de Autonomía**, la Comunidad Autónoma tiene la competencia compartida de desarrollo legislativo y ejecución de la legislación básica del Estado, **[palabras suprimidas]** en materia de protección de datos de carácter personal y **[palabras suprimidas]** de régimen jurídico de contratación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

También el Estatuto de Autonomía recoge dentro de los principios rectores de las políticas públicas en su artículo **28.1 y 2** que los poderes públicos aragoneses fomentarán el desarrollo y la innovación tecnológica y técnica de calidad, y promoverán las condiciones para garantizar en el territorio de Aragón el acceso sin discriminaciones a las tecnologías de la información y la comunicación.

Los antedichos títulos competenciales son sustento suficiente para aprobar esta ley, cuyo núcleo consiste en instaurar medidas que favorezcan el establecimiento en Aragón del contexto preciso para favorecer la implantación y desarrollo de las tecnologías en la nube (en adelante tecnologías *cloud*) lo que conllevará la determinación y aplicación de una **Política cloud** propia del sector público autonómico conteniendo esta norma medidas que fomentan las tecnologías *cloud* sin fijar limitaciones en la actuación de los operadores y de las administraciones públicas.

Por otro lado, la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, ha incorporado novedades especialmente relevantes en el ámbito del funcionamiento electrónico del sector público y acoge en su articulado los principios de origen tecnológico que han de pasar a formar parte de la lógica administrativa como la neutralidad tecnológica o la interoperabilidad de los sistemas de información. Estos principios son de gran importancia a la hora de prestar servicios digitales de administración electrónica de acuerdo a los estándares esperados por los usuarios.

### II

El conocimiento tecnológico y la innovación son una palanca fundamental para el crecimiento económico, siendo una de las apuestas de **la Comunidad Autónoma de Aragón** el impulso de las nuevas tecnologías relacionadas con la computación o informática en la nube, las tecnologías *cloud*, por su potencial transformador.

Las tecnologías *cloud* suponen uno de los mayores avances tecnológicos y **sociales y económicos** de los últimos años, como elemento habilitador y democratizador del acceso a la innovación y a las tecnologías de la información más avanzadas. La denominada tecnología en la nube ha supuesto una verdadera revolución dentro del concepto de la informática tradicional. No se trata de una «innovación incremental», sino de una palanca transformadora en sí misma, que ha democratizado el acceso a tecnología puntera y al uso eficiente y creativo de los recursos que ofrece Internet. **Una tecnología que resulta especialmente interesante para quienes no pueden disponer de un servicio tecnológico propio o en picos puntuales de uso.**

Las tecnologías *cloud* permiten ofrecer servicios de computación a través de Internet, siendo su característica más destacada la facilidad de acceso a nuevas tecnologías que pueden ser rápidamente utilizadas en soluciones personalizadas. La computación en la nube se está convirtiendo en el estilo de diseño dominante para nuevas aplicaciones y la adecuación de una gran cantidad de aplicaciones ya existentes, facilitando y flexibilizando los despliegues, tanto de las infraestructuras como de las herramientas y los componentes para el desarrollo ágil de aplicaciones y servicios. El uso de la computación en la nube, elimina las dependencias del *hardware*, además de facilitar, flexibilizar y agilizar todas las operaciones relacionadas con la infraestructura, permitiendo una homogeneización de los diseños y **las soluciones, [palabras suprimidas]** el pago por uso y la escalabilidad, así como potenciando la resiliencia de las soluciones desplegadas en este tipo de tecnología.

Las potencialidades que ofrece el *cloud* son enormes, por lo que desde el poder público se considera necesario orientar una estrategia al respecto, marcando una serie de pautas para generar un marco que favorezca su implantación y desarrollo, creando una Política *cloud* propia del Gobierno de Aragón que permitirá su implantación en el sector público autonómico, así como configurando el contexto necesario para potenciar la adopción de las tecnologías *cloud* tanto en las entidades locales aragonesas si así lo consideran, como en el sector privado, para lo que se aprobarán los instrumentos que procedan, comenzando por esta ley.

Así pues, la apuesta por el impulso de las nuevas tecnologías relacionadas con el *cloud* ha de hacer posible aprovechar en los procesos de digitalización este modelo de servicio de las tecnologías informáticas que permite el acceso ubicuo, conveniente y bajo demanda de un conjunto compartido de recursos informáticos de alta calidad

e innovación, configurables, que pueden ser rápidamente provisionados y liberados con un mínimo esfuerzo de gestión o interacción del prestador del servicio, **garantizando la interoperabilidad**.

Además, esta ley, aspira a convertir a Aragón en una Comunidad Autónoma de tecnologías digitales verdes, creando un ecosistema de negocio digital alrededor de las tecnologías en la nube sostenible y de bajo impacto medioambiental, así como permitiendo al sector público mejorar su eficiencia energética, operar de manera más sostenible y reducir su propia huella de carbono.

Sin embargo, no ha de olvidarse que las tecnologías *cloud* pueden plantear algunas dudas sobre su ejercicio, en particular se esgrimen tres inconvenientes principales: la necesidad de garantizar un alto nivel de seguridad y de privacidad, los problemas que se derivan cuando por incidencias inesperadas no se dispone de acceso a Internet en cuyo caso no hay opción de acudir al *cloud* y finalmente la posible incompatibilidad de algunas infraestructuras del usuario con las del prestador del servicio. Estas objeciones no pueden considerarse determinantes para cuestionar el uso de esta tecnología, en cuanto sus efectos pueden minimizarse teniendo en cuenta que, en primer lugar, el hecho de que la computación en la nube sea una red distribuida también facilita que los usuarios se recuperen rápidamente de eventuales incidencias de seguridad; en segundo lugar, cada vez más proveedores de servicios en *cloud* ofrecen las máximas garantías de conexión; y en tercer lugar, respecto a la compatibilidad de sistemas, siempre cabe acudir a utilizar una *cloud* híbrida, que permite solventar la mayoría de inconvenientes de compatibilidad. Por tanto, los inconvenientes que pudiera plantear el trabajar en esta tecnología no son determinantes para descartar su uso, siendo en su mayoría manejables y predecibles, por lo que teniendo en cuenta los grandes beneficios para los operadores que supone el trabajar con las tecnologías *cloud* aquellos no hacen discutible una decidida apuesta por este sistema. En cualquier caso, la regulación que se contiene en esta ley tiene en cuenta los riesgos o inconvenientes indicados para minimizar la posibilidad de que se presenten.

**La ley también incluye medidas para evitar mercados cautivos de una solución tecnológica o proveedor concreto y contempla el reto de la soberanía digital.**

En este contexto, **la presente ley y la estrategia del Gobierno de Aragón para el desarrollo de la Comunidad Autónoma persigue impulsar este tipo de soluciones y al mismo tiempo propiciar la aparición de** iniciativas empresariales por parte del sector privado que van a favorecer y permitir el acceso a esta tecnología desde nuestro territorio, con las ventajas que la implantación de este tipo de proyectos supondrá, tanto para el desarrollo del tejido empresarial, como para la mejora de las oportunidades formativas y laborales. **El desarrollo de ambas palancas favorecerá la promoción de un ecosistema empresarial innovador que permita la coexistencia de propuestas variadas y heterogéneas de soluciones *cloud*.**

Además, esta ley responde a la ejecución de las medidas incluidas en la propia Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica suscrita en junio de 2020. La Estrategia recoge un conjunto de medidas con las mejores soluciones a la crisis sanitaria y socioeconómica que se está sufriendo en Aragón como consecuencia de la COVID-19, incluyendo dos directamente relacionadas con las tecnologías y servicios *Cloud* dentro de las propuestas de recuperación en economía productiva, en el epígrafe 3.4 correspondiente a Innovación y Digitalización: impulsar las tecnologías en la nube con especial énfasis en su aplicación a la industria para el desarrollo de nuevos productos con aplicación en diferentes ámbitos como el sanitario, educativo o informático; e impulsar el desarrollo de la industria relacionada con los servicios *cloud* y su aplicación en los ámbitos educativo, cultural, de investigación, empresarial, sanitario, industrial, entre otros.

Es por todo ello que desde el Gobierno de Aragón se considera necesario impulsar medidas que favorezcan el desarrollo de las tecnologías *cloud*.

### III

Para conseguir el objetivo de alcanzar una máxima implantación y desarrollo de las tecnologías *cloud* en Aragón, algunas de las medidas que esta ley contiene no solo se aplicarán a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y al sector público institucional, **sino también** pueden ser de utilidad para las entidades locales aragonesas si así lo consideran, para lo que dispondrán del apoyo y asesoramiento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y otras **medidas** se ponen a disposición del sector privado con el fin de que empresas y operadores se sientan atraídos al empleo de las tecnologías *cloud* y consideren que lo hacen en un entorno dotado de un máximo nivel de seguridad y fiabilidad.

La **presente** ley se aplicará a la totalidad del sector público autonómico, sin perjuicio de que en determinados **ámbitos** de la misma se establecen reglas específicas respecto al **ámbito** de aplicación y a la necesidad de adoptar instrumentos voluntarios para que sea aplicable a determinados sujetos.

Una de las medidas a adoptar es la aprobación por acuerdo del Gobierno de Aragón de la Política *cloud* a aplicar en el sector público autonómico en los términos definidos en el articulado de esta ley. Dicha política constituirá el instrumento que, con carácter genérico definirá los modos y tiempos para la puesta en marcha de las tecnologías *cloud*, determinando el tipo de estrategia *cloud* a aplicar, su implantación en los diversos ámbitos de la Administración y las fases para su realización, los órganos responsables para su aplicación, seguimiento y evaluación, previendo las modificaciones organizativas que han de aplicarse para ello, así como las medidas de difusión. La importancia de la existencia de una Política *cloud* es innegable para ello deberá partirse de un buen diagnóstico de los medios actualmente existentes en la organización, **el volumen de datos que maneja y su uso en el tiempo**, su accesibilidad y distribución, para disponer de la información precisa para definir bien el modelo a aplicar, **la adecuada gestión y optimización de los recursos disponibles**, y las unidades que han de ocuparse de ello, resultando esencial definir bien las responsabilidades y evitar un exceso de centros de decisión. Así

mismo, una parte importante del acuerdo sobre la Política *cloud* será establecer los mecanismos necesarios para que los instrumentos a emplear sean conocidos por el personal [**palabras suprimidas**], disponiendo de un inventario de servicios **cloud del sector público autonómico** y difundiendo su existencia y modo de empleo, garantizando que este se realice de forma homogénea.

Por otra parte, debe destacarse que en una organización para desarrollar su política *cloud* es importante la homogeneización tecnológica de sus infraestructuras, usando en toda la organización componentes comunes debidamente actualizados. Respecto al desarrollo de las aplicaciones informáticas es esencial su portabilidad, independizándolas de la infraestructura y permitiendo, por tanto, una enorme agilidad en el despliegue de los servicios, optimizando también el valor de los servicios entregados a la ciudadanía en términos de calidad. Conforme a ello y con el fin de garantizar que la planificación, soluciones y modelos que se apliquen sean homogéneos, se prevé la aprobación por el Gobierno de Aragón de un Plan de adaptación de las infraestructuras informáticas y de Directrices sobre la implantación y desarrollo de las aplicaciones para el *cloud*, **así como de una Directriz sobre Política del dato que tendrá como objetivos, entre otros, la identificación de los datos susceptibles de ser compartidos y su nivel de accesibilidad.**

Estos instrumentos de planificación se regulan en el Capítulo II que tiene por objeto las medidas de planificación e impulso de la aplicación y desarrollo de las tecnologías *cloud* y los mismos se ponen a disposición del resto de las administraciones públicas aragonesas.

#### IV

Una de las medidas fundamentales que recoge esta ley es la implantación del certificado de homologación de *cloud* pública – SCCA (Solución *Cloud* Certificada de Aragón). Este certificado se expedirá mediante resolución de Aragonesa de Servicios Telemáticos a solicitud de las entidades interesadas que presten servicios de tecnologías *cloud* y previa la tramitación del necesario procedimiento. Los proveedores de servicios de *cloud* que obtengan el certificado serán inscritos en el Registro electrónico de proveedores de Solución *Cloud* Certificada de Aragón, que será de acceso público y emplearán en sus instrumentos de comunicación y documentación la marca asociada a la Solución *Cloud* Certificada de Aragón titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Uno de los objetivos de este sistema de certificación es contar con una lista de prestadores de servicios de *cloud* respecto a los que haya quedado previamente acreditado que cumplen con los máximos niveles de seguridad de la información almacenada y en tránsito, que disponen de un alto sistema de análisis y gestión de los riesgos, que tienen las infraestructuras idóneas que aseguren minimizar el eventual impacto de incidentes de seguridad o que puedan comprometer la continuidad en la prestación del servicio, que cumplen con las disposiciones aplicables en materia de protección de datos y que cuentan con los mecanismos y dispositivos que permitan un máximo nivel de portabilidad e interoperabilidad de los datos y de los sistemas.

**En este sentido, y con la vocación de impulsar un sólido tejido productivo, se articula también un certificado para empresas que ofrecen y desarrollan soluciones en el entorno *cloud* o servicios de integración de tecnología *cloud*.**

Las relacionadas exigencias técnicas para la obtención del certificado no se crean *ex novo* por esta ley, sino que son un conjunto de características que ya están previstas en el ordenamiento jurídico.

De este modo las personas potencialmente usuarias de los servicios de *cloud*, tanto del sector público como del sector privado, podrán disponer de una lista de máxima confianza de entidades que tengan por objeto la prestación de servicios de *cloud*.

En definitiva, la citada certificación, la marca asociada a la identificación de la misma y su inscripción en el Registro electrónico de proveedores de Solución *Cloud* Certificada de Aragón, aspectos todos ellos regulados en el capítulo III, va a ser un instrumento que hará posible que incluso el sector privado y otras administraciones puedan identificar, sin mayor esfuerzo, a aquellas entidades que la administración autonómica ha comprobado, a petición de las mismas, que cumplen con los máximos estándares para prestar esos servicios, sin perjuicio de que cada sujeto pueda escoger libremente entre que los servicios de *cloud* se los presten las entidades que hayan obtenido este certificado o bien acudir a otras.

#### V

La ley también recoge en su capítulo IV diversas referencias respecto a la contratación del sector público autonómico con las que se pretende alcanzar una homogeneidad en las características de los bienes y servicios a emplear respecto a las tecnologías *cloud*, una racionalización y simplificación en su contratación, así como en la búsqueda y desarrollo de soluciones innovadoras. De este modo se recogen previsiones con las que se pretende favorecer que se acuda a mecanismos ya previstos en la legislación de contratos del sector público con el objetivo de utilizar sistemas de racionalización de la contratación que permitan optimizar recursos y extender las nuevas tecnologías por el territorio.

También se prevé en esta ley la posibilidad de adhesión a los sistemas de contratación que se definan para los servicios de tecnologías *cloud* por parte de las sociedades y fundaciones y los restantes entes, organismos y entidades del sector público autonómico, así como por parte de las entidades locales aragonesas y sus organismos autónomos y entes dependientes de ellas, u otras Administraciones locales aragonesas, mediante la formalización de los correspondientes convenios con el Gobierno de Aragón.

Otro de los instrumentos que se prevé poner a disposición del sector privado y del resto de administraciones públicas es facilitar la definición técnica de soluciones para el impulso de las políticas de utilización de las tecnologías *cloud* dentro de sus organizaciones, mediante la elaboración de pliegos de prescripciones técnicas generales para su utilización en las licitaciones, guías, recomendaciones, cláusulas tipo, o documentos similares que puedan ser empleados por las personas usuarias y tenerlos como referencia a la hora de determinar el contenido de los contratos que suscriban en la materia.

## VI

En el capítulo V se incorporan medidas de diversa índole para el impulso y fomento de la aplicación y el desarrollo de las tecnologías para la computación en la nube en Aragón, incluyendo medidas dirigidas al sector privado, sobre la capacitación profesional, respecto a la formación reglada y a la mejora de confianza digital. **Así mismo, se contempla la actualización del Observatorio Aragonés de Sociedad de la Información para su participación en el análisis y fomento de la implantación de esta tecnología en la sociedad aragonesa.**

## VII

Por **último**, el capítulo VI se dedica a la gobernanza del *cloud* previendo que la entidad **pública** Aragonesa de Servicios Telemáticos sea la que establezca el marco de la gobernanza idónea para la aplicación y desarrollo de las tecnologías *cloud* puesto que de acuerdo con la Ley 7/2001, de 31 de mayo, **de creación de la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos**, dicha entidad tiene entre sus objetivos, la coordinación de la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma con la de otras Administraciones públicas y entidades públicas o privadas, en materia de servicios y sistemas para la información y las telecomunicaciones, en el **ámbito** de funciones de la entidad y la promoción e impulso de la oferta y demanda de servicios y sistemas de información y de telecomunicaciones en el **ámbito** de Aragón, así como la contribución a la ejecución de las infraestructuras y la prestación de los servicios que se consideren necesarios para impulsar el desarrollo económico y social del territorio. En definitiva, los objetivos y las funciones establecidas en la **Ley 7/2001, de 31 de mayo** justifican que esa entidad debe ser un sujeto protagonista en la ejecución de **la presente** ley como así se recoge a lo largo de todo su articulado.

En ese mismo capítulo destaca la puesta en marcha de una política de etiquetado que refleje las características de cada activo desplegado en el *cloud*. Pieza esencial del sistema de gobernanza es la creación de la Comisión para las tecnologías *cloud* como **órgano** de coordinación, seguimiento, evaluación, impulso y comunicación de las acciones referentes a las tecnologías *cloud*. En esta Comisión se prevé la representación equilibrada de mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el art. 24 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

## VIII

El ejercicio de la iniciativa legislativa debe efectuarse garantizando el principio de calidad normativa al que apela el artículo 2.i) de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, que supone ejercer dicha iniciativa normativa de acuerdo con los principios de necesidad, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, simplicidad, efectividad y accesibilidad y que vienen a ser prácticamente los mismos principios que los previstos en la legislación estatal y ahora en el artículo 43 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, **del Presidente y del Gobierno de Aragón**, aplicables también a las normas con rango de ley: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, que incluye la claridad de la norma, transparencia y eficiencia.

En primer lugar, **se ha atendido al principio** de necesidad promoviendo el desarrollo de las tecnologías más avanzadas para la mejora de los servicios que la Administración presta a la ciudadanía, ayudando y favoreciendo el desarrollo tecnológico con seguridad y con garantías. En segundo lugar, **queda garantizado el principio** de eficacia, **puesto que** la norma persigue configurar un marco jurídico de obligado cumplimiento con garantías para la administración y que proteja los derechos de la ciudadanía. **En tercer lugar**, el principio de proporcionalidad **también** queda garantizado ya que con esta norma se pretende establecer una regulación mínima imprescindible que garantice las condiciones de prestaciones de los servicios de tecnologías *cloud* sin inferir en la iniciativa privada.

Para garantizar el principio de seguridad jurídica, en cuarto lugar, esta norma es clara **cuando** trata de definir y detallar el régimen jurídico para la prestación de los servicios de tecnología *cloud* y se ha elaborado de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, siendo especialmente cuidadosa con el respeto y adaptación a la legislación básica estatal.

Con respecto al principio de transparencia [**palabras suprimidas**] se ha efectuado consulta pública previa a la elaboración de la norma permitiendo la participación de asociaciones, según lo previsto en la Ley 2/2009, de 11 de mayo [**palabras suprimidas**] y los documentos que se han ido generando durante el proceso de elaboración del anteproyecto de ley se han publicado en el Portal de Transparencia de Aragón, cumpliendo con lo exigido en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, haciendo así también efectivo el principio de accesibilidad. Asimismo, el anteproyecto fue objeto de un proceso de deliberación participativa conforme a lo previsto en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, lo

que ha permitido transmitir su contenido a la sociedad, y especialmente a los operadores que pudieran verse afectados por esta ley, haciendo posible un enriquecimiento de los aspectos que recoge.

## IX

En el procedimiento de elaboración de esta norma se ha efectuado consulta pública y se ha dado cumplimiento a los trámites previstos en el ordenamiento jurídico y, en especial, en la Ley 2/2009, de 11 de mayo **[palabras suprimidas]**. Entre otros, han emitido informe **[preposición suprimida]** la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos de la Vicepresidencia del Gobierno de Aragón, **[preposición suprimida]** la Dirección General de Contratación del Departamento de Hacienda y Administración Pública y **[preposición suprimida]** la Secretaria General Técnica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, **[preposición suprimida]** la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, **[palabras suprimidas]** la Inspección General de los Servicios y por último, **[palabras suprimidas]** la Dirección General de los Servicios Jurídicos.

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1.— Objeto.

Esta ley tiene por objeto establecer las medidas necesarias para el impulso, la implantación y el desarrollo de las tecnologías en la nube (tecnologías *cloud*) en Aragón y promover **desde Aragón** un ecosistema empresarial innovador en estas tecnologías **y sentar las bases para avanzar en soberanía digital**.

#### Artículo 2.— Fines.

La presente ley tiene como fines:

- a) El impulso del uso de las nuevas tecnologías *cloud* en el territorio aragonés.
- b) La generación y actualización del talento y las nuevas habilidades dentro del sector de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones de Aragón.
- c) La orientación de la estrategia interna para generar un marco de actuación común para el aprovechamiento de estas nuevas soluciones.
- d) El impulso del conocimiento tecnológico y la innovación.
- e) La generación de un marco de confianza hacia las tecnologías *cloud* entre clientes y prestadores del servicio.
- f) La generación de un ecosistema empresarial innovador alrededor de las tecnologías *cloud*.
- g) (nueva) La generación de un soporte de confianza para el uso de aplicaciones desarrolladas en Aragón.**
- g bis) (nueva) Sentar las bases para avanzar hacia la soberanía digital.**
- h) (nueva) La consolidación de un ecosistema de tecnologías *cloud* que pueda colaborar e integrarse con otras iniciativas similares en el ámbito estatal y de la Unión Europea.**

#### Artículo 3.— Definiciones.

A los efectos de esta ley se entiende por:

- a) API. Interfaz de programación de **aplicación** por sus siglas en inglés (Application Programming **Interface**), es un conjunto de definiciones y protocolos que se utiliza para desarrollar e integrar el software de las aplicaciones, permitiendo la comunicación entre dos aplicaciones de software a través de un conjunto de reglas.
- b) *Cloud* o nube pública. Infraestructura propiedad de un proveedor de servicios de tecnologías en la nube, que la administra y ofrece a través de Internet.
- c) *Cloud* o nube privada. Recursos informáticos que utiliza exclusivamente un ente privado o público y que pueden estar ubicados físicamente en su propio centro de datos u hospedados por un proveedor de servicios externo.
- d) *Cloud* o nube híbrida. Modelo que combina infraestructura local (o *cloud* privada) con *cloud* pública.
- e) Entorno de pruebas seguro, *Sandbox*, es un entorno de pruebas controlado, diseñado para experimentar de forma segura con tecnologías innovadoras o disruptivas, como son las tecnologías *cloud*.
- f) Etiquetado o tagging. Cada recurso utilizado en las tecnologías *cloud* puede ser asociado a una etiqueta en la que se indica cualquier propiedad o característica del recurso etiquetado.
- g) Infraestructura como código (IaC), se refiere a la práctica para configurar la infraestructura de computación mediante códigos informáticos o lenguajes de programación específicos, en lugar de configurar las infraestructuras informáticas de forma manual e individualizada.

**g bis) [nueva] Fog computing o computación en la niebla, se refiere a una arquitectura informática descentralizada donde los datos, las comunicaciones, el almacenamiento y las aplicaciones se distribuyen entre la fuente de datos y la nube.**

h) Modelo *cloud*, se refiere al tipo de tecnología *cloud* que se puede adoptar en un momento dado, pudiendo ser el modelo *cloud* privada, modelo *cloud* pública o modelo *cloud* híbrida.

i) Política *cloud*, se refiere al documento que marca la estrategia a seguir por una organización para la adopción de las tecnologías en la nube y que abarca distintos ámbitos con el objetivo de asegurar la confidencialidad, la integridad, la disponibilidad de los servicios y los datos que usan las tecnologías en la nube.

**i bis) [nueva] Política del dato, se refiere a los procesos relacionados con la información, ejecutados en base a unos modelos previamente establecidos.**

j) Servicio de integración de tecnologías *cloud*. Servicio profesional ofrecido por una consultoría o empresa integradora de apoyo para la implantación de servicios en infraestructuras de un proveedor de tecnologías *cloud*.

k) Servicios de tecnologías *cloud* o servicios *cloud*. Servicios en los que se ofertan infraestructuras en la nube pública por parte de un proveedor de tecnologías *cloud*.

**k bis) [nueva] Soberanía de software, se refiere a la capacidad de ejecutar las cargas de trabajo sin depender del software de un proveedor.**

**k ter) [nueva] Soberanía digital, se refiere a la capacidad de tener el control sobre el propio destino digital.**

l) Soluciones *cloud*, se refiere a la solución tecnológica que se construye de manera preferente o de manera única con elementos disponibles en las distintas tecnologías en la nube.

m) Tecnologías *cloud*, tecnologías en la nube o *cloud computing*. Es un modelo para permitir el acceso adecuado y bajo demanda a un conjunto de recursos de cómputo configurables tales como redes, servidores, almacenamiento, aplicaciones y servicios, que pueden ser rápidamente provistos y puestos a disposición del demandante con un mínimo esfuerzo de gestión y de interacción con el proveedor del servicio.

n) Zona de aterrizaje, *landing zone*, es **un mecanismo de gobierno de un entorno de nube pública que permite mediante entornos multicuenta y segregación de funciones, extrapolar a la nube un entorno con una serie de características concretas para el uso común, como sistemas de redes, identidad, gobernanza, barreras y perímetros de seguridad utilizados en los entornos tradicionales, añadiendo una capa adicional de seguridad.**

**Artículo 4.**— *Ámbito subjetivo de aplicación.*

1. La ley se aplica, en la forma y términos previstos en la misma, al sector público autonómico, determinado en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

2. A las entidades que integran la Administración local aragonesa se les aplicará esta ley cuando voluntariamente se adhieran a las diversas medidas previstas en la misma conforme a lo dispuesto en el capítulo II.

**3. (nuevo) Igualmente, será de aplicación a las personas físicas y jurídicas en los términos establecidos en la presente ley.**

## CAPÍTULO II

### MEDIDAS DE PLANIFICACIÓN E IMPULSO DE LA APLICACIÓN Y DESARROLLO DE LAS TECNOLOGÍAS *CLOUD*

#### Sección 1.ª

##### Política *cloud* del sector público autonómico

**Artículo 5.**— *La Política cloud del sector público autonómico.*

1. El Gobierno de Aragón aprobará la Política *cloud* del sector público autonómico previa propuesta de Aragonesa de Servicios Telemáticos. Esta política constituirá el marco de uso de las tecnologías *Cloud* definiendo la estrategia en la citada materia y la evolución de los servicios que se presten conforme a lo dispuesto en los siguientes artículos de esta sección.

2. El acuerdo del Gobierno de Aragón que apruebe la Política *cloud* se publicará en el Boletín Oficial de Aragón.

**Artículo 6.**— *Ámbito de aplicación de la Política cloud del sector público autonómico.*

1. La Política *cloud* se aplicará a todo el sector público autonómico excepto a las universidades públicas integradas en el Sistema Universitario de Aragón.

2. Las universidades públicas integradas en el Sistema Universitario de Aragón y las entidades que integran la Administración local aragonesa podrán adherirse a la Política *cloud* de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.

**Artículo 7.**— *Principios y objetivos de la Política cloud del sector público autonómico.*

**1. Los principios que deben regir la Política cloud son los siguientes:**

**a) Avanzar hacia la soberanía digital, manteniendo el control sobre la codificación y el acceso a los datos.**

**b) Avanzar hacia la soberanía operativa, dando visibilidad a la Administración pública sobre las operaciones que se desarrollen en la nube.**

**c) Avanzar hacia la soberanía del software.**

**d) Mantener la neutralidad tecnológica de la Administración pública.**

**e) Garantizar la capacitación y la alfabetización digital de la sociedad.**

**2. Los objetivos de la Política cloud son los siguientes:**

a) Construir un ecosistema de aplicaciones y servicios reutilizables.

b) Fomentar la resiliencia en los servicios públicos digitales.

c) Potenciar la ciberseguridad.

d) Garantizar la adecuada protección de los datos de carácter personal.

e) Homogeneizar los diseños y las soluciones.

- f) Definir un marco del uso de los datos.
- g) Evitar las soluciones cautivas de un único proveedor.

**h) Impulsar el uso de soluciones de código abierto y estándares interoperables.**

**3.** En el marco de los servicios *cloud*, la **Política cloud** se basará preferentemente en un modelo de *cloud* o nube híbrida conforme a un esquema denominado «primero en nube», donde se deban evaluar, ante una necesidad, en primer lugar, soluciones tipo *cloud* frente a otras soluciones tecnológicas tradicionales, optando por la más adecuada para la prestación de los servicios.

**Artículo 8.— Contenido de la Política cloud del sector público autonómico.**

La Política *cloud* tendrá, al menos, los siguientes contenidos:

- a) La determinación del tipo o tipos de tecnologías *cloud* a aplicar en el sector público autonómico.
- b) Usos de las tecnologías *cloud* a aplicar y criterios a tener en cuenta para su determinación.
- c) La tipología de servicios o soluciones que puedan ser más adecuados para el uso indicado y las condiciones para realizarlo.
- d) Su implantación en los diversos ámbitos del sector público autonómico y las fases para su realización.
- e) Los órganos y organismos responsables de su aplicación, seguimiento y evaluación, previendo las modificaciones organizativas que han de llevarse a cabo para ello **y la dotación de perfiles de alta cualificación tecnológica para su desarrollo.**
- f) Las medidas de difusión de las decisiones adoptadas y de la definición de las medidas necesarias a aplicar para su efectividad.
- g) La definición del inventario de servicios *cloud* del sector público autonómico y la previsión de las medidas de difusión para que se conozca su existencia y modo de empleo, garantizando que **este** se realice de forma homogénea.
- h) **Los mecanismos de evaluación de su implantación.**
- i) **[nueva] Las medidas para mejorar la alfabetización digital.**
- j) **[antes letra h] Cualesquiera otras decisiones que sean precisas para la mejor aplicación y desarrollo, de las tecnologías cloud en el sector público autonómico.**

**Artículo 9.— Usos de las tecnologías cloud en el sector público autonómico.**

1. El tipo de uso de las tecnologías *cloud* se decidirá en cada caso en función de la naturaleza de los datos y el adecuado y **óptimo** uso de los recursos para la resolución de las necesidades tecnológicas.
2. Las decisiones se adoptarán **de conformidad con** la normativa **[palabra suprimida]** en materia de seguridad de la información y de protección de datos de carácter personal, o **con** cualquier otra que resulte de aplicación.
3. No se permitirá la transferencia de datos a países fuera del Espacio Económico Europeo, salvo **en** aquellos supuestos previstos en la normativa **[palabra suprimida]** en materia de protección de datos personales.

**Artículo 10.— Condiciones de uso de las tecnologías cloud.**

1. La Política *cloud* fijará la tipología de servicios para los que el uso de las tecnologías *cloud* está indicado y las condiciones para su utilización, las cuales podrán variar dependiendo de la evolución tecnológica, salvaguardando en todo momento las máximas garantías de seguridad y continuidad de los servicios y de los sistemas de información del sector público autonómico.
2. Con el fin de garantizar la homogeneidad y facilidad en el uso y gestión de dichas tecnologías, se elaborarán las correspondientes guías de uso, interoperabilidad y gobernanza.

**Artículo 11.— Definición del modelo cloud en el sector público autonómico.**

La definición del modelo *cloud* corresponderá a la entidad Aragonesa de Servicios Telemáticos **que, a** estos efectos, será la competente para llevar a cabo las siguientes funciones:

- a) Realizar los procesos necesarios para la calificación de soluciones y servicios en la nube para el sector público autonómico **[palabras suprimidas]** y otorgar la calificación Solución *Cloud* Certificada de Aragón (SCCA) regulada en el capítulo III.
- b) Proporcionar al sector público autonómico un punto de conexión con los diferentes proveedores *cloud* para facilitar el desarrollo de servicios y soluciones.
- c) Establecer acuerdos de nivel de servicio estandarizados de aplicación a los distintos proveedores *cloud*, que garanticen la calidad, **la** seguridad, **la** confidencialidad, **la** resiliencia y **la** sostenibilidad.

**Artículo 12.— Medidas de apoyo al uso de infraestructuras y servicios de las tecnologías cloud.**

1. La entidad Aragonesa de Servicios Telemáticos realizará labores de difusión y asesoramiento del modelo tecnológico definido y establecerá mecanismos de uso del mismo que respondan a las necesidades detectadas en todo el sector público autonómico.
2. La citada entidad colaborará, en el ámbito de las competencias de cada uno de ellos, con el Instituto Aragonés de Administración Pública y con las demás entidades responsables de la formación en el resto del sector público autonómico, con las que programará acciones formativas, **priorizando las competencias digitales** de los empleados públicos y del resto del personal del sector público que les capaciten para impulsar y gestionar las tecnologías *cloud* en el sector público autonómico. **El Instituto Aragonés de Administración Pública podrá**

extender el plan de formación al sector público local mediante la formalización de los convenios correspondientes. Tendrá especial interés la formación en protección de datos para el personal del sector público autonómico que trabaje o utilice datos sensibles en el ámbito de las tecnologías en la nube.

3. [nuevo] La entidad Aragonesa de Servicios Telemáticos implantará equipos de operaciones para la selección de herramientas de monitoreo y automatización que garantice la migración de aplicaciones a la nube de forma segura y eficiente, así como una adecuada organización y modernización de las mismas para la aceleración de la innovación en el sector público autonómico.

4. [nuevo] Se estudiará y trabajará para disponer de infraestructuras públicas *cloud*, pudiendo transformar centros de datos propios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en *cloud* privada de gestión propia y propiciar la creación de una nube de comunidad para el sector público.

5. [nuevo] Se actualizará la plantilla con personal de alto nivel tecnológico que propicie la implantación adecuada y ajustada a la realidad y necesidades del sector público. Para ello se procederá a la adecuación de los perfiles profesionales al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que deben impulsar y gestionar las tecnologías *cloud*.

#### **Artículo 13.— Requisitos de las soluciones *cloud*.**

Las soluciones que se desplieguen en los diferentes proveedores de tecnologías *cloud* deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) [antes letra b)] Automatización. Las soluciones deberán ofrecerse en la modalidad de infraestructura como código y tendrán la automatización como paradigma de diseño.

b) [antes letra e)] Ciberseguridad. Todos los servicios a desplegar en las infraestructuras *cloud* deberán cumplir con la legislación [palabra suprimida] en materia de seguridad, en particular con el Esquema Nacional de Seguridad, la Política de Seguridad de la Información del Gobierno de Aragón y las directrices técnicas que marque en este sentido Aragonesa de Servicios Telemáticos. **En este sentido, Aragonesa de Servicios Telemáticos elaborará una guía de implantación segura de soluciones, para facilitar el cumplimiento y reducir los riesgos asociados al uso de esta tecnología.** Las soluciones deberán seguir el paradigma de la seguridad desde el diseño y estar basadas en análisis de riesgos.

c) [antes letra d)] Datos Abiertos. Las soluciones desplegadas deberán facilitar los flujos y accesos que sean necesarios para permitir que los datos que el sector público autonómico determine conforme a la normativa aplicable en esta materia, se utilicen como fuente de datos abiertos.

d) [antes i) (nueva)]. Escalabilidad. **Las soluciones deberán ser escalables para que los recursos se adapten al uso de las mismas pudiendo crecer o decrecer de forma automática.**

e) [antes letra h)] Perdurabilidad de la información. Las soluciones deberán asegurar la pervivencia y accesibilidad de la información a lo largo del tiempo. Todos los servicios a desplegar en las infraestructuras *cloud*, deberán implementar los medios técnicos adecuados para la preservación a largo plazo de la información digital, contemplando estrategias de migración de formatos en el caso de que estos vayan quedando obsoletos. **El derecho al olvido o la desindexación de contenidos se podrá ejercer de conformidad con la normativa de protección de datos y garantía de los derechos digitales [palabra suprimida].**

f) [antes letra a)] Portabilidad. Las soluciones a desarrollar deberán ser portables, para ello deberán contar con una estrategia de migración entre proveedores, para que si fuera necesario, evitar ser cautivos de un determinado proveedor («*vendor locking*») y valorándose especialmente las soluciones de código abierto y estándares interoperables.

g) [antes letra c)] Propiedad. Los códigos, algoritmos y las automatizaciones que se desarrollen en el marco de los servicios *cloud*, salvo que se disponga otra cosa en los pliegos o en el documento contractual, serán siempre propiedad del ente del sector público autonómico o de cualquier otra entidad pública adherida que los desarrollen, y se pondrán a disposición pública bajo la Licencia Pública de la Unión Europea (EUPL) o compatible, salvaguardando la ciberseguridad y la protección de datos. **En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.**

h) [antes letra f)] Protección de datos. Todos los servicios a desplegar en las infraestructuras *cloud*, deberán cumplir con la normativa [palabra suprimida] en materia de protección de datos personales, con la política de protección de datos de Gobierno de Aragón, así como con las directrices que, en el contexto de dichas disposiciones e instrumentos, establezca Aragonesa de Servicios Telemáticos.

i) (nueva) [antes letra g)] Sostenibilidad. En aras de cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible 8, 9, 12 y 13 establecidos por la Organización de las Naciones Unidas, los servicios a desplegar, así como las infraestructuras donde se alojen, deberán ser sostenibles minimizando los recursos consumidos, y para ello se establecerán objetivos concretos en el uso de fuentes de energía renovables y en la reducción de la huella de carbono.

#### **Artículo 13.bis.-Implantación de estructuras de red *fog computing*.**

La entidad Aragonesa de Servicios Telemáticos promoverá la creación de estructuras de red *fog computing* en zonas con menor accesibilidad de ancho de banda, con congestión máxima o con velocidades más bajas en las redes móviles, que permita la creación de una red con menor

## latencia y menos carga de datos hacia la nube, consiguiendo mayor eficiencia en la transmisión de datos en zonas con menor accesibilidad.

### Sección 2.ª

#### PLAN DE ADAPTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS INFORMÁTICAS Y DIRECTRICES TÉCNICAS SOBRE LA IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DE LAS APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS CLOUD

##### Artículo 14.— Plan de adaptación de las infraestructuras informáticas.

1. El Plan para la adaptación de las infraestructuras informáticas será elaborado por Aragonesa de Servicios Telemáticos, con los objetivos de la eficiencia en el uso de los recursos, la homogeneización en la tecnología e infraestructuras, la agilidad y la innovación, para una mejor aplicación de la tecnología cloud determinando las líneas estratégicas y requerimientos a cumplir.

Este Plan **que** será aprobado por acuerdo del Gobierno de Aragón **[palabras suprimidas] deberá recoger y adaptarse a las necesidades de los diferentes servicios públicos y al carácter de sus datos, así como posibilitar una gestión adecuada de la información.**

2. El Plan será de obligado cumplimiento para todos los departamentos y organismos públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme a lo que en **él** se determine para cada uno de ellos.

3. El resto de los entes del sector público autonómico, incluidas las universidades públicas integradas en el Sistema Universitario de Aragón, podrán adherirse al Plan de adaptación de las infraestructuras informáticas, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.

4. Las entidades que integran la Administración local aragonesa también podrán adherirse al Plan de adaptación de las infraestructuras informáticas de acuerdo con lo indicado en el artículo 17.

5. La vigencia del Plan será la establecida en el mismo, **siendo como máximo de cinco años.**

##### Artículo 15.— Contenido del Plan de adaptación de las infraestructuras informáticas.

1. El Plan **de adaptación de las infraestructuras informáticas** establecerá para cada servicio a desplegar un ciclo de vida para adaptar los requerimientos técnicos del mismo a las adaptaciones de infraestructuras, las dotaciones económicas necesarias, los servicios involucrados y las dependencias con el fin de optimizar los recursos públicos.

2. Para una transición ordenada hacia modelos de servicio basados en las tecnologías cloud, el **[palabra suprimida] Plan [coma suprimida]** definirá un ecosistema de servicios y aplicaciones reutilizables **basados en estándares interoperables**, con el fin de facilitar la transición de los actuales servicios a otros creados con la potencialidad, **la** homogeneización, **la** productividad, **la** colaboración, **la** seguridad y **la** resiliencia necesarias.

3. En el caso de que se plantee la migración de servicios a una cloud o Nube pública en los que existan datos de carácter especial conforme a la normativa **[palabra suprimida]** en materia de protección de datos personales, estos procesos serán objeto de especial atención y requerirán la realización de un análisis de riesgos y una evaluación de impacto por parte del **órgano** responsable de los datos, que garantice la portabilidad y la transparencia y la auditabilidad en el proceso de migración.

##### Artículo 16.— Directrices técnicas sobre la implantación y desarrollo de las aplicaciones para las tecnologías cloud.

Con la finalidad de garantizar la homogeneización, la escalabilidad, la seguridad y la reutilización y el aprovechamiento eficiente de los recursos, Aragonesa de Servicios Telemáticos elaborará y aprobará las directrices técnicas para el desarrollo de aplicaciones de tecnologías cloud que serán de obligado cumplimiento para los departamentos y organismos públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma y para los entes del sector público autonómico que se hubieran adherido al Plan de adaptación de las infraestructuras informáticas.

### Sección 3.ª

#### RÉGIMEN DE ADHESIÓN

##### Artículo 17.— Formalización de las adhesiones.

Las adhesiones previstas en este capítulo por parte de los entes del sector público autonómico institucional, incluidas las universidades públicas integradas en el Sistema Universitario de Aragón, y las entidades que integran la Administración local aragonesa se formalizarán mediante el modelo de adhesión aprobado por acuerdo del Gobierno de Aragón.

### CAPÍTULO III

#### SOLUCIÓN CLOUD CERTIFICADA DE ARAGÓN

##### Artículo 18.— Concepto.

La Solución Cloud Certificada de Aragón (SCCA) es la calificación obtenida por los proveedores de tecnologías cloud **o los proveedores de soluciones de tecnologías cloud** mediante resolución administrativa, que acredita, previa su constatación, que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21, produciendo la resolución los efectos determinados en el artículo 25.

**Artículo 19.— Finalidad.**

La finalidad de la Solución *Cloud* Certificada de Aragón es asegurar y visibilizar la calidad, **la confiabilidad, la seguridad y la adecuación** de los proveedores de tecnologías **cloud o los proveedores de soluciones de tecnologías cloud** a las necesidades técnicas, normativas, de ciberseguridad y de acceso, **para** incentivar la adopción de este tipo de tecnologías, facilitando tanto a las Administraciones Públicas como a otras entidades públicas o de derecho privado una garantía sobre los proveedores de tecnologías **cloud o los proveedores de soluciones de tecnologías cloud** que ofrezcan sus servicios en Aragón.

**Artículo 20.— Denominación y marca.**

La expresión «**Solución Cloud** Certificada de Aragón» y los signos que se asocien a ella al configurarse como marca serán propiedad exclusiva de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón una vez inscritos como marca en el Registro de Marcas por la Oficina Española de Patentes y Marcas, conforme a lo establecido en la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas.

**Artículo 21.— Requisitos.**

1. Para obtener la calificación como Solución *Cloud* Certificada de Aragón los proveedores de servicios de tecnologías **cloud** deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

## a) Requisitos administrativos:

1.º Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social, así como no tener deuda alguna con la Comunidad Autónoma de Aragón. **En caso de deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón, se otorgará un plazo de tiempo suficiente para el pago de las cuantías pendientes de abonar.**

2.º Cumplir la normativa laboral con sus trabajadores.

3.º Tener implantado un plan de igualdad entre mujeres y hombres, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a ello por imperativo legal o convencional, **así como el registro retributivo o la auditoría retributiva cuando corresponda.**

4.º Estar comprometido con los Objetivos de Desarrollo Sostenible fijados por la Organización de las Naciones Unidas en la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible y en particular en medidas para combatir el cambio climático.

## b) Requisitos técnicos:

1.º Estar en posesión de una certificación vigente en el Esquema Nacional de Seguridad en su categoría Alta.

2.º Estar en posesión de todas las certificaciones de cumplimiento de requisitos vigentes en materia de seguridad de la información, seguridad para los servicios **cloud**, la protección de identificación personal en nubes públicas, y las que se determinen en cada momento.

3.º Cumplir con la normativa [**palabra suprimida**] en materia de protección de datos personales, **así como con los mecanismos de confianza de la Unión Europea.**

4.º Disponer de los medios que garanticen la no utilización, manipulación o tratamiento mediante **minería de datos o**, algoritmos de los datos alojados en la **cloud**, ni por parte del proveedor ni por parte de terceros.

5.º Asegurar en todo momento la localización de los servidores en los que se encuentran los datos de carácter personal, así como el compromiso de comunicar cualquier cambio al respecto, garantizando el ejercicio de los derechos de protección de datos.

6.º Disponer de al menos tres zonas de disponibilidad diferenciadas para prestar los servicios **cloud**.

7.º Disponer, para los servicios que así se consideren, de presencia en el territorio de la Unión Europea.

8.º Disponer, para los servicios que así se consideren, de presencia en el territorio del Estado español.

9.º Disponer, para los servicios que así se consideren, de presencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, para garantizar una latencia mínima de interconexión.

10.º Garantizar el nivel de accesibilidad de las personas usuarias sobre el control de sus datos.

11.º Garantizar el nivel de interoperabilidad entre sus diferentes servicios a nivel de API.

12.º Disponer de un plan de prevención y gestión de riesgos de seguridad.

**2. Para obtener la calificación como Solución Cloud Certificada de Aragón los proveedores de soluciones de tecnologías cloud deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:**

## a) Requisitos administrativos:

1.º Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social, así como no tener deuda alguna con la Comunidad Autónoma de Aragón. **En caso de deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón, se otorgará un plazo de tiempo suficiente para el pago de las cuantías pendientes de abonar.**

2.º Cumplir la normativa laboral con sus trabajadores.

3.º Tener implantado un plan de igualdad entre mujeres y hombres, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a ello por imperativo legal o convencional, **así como el registro retributivo o la auditoría retributiva cuando corresponda.**

4.º Estar comprometido con los Objetivos de Desarrollo Sostenible fijados por la Organización de las Naciones Unidas en la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible y en particular en medidas para combatir el cambio climático.

## b) Requisitos técnicos:

1.º Cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad de acuerdo con la normativa aplicable.

**2.º Estar en posesión de todas las certificaciones de cumplimiento de requisitos vigentes en materia de seguridad de la información, seguridad para los servicios *cloud*, la protección de identificación personal en nubes públicas, y las que se determinen en cada momento.**

**3.º Cumplir con la normativa [palabra suprimida] en materia de protección de datos personales, así como con los mecanismos de confianza de la Unión Europea.**

**4.º Disponer de los medios que garanticen la no utilización, manipulación o tratamiento mediante minería de datos o, algoritmos de los datos alojados en la *cloud*, ni por parte del proveedor ni por parte de terceros.**

**5.º Disponer de al menos dos zonas de disponibilidad diferenciadas para prestar los servicios *cloud*.**

**6.º Disponer, para los servicios que así se consideren, de presencia en el territorio de la Unión Europea.**

**7.º Disponer, para los servicios que así se consideren por normativa legal, de presencia en el territorio del Estado español.**

**8.º Garantizar el nivel de accesibilidad de las personas usuarias sobre el control de sus datos.**

**9.º Disponer de un plan de prevención y gestión de riesgos de seguridad.**

**10.º Disponer, para los servicios que así se consideren, de interoperabilidad a nivel de API.**

**3.[antes apartado 2]** Mediante orden de la persona titular del departamento competente en materia de nuevas tecnologías podrán concretarse **o definirse estos** requisitos técnicos mínimos establecidos en **los apartados 1 b) y 2 b)**, así como establecer otros requisitos y la forma de acreditar su concurrencia.

### **Artículo 22.— Procedimiento.**

1. El procedimiento para el otorgamiento de la calificación como Solución *Cloud* Certificada de Aragón se iniciará a solicitud del proveedor, previa convocatoria efectuada mediante orden de la persona titular del departamento competente en materia de nuevas tecnologías. Dicha convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Aragón y en la sede electrónica del Gobierno de Aragón.

A la solicitud se adjuntará la documentación preceptiva que indique la convocatoria.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá a la entidad Aragonesa de Servicios Telemáticos y se tramitará electrónicamente en todas sus fases, estando obligadas las personas interesadas a relacionarse electrónicamente con la Administración.

3. La valoración técnica para el otorgamiento de la calificación se efectuará **mediante la emisión de un informe del otorgamiento en sentido positivo o negativo mediante acuerdo por mayoría simple de los miembros de una comisión técnica de evaluación determinada en la correspondiente convocatoria y que estará compuesta por la persona que ejerza la presidencia y, al menos por tres vocalías**, así como por la persona que ejerza la secretaría.

### **Artículo 23.— Resolución.**

1. La competencia para resolver corresponderá a la persona titular de la Dirección Gerencia de Aragonesa de Servicios Telemáticos.

2. A la vista de la propuesta elevada por la comisión técnica de evaluación la persona titular de la Dirección Gerencia de Aragonesa de Servicios Telemáticos dictará una resolución motivada, sobre cada una de las solicitudes de calificación de Solución *Cloud* Certificada de Aragón.

3. Las resoluciones que otorguen la calificación de Solución *Cloud* Certificada de Aragón, además de identificar al proveedor de tecnologías *cloud*, determinarán los servicios para los que se concede, el periodo de validez conforme a lo establecido en el artículo **siguiente** y las obligaciones más significativas que para el operador implica la calificación.

4. El plazo máximo para notificar la resolución expresa será de tres meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico del Gobierno de Aragón. Transcurrido dicho plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa la persona interesada podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo e interponer los recursos que procedan.

5. Se creará un apartado en el Portal del Gobierno de Aragón en el que se dará publicidad sobre las empresas proveedoras de servicios de tecnologías *cloud* que han obtenido la calificación de Solución *Cloud* Certificada de Aragón, así como el plazo de validez de su calificación.

### **Artículo 24.— Validez.**

1. La calificación de Solución *Cloud* Certificada de Aragón tendrá una validez de dos años contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de calificación.

2. La calificación podrá ser renovada por sucesivos periodos de dos años. Las entidades titulares de la calificación de Solución *Cloud* Certificada de Aragón deberán solicitar su renovación al menos con tres meses de antelación a la fecha de finalización de su validez.

3. Para las sucesivas renovaciones las entidades deberán aportar la documentación adicional que en ese momento sea de obligada presentación.

4. La resolución sobre la solicitud de renovación se adoptará conforme a las reglas previstas en el artículo **anterior**.

**Artículo 25.— Efectos.**

1. La obtención de la calificación de Solución *Cloud* Certificada de Aragón permitirá que el proveedor pueda identificarse en sus documentos, instrumentos de comunicación y publicidad como titular de tal calificación e indicar que es una calificación otorgada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón lo que deberá hacer recogiendo fielmente la representación gráfica de la marca prevista en el artículo 20 una vez inscrita esta en el Registro de Marcas.

2. La obtención de la calificación de la Solución *Cloud* Certificada de Aragón podrá recogerse como criterio de valoración en las bases reguladoras de subvenciones y ayudas que el sector público autonómico pueda aprobar en materia de sociedad de la información y nuevas tecnologías. Asimismo, podrá recogerse como criterio de valoración o preferencia en las disposiciones que pongan en marcha otras medidas de fomento cuando esté relacionado con su objeto. También podrá incluirse como criterio de valoración, cuando esté vinculado con el objeto del contrato, y criterio de solvencia en los procedimientos de contratación pública.

**Artículo 26.— Obligaciones.**

Los proveedores que hayan obtenido la calificación de la Solución *Cloud* Certificada de Aragón estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Mantener durante el tiempo de validez de la calificación, las condiciones que les hayan permitido obtenerla.
- b) Comunicar a Aragonesa de Servicios Telemáticos cualquier circunstancia que pueda suponer una modificación de los requisitos que justificaron su calificación, así como las variaciones que se produzcan en los datos inscritos en el Registro electrónico de proveedores de la Solución *Cloud* Certificada de Aragón que se determinan en el artículo 28. Estas comunicaciones deberán efectuarse en un plazo máximo de diez días.
- c) Utilizar la denominación «Solución *Cloud* Certificada de Aragón» y los signos que se asocian a ella con total exactitud, cuando el proveedor decida asociarla a su nombre o servicios.
- d) **En el caso de prestación de servicios en la nube al sector público autonómico, el proveedor deberá** identificar y notificar a Aragonesa de Servicios Telemáticos aquellas brechas de seguridad de la información que afecten a los datos alojados o que constituyan un riesgo para los derechos y libertades de las personas.
- e) **En el caso de prestación de servicios en la nube al sector público autonómico, el proveedor deberá** identificar y notificar a Aragonesa de Servicios Telemáticos aquellos incidentes que supongan una disfunción sobre los servicios prestados.
- f) **En el caso de prestación de servicios en la nube al sector público autonómico, el proveedor deberá identificar** y notificar a Aragonesa de Servicios Telemáticos la discontinuidad de productos o servicios con, al menos, seis meses de antelación para poder hacer los cambios oportunos en los servicios.
- g) Cumplir con las obligaciones y responsabilidades que como encargado del tratamiento de datos establezca el ordenamiento jurídico.
- h) Cualesquiera otras que pudieran fijarse en la convocatoria, en las disposiciones vigentes y en la resolución de calificación como Solución *Cloud* Certificada de Aragón.

**Artículo 27.— Seguimiento y control.**

1. Aragonesa de Servicios Telemáticos podrá realizar, en cualquier momento, los controles y auditorías que considere precisos para constatar que los proveedores que hayan obtenido la calificación, **cumplen** los requisitos exigidos para su obtención y que están realizando un correcto uso de esa calificación.

2. Los proveedores prestarán la colaboración precisa a Aragonesa de Servicios Telemáticos cuando esta realice las labores de seguimiento y control necesarias para hacer efectivo lo previsto en el apartado anterior, en particular facilitarán cuanta información y documentación les sea requerida.

3. Cuando como consecuencia de sus funciones de control Aragonesa de Servicios Telemáticos detecte algún tipo de incumplimiento por parte del proveedor, le requerirá para que subsane las deficiencias en un plazo acorde con la naturaleza de las condiciones que deba subsanar que será como máximo de tres meses.

4. Cuando Aragonesa de Servicios Telemáticos detecte que el proveedor no cumple ya los requisitos para ser titular de la citada calificación o aprecie graves incumplimientos en el uso de esta calificación, la persona titular de la Dirección Gerencia de Aragonesa de Servicios Telemáticos podrá suspender la eficacia de la calificación hasta que se adopte una decisión definitiva sobre la revocación o mantenimiento de la calificación.

5. En el supuesto de que las deficiencias no fueran subsanables o en el caso que siéndolo no fueran corregidas en el plazo otorgado, la persona titular de la Dirección Gerencia de Aragonesa de Servicios Telemáticos dictará resolución procediendo a revocar la calificación.

6. La suspensión o la revocación de la calificación se efectuará conforme al correspondiente procedimiento administrativo, en el que se concederá trámite de audiencia a las personas interesadas por un plazo máximo de quince días para que puedan aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes.

7. Los actos de suspensión o revocación previstos en este artículo no tendrán la consideración de sanción, **pero dejarán sin efecto los beneficios derivados de la obtención de la calificación como Solución *Cloud* Certificada de Aragón.**

**Artículo 28.— Registro electrónico de proveedores de la Solución *Cloud* Certificada de Aragón.**

1. Se crea el Registro electrónico de proveedores de la Solución *Cloud* Certificada de Aragón en el que se inscribirán los proveedores que hayan obtenido tal calificación y los datos relativos a la misma.

2. El Registro se gestionará por la entidad Aragonesa de Servicios Telemáticos.

3. Serán inscritas de oficio las resoluciones de calificación, modificación, suspensión, revocación o cualquier otro acto que afecte al contenido de las calificaciones, así como las modificaciones de otros datos de los proveedores que sean comunicadas.

4. Los datos que constarán en el Registro respecto a cada proveedor de servicios que haya obtenido la calificación serán los siguientes:

- a) Denominación social.
- b) NIF.
- c) Domicilio social.
- d) Datos o vías de contacto.
- e) Servicios de tecnologías *cloud* que presta.
- f) Disponibilidad de oficinas en la Unión Europea, en España o en Aragón, según corresponda, así como los datos de la ubicación y contacto.
- g) Fecha de fin de validez de la calificación como Solución *Cloud* Certificada de Aragón.

5. Los datos del Registro serán públicos, pudiendo acceder a ellos cualquier persona física o jurídica.

Los datos se publicarán como dato abierto a través de la plataforma de datos abiertos del Gobierno de Aragón «Aragón Open Data», informándose de la existencia y contenido del Registro a través del Portal del Gobierno de Aragón y de la web de Aragonesa de Servicios Telemáticos.

## CAPÍTULO IV

### MEDIDAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

#### **Artículo 29.**— *Finalidad.*

1. Aragonesa de Servicios Telemáticos en el marco de las funciones que le corresponden conforme al artículo 4 de la Ley 7/2001, de 31 de mayo, de creación de la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, será la competente para el diseño y contratación de los servicios de tecnologías *cloud* de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos públicos vinculados o dependientes de acuerdo con la Política *cloud* aprobada por el Gobierno de Aragón **y será la encargada de elaborar unos modelos de pliegos de contratación de los servicios en la nube mediante el pago por uso, de manera que se facilite el proceso de contratación.**

Para llevar a cabo la contratación y ejecución ordenada y coherente de tecnologías *cloud* se utilizarán preferentemente las técnicas de racionalización de la contratación que se establezcan en la legislación en materia de contratación pública, con objeto de garantizar la máxima portabilidad e interoperabilidad, así como para favorecer la búsqueda y desarrollo de soluciones innovadoras en los mismos, de acuerdo con la Política *cloud* aprobada por el Gobierno de Aragón. Aragonesa de Servicios Telemáticos podrá también elaborar guías, recomendaciones o documentos similares que faciliten su aplicación y gestión del conocimiento.

2. El resto de las entidades del sector público autonómico no incluidas en el apartado **anterior**, así como las entidades locales aragonesas y sus organismos autónomos y entes dependientes de ellas, podrán adherirse al sistema de contratación de servicios de tecnologías *cloud* que se elija, mediante la formalización del correspondiente convenio.

#### **Artículo 30.**— *Compra pública de innovación de tecnologías cloud.*

1. Cuando las soluciones disponibles en el mercado no satisfagan las necesidades del sector público autonómico en materia de tecnologías *cloud* se incentivarán los procesos de búsqueda, creación y contratación de soluciones innovadoras, dentro de lo establecido en la legislación [**palabra suprimida**] en materia de contratación pública.

2.(nuevo) **Para la contratación de soluciones innovadoras se optará por modelos de compra conjunta para una correcta escala de gestión, con el fin de simplificar la tramitación y obtener mayores eficiencias administrativas y de prestación [palabras suprimidas].**

## CAPÍTULO V

### OTRAS MEDIDAS DE IMPULSO Y FOMENTO PARA LA APLICACIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS TECNOLOGÍAS *cloud* EN ARAGÓN

#### **Artículo 31.**— *Medidas de impulso y fomento dirigidas al sector privado.*

El Gobierno de Aragón impulsará y fomentará la aplicación y el desarrollo de las tecnologías *cloud* mediante las siguientes medidas:

- a) El desarrollo de programas de asesoramiento al sector privado sobre el uso de las tecnologías *cloud*.
- b) El establecimiento de líneas de subvenciones dirigidas al fomento del uso de las tecnologías en la nube por parte de las empresas, **especialmente micro, pequeñas y medianas empresas, personas autónomas, personas emprendedoras y profesionales** ubicados en Aragón.
- c) El diseño de programas para la difusión y promoción del uso de las tecnologías *cloud* **dirigidos a tipo de organizaciones, desde pymes y oenegés hasta grandes corporaciones.**
- d) El desarrollo de un ecosistema empresarial innovador centrado en las tecnologías *cloud*.
- e) La colaboración con los prestadores de servicios *cloud*, **colegios profesionales, asociaciones, clústeres y empresas del sector de la información y la comunicación** en el diseño y aplicación de programas formativos de capacitación profesional o formación reglada.

**f) (nueva) La promoción de fondos de capital riesgo para el desarrollo de proyectos de empresas emergentes (*startups*) relacionados con tecnologías en la nube.**

**h) (nueva) La colaboración con la Universidad de Zaragoza para el impulso de líneas de investigación en materia de tecnologías *cloud*, para el desarrollo de formación reglada [conjunciones suprimidas] a lo largo de toda la vida dirigida a profesionales y a público general.**

**Artículo 32.—** *Medidas de impulso relacionadas con la capacitación profesional.*

**1.** Se desarrollarán líneas de capacitación profesional en tecnologías *cloud* dirigidas a diversos niveles profesionales, dentro de los programas anuales de formación ofrecidos por el Instituto Tecnológico de Aragón [siglas suprimidas], por el Instituto Aragonés de Empleo [siglas suprimidas] y por otras entidades del Gobierno de Aragón destinadas al fomento empresarial y a la innovación tecnológica.

**2. Los colegios profesionales, asociaciones, clústeres, y empresas del sector de las tecnologías de la información y la comunicación podrán colaborar con las Administraciones públicas en la formación en tecnologías *cloud* tanto del personal del sector público como del privado. [salto de línea suprimido] A tal efecto, se desarrollarán líneas de capacitación profesional en tecnologías *cloud* dirigidas a profesionales que deban utilizarlas en [palabras suprimidas] su respectivo campo [palabras suprimidas] con el fin de fomentar su uso, mejorar su aplicación y posibilitar la innovación en los diferentes ámbitos de la vida.**

**Artículo 33.—** *Medidas de impulso relacionadas con la formación reglada.*

Con el fin de fomentar la formación en tecnologías *cloud* en la enseñanza en todos sus niveles, incluidos la formación profesional y la enseñanza superior, los órganos competentes, en el ejercicio de las competencias autonómicas, analizarán, respecto del currículo, el diseño de especializaciones, la adaptación curricular y la actualización de los planes de estudios en los títulos relativos a los ámbitos de las tecnologías de la información y las comunicaciones, la inclusión de enseñanzas dirigidas a dicha formación y a la de otras nuevas tendencias tecnológicas. **Asimismo, en los planes de estudios mencionados, se incluirá la formación dual en tecnologías en la nube con el fin de garantizar la empleabilidad en el sector tecnológico.**

**Artículo 34.—** *Medidas relacionadas con el fomento de la confianza digital.*

**1.** Con el fin de fomentar la transparencia y el acceso a los datos, el Gobierno de Aragón dictará las normas, directrices e instrucciones internas que sean necesarias para poner a disposición de la ciudadanía, con medios seguros, el acceso a través de tecnologías *cloud* a los datos que obren en su poder **garantizando su accesibilidad.**

**2.** El Gobierno de Aragón **con el fin de** garantizar la seguridad y la soberanía de la ciudadanía sobre la información y los datos críticos de los que el sector público autonómico dispone, elaborará y aprobará un documento en el que se recogerán las medidas que va a llevar a cabo para garantizar la máxima protección de los datos que se alojen en la *cloud* pública, especialmente de los datos de carácter personal, y los compromisos de protección y tutela que adquiere sobre ellos.

**3. (nuevo) Para el fomento de la confianza digital y el cumplimiento de los objetivos recogidos en este artículo, se llevarán a cabo programas de sensibilización, concienciación, asistencia y divulgación que permitan acercar la tecnología en la nube a toda la ciudadanía.**

**Artículo 35.—** *Medidas relacionadas con la transparencia y publicidad.*

Sin perjuicio del cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia en la contratación de los servicios objeto de esta ley, todos los documentos técnicos, guías y modelos de cláusulas y pliegos tipo deberán ser publicados en el Portal del Gobierno de Aragón y en la web de Aragonesa de Servicios Telemáticos.

**Artículo 35 bis [nuevo].—** *Medidas relacionadas con la participación.*

**Se facilitará la participación de los colectivos interesados en el impulso, valoración y desarrollo de la presente ley, a través del Observatorio Aragonés de la Sociedad de la Información.**

## CAPÍTULO VI

### GOBERNANZA DE LAS TECNOLOGÍAS *cloud*

**Artículo 36.—** *Marco de la gobernanza de las tecnologías *cloud*.*

**1.** La entidad Aragonesa de Servicios Telemáticos establecerá el marco de la gobernanza idónea para la aplicación y desarrollo de las tecnologías *cloud* del sector público autonómico al que podrán adherirse el resto de las Administraciones públicas de Aragón.

**2. La ubicación en la nube pública se realizará siempre generando ubicaciones propias (*landing zones*), como entorno seguro donde desarrollar los servicios al sector público autonómico, en las cuales se establecerán los parámetros de gobernanza necesarios.**

**3.** Aragonesa de Servicios Telemáticos promoverá la creación de **entornos de pruebas seguros (*sandbox*)** para tecnologías *cloud* que potencien la innovación, la colaboración entre proveedores y usuarios y la compartición de experiencias innovadoras, **generando comunidad.**

**Artículo 37.— Objetivos de la gobernanza de las tecnologías *cloud*.**

Los objetivos de la gobernanza de las tecnologías *cloud* serán:

- a) La gestión centralizada del entorno multicuenta.
- b) Facilitar la supervisión de las políticas de seguridad y **de** protección de datos y su cumplimiento.
- c) La federación de sistemas de gestión de identidades, **favoreciendo los estándares abiertos y neutrales**.
- d) La correcta asignación de roles y permisos.
- e) La centralización de registros de actividad de los sistemas (*logs*) para la gestión de cambios y auditorías.
- f) La gestión adecuada del coste e imputación del pago por uso.

**Artículo 38.— Etiquetado.**

1. Aragonesa de Servicios Telemáticos establecerá en el marco de la Política *cloud* una política de etiquetado (*tagging*) en donde se reflejen las características de cada activo desplegado en las tecnologías *cloud*, que permita una identificación total y clara de cada componente y asegure una traslación adecuada a cada **órgano** o entidad de la propiedad y el coste de los servicios.

2. La política básica de etiquetado podrá ampliarse por cada entidad, según sus necesidades.

**Artículo 39.— Comisión para las tecnologías *cloud*.**

1. Se crea la Comisión para las tecnologías *cloud* como **órgano** colegiado adscrito al departamento competente en materia de nuevas tecnologías cuyo fin es la coordinación, seguimiento, evaluación, impulso y comunicación de las acciones referentes a las tecnologías en la nube en el sector público autonómico.

2. La Comisión ejercerá las siguientes funciones, que podrán ser ampliadas mediante orden de la persona titular del departamento competente en materia de nuevas tecnologías, dentro su ámbito competencial sobre las tecnologías ***cloud* y su aplicación en el ámbito de la Administración pública:**

- a) Realizar propuestas relativas a la Política *cloud* y el Plan de adaptación de infraestructuras informáticas, para el análisis y consideración por Aragonesa de Servicios Telemáticos.
- b) Realizar propuestas sobre los requisitos técnicos del modelo de ***cloud* seleccionado** y el marco de gobernanza dentro del sector público autonómico, para el análisis y consideración por Aragonesa de Servicios Telemáticos.
- c) Detectar las carencias técnicas y formativas para proponer actuaciones en el ámbito formativo.
- d) Realizar el seguimiento y evaluar la aplicación del marco de gobernanza de las tecnologías *cloud*.
- e) Proponer criterios comunes y metodologías a utilizar en el contexto de las tecnologías *cloud*.
- f) Realizar el seguimiento y evaluar la aplicación de los criterios técnicos sobre protección de datos en el contexto de las tecnologías *cloud*.
- g) Realizar propuestas para la mejora de la coordinación en materia de tecnologías *cloud* del sector público autonómico.

**g) bis [antes i) (nuevo)] Impulsar líneas de actuación orientadas a fomentar la colaboración con otras Comunidades Autónomas para el impulso de la adopción de tecnologías *cloud*.**

h) Aquellas otras funciones que le sean atribuidas por el ordenamiento jurídico.

3. La Comisión para las tecnologías *cloud* está compuesta por:

a) La presidencia: La persona titular de la Dirección Gerencia de Aragonesa de Servicios Telemáticos.

**a bis) [nueva] La vicepresidencia: la persona titular de la dirección general competente en nuevas tecnologías y en su aplicación en el ámbito de la Administración pública.**

b) Las vocalías, que corresponderán a las siguientes personas:

1.º Una persona designada por la **secretaría general técnica** de cada departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, entre las personas responsables de las tecnologías de la información y la comunicación.

2.º Una persona designada por la dirección de cada organismo autónomo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, entre las personas responsables de las tecnologías de la información y la comunicación.

3.º Una persona designada por la dirección de la Corporación de Empresas Públicas de Aragón en representación de las sociedades mercantiles autonómicas, **especialista en tecnologías de la información y de la comunicación.**

4.º Una persona designada por la Universidad de Zaragoza en representación de las universidades públicas integradas en el Sistema Universitario de Aragón, **especialista en tecnologías de la información y de la comunicación.**

**5.º Una persona designada por la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, en representación de la Administración local.**

c) La persona que ejerza de secretario o secretaria que será designada por la Dirección Gerencia de Aragonesa de Servicios Telemáticos de entre su personal.

d) La persona titular de la **unidad responsable de seguridad de la información** (CISO) del Gobierno de Aragón, así como la persona responsable de seguridad de Aragonesa de Servicios Telemáticos participarán, con voz, pero sin voto, en las reuniones de la Comisión.

e) La persona titular de la **unidad de protección de datos** del Gobierno de Aragón, **la persona titular de la Unidad responsable de la formación de la función pública**, así como la persona que ejerza como dele-

gado o delegada de protección de datos de Aragonesa de Servicios Telemáticos participarán con voz, pero sin voto, en las sesiones de la Comisión.

4. En las sesiones de la Comisión participarán asesores externos, siempre que se estime conveniente por parte de la presidencia de la misma.

5. La Comisión se reunirá con carácter ordinario, al menos, una vez al año. La presidencia de la Comisión podrá convocar sesiones de carácter extraordinario.

6. La Comisión podrá establecer sus propias normas de funcionamiento y, en su defecto, se regirá por lo dispuesto en la normativa aplicable a los **órganos** colegiados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**7. (nuevo) La Comisión podrá crear grupos de trabajo para desarrollar temas concretos que trasladar como propuesta.**

**Disposición adicional primera.— Aprobación de la Política cloud del sector público autonómico.**

La Política *cloud* del sector público autonómico prevista en el artículo 5, deberá aprobarse por el Gobierno de Aragón dentro del plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta ley.

**Disposición adicional segunda.— Aprobación del Plan de adaptación de las infraestructuras informáticas.**

El Plan de adaptación de las infraestructuras informáticas para las tecnologías *cloud* previsto en el artículo 14, deberá aprobarse por el Gobierno de Aragón dentro del plazo de seis meses desde la adopción del acuerdo de aprobación de la Política *cloud* del sector público autonómico.

**Disposición adicional tercera.— Constitución de la Comisión para las tecnologías cloud.**

En el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de esta ley, se procederá a la constitución de la Comisión para las tecnologías *cloud*.

**Disposición adicional tercera bis [nueva].— Aprobación del modelo de adhesión.**

El modelo de adhesión previsto en el artículo 17, deberá aprobarse por el Gobierno de Aragón dentro del plazo de seis meses desde la adopción del acuerdo de aprobación de la Política *cloud* del sector público autonómico.

**Disposición adicional tercera ter [nueva].— Requisitos técnicos mínimos.**

En el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta ley, se publicará la orden de la persona titular del departamento competente en materia de nuevas tecnologías, concretando los requisitos técnicos mínimos para obtener la calificación como Solución *Cloud* Certificada de Aragón, así como la forma de acreditación de su concurrencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 [número suprimido].

**Disposición adicional tercera quater [nueva] Actualización del Observatorio Aragonés de la Sociedad de la Información.**

En el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta ley se procederá a la actualización organizativa y funcional del Observatorio Aragonés de la Sociedad de la Información, transformándolo en el órgano participativo necesario para garantizar lo dispuesto en el artículo 35 bis.

**Disposición adicional tercera quinquies.— Directriz sobre Política del dato de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

El Gobierno de Aragón elaborará en el plazo de un año una Directriz específica sobre política del dato de la comunidad, definiendo al menos los datos que necesitan ser compartidos y su nivel de accesibilidad.

**Disposición adicional cuarta.— Protección de datos.**

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales recabados como consecuencia de la inscripción de datos personales en el Registro electrónico de proveedores de la Solución *Cloud* Certificada de Aragón previsto en esta ley serán incorporados a las actividades de tratamiento que les corresponda.

2. Se podrá consultar la información detallada sobre dichas actividades de tratamiento en el Registro de actividades de tratamiento de datos de carácter personal del Gobierno de Aragón.

**Disposición final primera.— Habilitaciones específicas a la persona titular del departamento competente en materia de nuevas tecnologías.**

Se habilita a la persona titular del departamento competente en materia de nuevas tecnologías para regular mediante orden el procedimiento para el otorgamiento de la Solución *Cloud* Certificada de Aragón previsto en el Capítulo III, la concreción y establecimiento de los requisitos técnicos mínimos para obtener la citada Solución conforme

a lo previsto en el artículo 21, así como el Registro electrónico de **p**roveedores de la Solución *Cloud* Certificada de Aragón.

**Disposición final segunda.**— *Habilitación al Gobierno de Aragón.*

Se habilita al Gobierno de Aragón para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en esta ley.

**Disposición final tercera.**— *Entrada en vigor.*

Esta ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Zaragoza, a 16 de febrero de 2023.

La Secretaria de la Comisión  
VANESA CARBONELL ESCUDERO  
V.º B.º  
El Presidente de la Comisión  
DARÍO VILLAGRASA VILLAGRASA

**Relación de votos particulares y enmiendas  
que los Grupos Parlamentarios mantienen  
para su defensa en Pleno**

**Articulado:**

— Enmienda **núm. 1**, del G.P. Vox en Aragón.

**Artículo 1:**

— Enmienda **núm. 2**, del G.P. Vox en Aragón.

**Artículo 2:**

- **Voto particular** del G.P. Vox en Aragón, frente a la enmienda **núm. 11**, del G.P. Popular.
- Enmiendas **núms. 5, 7, 9 y 10**, del G.P. Vox en Aragón.
- Enmienda **núm. 6**, del G.P. Popular.
- Enmienda **núm. 8**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

**Artículo 3:**

— **Votos particulares** de los GG.PP. Popular y Vox en Aragón frente a la enmienda **núm. 19**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

**Artículo 4:**

— **Voto particular** del G.P. Vox en Aragón, frente a la enmienda **núm. 20**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

**Artículo 5:**

- Enmienda **núm. 21**, del G.P. Popular.
- Enmienda **núm. 22**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

**Artículo 7:**

- **Voto particular** del G.P. Popular, frente al texto transaccionado aprobado con la enmienda **núm. 14** de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).
- Enmiendas **núms. 23 y 25**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

**Artículo 8:**

- Enmienda **núm. 28**, del G.P. Vox en Aragón.
- Enmienda **núm. 29**, del G.P. Popular.

**Artículo 9:**

- Enmienda **núm. 31**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.
- Enmienda **núm. 32**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto)
- Enmienda **núm. 33**, del G.P. Vox en Aragón.
- Enmienda **núm. 34**, del G.P. Popular.

**Artículo 10:**

– Enmienda **núm. 35**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

**Artículo 11**

– Enmienda **núm. 36**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

**Artículo 12:**

– **Voto particular**, del G.P. Popular frente al texto transaccionado aprobado con la enmienda **núm. 43** de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

– Enmienda **núm. 38**, del G.P. Popular.

– Enmienda **núm. 40**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

**Artículo 13:**

– **Votos particulares**, del G.P. Vox en Aragón, frente a los textos transaccionados aprobados con las enmiendas **núm. 47** de los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés y **núm. 49**, del G.P. Popular.

– Enmienda **núm. 46**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

– Enmiendas **núms. 48, 56 y 57**, del G.P. Vox en Aragón.

– Enmiendas **núm. 54 y 55**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

**Artículo 14:**

– Enmienda **núm. 61**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

**Artículo 15:**

– Enmiendas **núms. 64 y 67**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

– Enmienda **núm. 65**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

**Artículo 16:**

– Enmienda **núm. 68**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

**Artículo 17:**

– Enmienda **núm. 69**, del G.P. Popular.

**Artículo 21:**

– **Voto particular** de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), frente a la enmienda **núm. 72**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

– **Votos particulares**, de los GG.PP. Popular, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Vox en Aragón, frente a la enmienda **núm. 73**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

– **Votos particulares**, de los GG.PP. Popular, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Vox en Aragón, frente al texto transaccionado aprobado con la enmienda **núm. 85**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

– Enmiendas **núms. 74, 76, 79, 80 y 83**, del G.P. Vox en Aragón.

– Enmiendas **núms. 75 y 81**, del G.P. Popular.

– Enmienda **núm. 84**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

**Artículo 22:**

– **Voto particular** de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), frente a la enmienda **núm. 87**, del G.P. Popular.

– Enmienda **núm. 86**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

– Enmienda **núm. 88**, del G.P. Popular.

**Artículo 24:**

– Enmienda **núm. 89**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

**Artículo 26:**

– **Votos particulares**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), frente a las enmiendas **núms. 90, 91 y 92**, del G.P. Popular.

– Enmienda **núm. 93**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

**Artículo 27:**

- **Voto particular**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), frente a la **enmienda núm. 96**, de los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón. Chunta Aragonesista y Aragonés.
- Enmiendas **núms. 97 y 99**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).
- Enmienda **núm. 98**, del G.P. Popular.

**Artículo 30:**

- Enmiendas **núms. 102, 103 y 104**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

**Artículo 31:**

- **Votos particulares**, del G.P. Vox en Aragón y la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), frente al texto transaccionado aprobado con la enmienda **núm. 108**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.
- Enmienda **núm. 109**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

**Artículo 33:**

- Enmienda **núm. 115**, del G.P. Popular.
- Enmienda **núm. 117**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

**Artículo 34:**

- Enmienda **núm. 118**, del G.P. Popular.
- Enmienda **núm. 120**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

**Artículo 35 bis (nuevo):**

- **Votos particulares**, del G.P. Vox en Aragón, frente al texto transaccionado aprobado con las enmiendas **núm. 110**, del G.P. Popular y **núm. 135**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

**Artículo 36:**

- **Votos particulares**, de los GG.PP. Popular y Vox en Aragón, frente a la enmienda **núm. 123**, y la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

**Artículo 37:**

- **Voto particular**, del G.P. Vox en Aragón, frente al texto transaccionado aprobado con la enmienda **núm. 125**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

**Artículo 39:**

- **Votos particulares**, del G.P. Vox en Aragón, frente a las enmiendas **núms. 128 y 134**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).
- **Votos particulares**, del G.P. Vox en Aragón, frente a los textos transaccionados aprobados con las enmiendas **núm. 130**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), **núm. 131**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y **núm. 133**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).
- Enmienda **núm. 127**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).
- Enmienda **núm. 132**, del G.P. Popular.

**Disposición adicional primera:**

- Enmienda **núm. 136**, del G.P. Popular.

**Disposición adicional segunda:**

- Enmienda **núm. 137**, del G.P. Popular.

Enmienda **núm. 140**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, que propone una nueva **Disposición Adicional tercera quater**.

**Disposición adicional tercera quinquies:**

- **Voto particular**, del G.P. Vox en Aragón, frente al texto transaccional aprobado con la enmienda **núm. 142**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

**Exposición de Motivos:**

- **Votos particulares**, del G.P. Vox en Aragón, frente a la enmienda **núm. 145**, y frente al texto transaccional aprobado con la enmienda **núm. 156**, ambas de de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).
- **Voto particular**, del G.P. Popular, frente a la enmienda **núm. 154**, A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).
- Enmiendas **núms. 144, 147, 148, 153 y 155**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

### 3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

#### 3.7. PLANES Y PROGRAMAS REMITIDOS POR LA DGA

##### 3.7.1. PLANES Y PROGRAMAS

## **Resolución del Presidente de las Cortes de Aragón por la que se abre el plazo de presentación de propuestas de resolución al Plan Forestal de Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Finalizado el debate ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Plan Forestal de Aragón, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2023, y de conformidad con lo establecido en el artículo 235 del Reglamento de las Cortes de Aragón, he resuelto lo siguiente:

«Abrir un plazo de ocho días a partir del día 15 y hasta el día 24 de febrero de 2023, durante el cual los Grupos Parlamentarios podrán presentar, ante la Mesa de las Cortes de Aragón, propuestas de resolución al Plan Forestal de Aragón, publicado en el BOCA núm. 266, de 25 de enero de 2023».

En Zaragoza, 14 de febrero de 2023.

El Presidente de las Cortes  
JAVIER SADA BELTRÁN

### 4. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS

#### 4.1. TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

## **Recurso de inconstitucionalidad número 26-2023, promovido por el Presidente del Gobierno, contra los artículos 2, 3.1, 3.2, 4 y 5 del Decreto-Ley 3/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas excepcionales y urgentes en la contratación pública en Aragón**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2023, ha conocido el recurso de inconstitucionalidad número 26-2023, promovido por el presidente del Gobierno, contra los artículos 2, 3.1, 3.2, 4 y 5 del Decreto-Ley 3/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas excepcionales y urgentes en la contratación pública en Aragón, publicado en el Boletín Oficial de Aragón núm. 69, de 8 de abril de 2022.

A la vista del mismo, la Mesa de las Cortes ha acordado personarse en el procedimiento y formular alegaciones en defensa de la constitucionalidad de los artículos 2, 3.1, 3.2, 4 y 5 del Decreto-Ley 3/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas excepcionales y urgentes en la contratación pública en Aragón.

Asimismo, la Mesa de las Cortes ha acordado atribuir la representación y defensa de las Cortes de Aragón ante el Tribunal Constitucional, en relación con este recurso de inconstitucionalidad, a la Letrada Mayor de las Cortes de Aragón, D.ª Carmen Agüeras Angulo.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de febrero de 2023.

El Presidente de las Cortes  
JAVIER SADA BELTRÁN

## 7. ACTAS

### 7.3. DE COMISIÓN

## **Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de junio de 2022.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Educación, Cultura y Deporte de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2022, ha aprobado el acta correspondiente a la sesión de 21 de junio de 2022, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2022.

El Presidente de las Cortes  
JAVIER SADA BELTRÁN

### SESIÓN NÚM. 45

En el Palacio de la Aljafería de la ciudad de Zaragoza, sede de las Cortes de Aragón, siendo las diez horas y treinta minutos del día 21 de junio de 2022, se reúne la Comisión de Educación, Cultura y Deporte de las Cortes de Aragón.

Preside la sesión el Presidente de la Comisión, D. Enrique Pueyo García, asistido por el Vicepresidente, D. Antonio Romero Santolaria, y por la Secretaria, D.ª María Carmen Soler Monfort. Asisten los Sres. Burrell Bustos, Galeano Gracia (en sustitución de la Sra. Gimeno Gascón), Urquizu Sancho y Villagrasa Villagrasa, por el G.P. Socialista; las Sras. Cortés Bureta y Gayán Sanz y el Sr. Ledesma Gelas, por el G.P. Popular; las Sras. Gaspar Martínez y Sacacia Larrayad y el Sr. Trullén Calvo, por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; la Sra. de Santos Lorient, por el G.P. Podemos Equo Aragón; la Sra. Lasobras Pina, por el G.P. Chunta Aragonesista; el Sr. Arranz Ballesteros, del G.P. Vox en Aragón; la Sra. Peirat Meseguer, por el G.P. Aragonés; y el Sr. Sanz Remón, de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto). Asiste como Letrado D. Luis Latorre Vila.

Se inicia la sesión con unas palabras de bienvenida del Sr. Presidente, quien muestra sus condolencias por el fallecimiento de diversos artistas aragoneses. Hace referencia a la celebración del Día de la Educación Aragonesa, así como al 50º Festival Internacional de Cine de Huesca.

Se entra, seguidamente, en el orden del día de la sesión, aprobándose por asentimiento el acta de la sesión anterior, de 25 de mayo de 2022.

Se pasa al segundo punto del orden del día, consistente en la comparecencia del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, a petición del G.P. Popular, al objeto de informar sobre el Conservatorio Profesional de Música de Zaragoza.

Toma la palabra el Portavoz del G.P. Popular, Sr. Ledesma Gelas, quien recuerda que hoy, 21 de junio, es el Día Europeo de la Música y lamenta que la Dirección General de Cultura no celebre conciertos por esta efeméride. Afirma que el Conservatorio Profesional de Música de Zaragoza no tiene buenas instalaciones, su ubicación no es acertada, con quejas casi desde su instalación, y defiende que el balance del Consejero respecto al Conservatorio Profesional de Música, tras 16 años en relevantes cargos en el Departamento, es escaso. Afirma que su situación hoy es insostenible, con varias protestas por ello, y propone la utilización de fondos europeos como REACT-EU para solucionar los problemas.

Interviene el Sr. Consejero, don Felipe Faci Lázaro. Opina que más que una comparecencia, parecen unas reflexiones del Diputado y una exigencia de responsabilidades. Recuerda su participación en la Ley de Enseñanzas Artísticas Superiores, el Instituto Aragonés de Enseñanzas Artísticas, el Consejo de Enseñanzas Artísticas y el Conservatorio Superior, y señala que el Conservatorio Profesional lleva funcionando en su ubicación actual desde el año 1995. Se compromete a hacer un estudio sobre la evolución de la matrícula y un análisis de por qué los alumnos del nivel elemental, los más pequeños, se trasladan al Instituto Pedro de Luna, así como ver la continuidad del nivel elemental. Indica que los fondos REACT-EU se destinan a la construcción de centros escolares en Zaragoza.

Tras la réplica del Sr. Ledesma Gelas y la réplica del Sr. Consejero, toman la palabra los Portavoces de los demás Grupos Parlamentarios, por este Orden: Sr. Sanz Remón, por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto); Sra. Peirat Meseguer, por el G.P. Aragonés; Sr. Arranz Ballesteros, por el G.P. Vox en Aragón; Sra. Lasobras Pina, por el G.P. Chunta Aragonesista; Sra. de Santos Lorient, por el G.P. Podemos Equo Aragón; Sr. Trullén Calvo, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; y Sr. Urquizu Sancho, Portavoz del G.P. Socialista.

Con la contestación del Consejero a las cuestiones planteadas por los Portavoces de los Grupos Parlamentarios, se pone fin a la comparecencia.

Tras un breve receso, se pasa al tercer punto del orden del día, relativo al debate y votación de la Proposición de Ley núm. 249/22, sobre la implantación de proyectos educativos de organización de tiempos escolares, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía. Esta iniciativa, que no ha sido enmendada, es defendida por el Sr. Trullén Calvo.

En el turno de intervención de los Portavoces de los demás Grupos Parlamentarios, el Sr. Sanz Remón anticipa su voto en contra, al igual que la Sra. Peirat Meseguer; el Sr. Arranz Ballesteros anuncia que votará a favor de la iniciativa; las Sras. Lasobras Pina y de Santos Lorient explican su voto contrario; la Sra. Cortés Bureta manifiesta que votará a favor y el Sr. Urquizu Sancho anticipa su voto en contra.

Sometida a votación la Proposición no de Ley núm. 249/22, queda rechazada al obtener 8 votos a favor (GG. PP. Popular, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Vox en Aragón), 10 en contra (GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés y A.P. Izquierda Unida Aragón-G.P. Mixto) y ninguna abstención.

Explican su voto los Sres. Trullén Calvo y Urquizu Sancho.

No habiendo ruegos ni preguntas dirigidas a la Mesa de la Comisión y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las doce horas y diez minutos.

La Secretaria de la Comisión  
M.º CARMEN SOLER MONFORT  
V.º B.º  
El Presidente  
ENRIQUE PUEYO GARCÍA

## ANEXO ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Comparecencia del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, a petición del G.P. Popular, al objeto de informar sobre el Conservatorio Profesional de Música de Zaragoza (n.º entrada: 3590, de 25/04/22).
3. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 249/22, sobre la implantación de proyectos educativos de organización de tiempos escolares, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (n.º entrada: 4015, de 12/05/22)
4. Ruegos y preguntas.

## Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de septiembre de 2022.

### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Educación, Cultura y Deporte de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2022, ha aprobado el acta correspondiente a la sesión de 13 de septiembre de 2022, cuyo texto se inserta. Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2022.

El Presidente de las Cortes  
JAVIER SADA BELTRÁN

### SESIÓN NÚM. 46

En el Palacio de la Aljafería de la ciudad de Zaragoza, sede de las Cortes de Aragón, siendo las diez horas y treinta minutos del día 13 de septiembre de 2022, se reúne la Comisión de Educación, Cultura y Deporte de las Cortes de Aragón.

Preside la sesión el Presidente de la Comisión, D. Enrique Pueyo García, asistido por el Vicepresidente, D. Antonio Romero Santolaria, y por la Secretaria, D.º María Carmen Soler Monfort. Asisten la Sra. Gimeno Gascón y los Sres. Burrell Bustos, Galeano Gracia (en sustitución del Sr. Villagrasa Villagrasa) y Urquizu Sancho, por el G.P. Socialista; las Sras. Cortés Bureta y Gayán Sanz y el Sr. Ledesma Gelas, por el G.P. Popular; las Sras. Gaspar Martínez y Sacacia Larrayad y el Sr. Trullén Calvo, por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; la Sra. Carbonell Escudero (en sustitución de la Sra. de Santos Lorient), por el G.P. Podemos Equo Aragón; la Sra. Lasobras Pina, por el G.P. Chunta Aragonesista, y el Sr. Arranz Ballesteros, del G.P. Vox en Aragón. No asisten a la sesión la Sra. Peirat Meseguer, del G.P. Aragonés, y el Sr. Sanz Remón, de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto). Asiste como Letrado D. Luis Latorre Vila.

Se inicia la sesión con unas palabras de bienvenida del Sr. Presidente, quien hace mención a la conmemoración del 50 aniversario de la creación de la revista Andarán y felicita a la deportista Salma Paralluelo, campeona del mundo con la selección española de fútbol sub 20.

Se entra, seguidamente, en el orden del día de la sesión, aprobándose por asentimiento el acta de la sesión anterior, de 21 de junio de 2022.

Se pasa al segundo punto del orden del día, consistente en la comparecencia del Director General de Deporte, a propuesta del G.P. Popular, al objeto de informar sobre de la política de su Dirección en la presente legislatura.

Toma la palabra el Portavoz del G.P. Popular, Sr. Ledesma Gelas, quien tras felicitar al Director General por su reciente nombramiento, señala la urgencia de impulsar la política de deporte en Aragón. Hace un resumen de la gestión en Aragón en estos años, destacando la fallida candidatura a los Juegos Olímpicos de invierno 2030 y la

candidatura al mundial de fútbol de la ciudad de Zaragoza, como cuestiones más mediáticas. Alude al presupuesto en materia de deportes, que califica de bastante pobre y al déficit de infraestructuras deportivas. Por último, también menciona la Confederación Aragonesa de Federaciones Deportivas.

Interviene el Sr. Director General de Deporte, don Mariano Soriano Lacambra. Se califica como persona de futuro y no de pasado, e indica que va a referir sus proyectos de futuro, en los que primarán las políticas de igualdad y de inclusión en el deporte e impulsará su universalización. Alude en su intervención, entre otras cuestiones, al deporte escolar; el desarrollo, reglamentario e institucional, de la Ley 16/2018, de la actividad física y el deporte de Aragón; las convocatorias de subvenciones y ayudas; inversiones en la escuela de montaña de Benasque y en la pista de atletismo del Centro Aragonés del Deporte; y salud y deporte. Concluye anunciando un «Plan Dinamiza» para la actividad física y el deporte.

Tras la réplica del Sr. Ledesma Gelas y la dúplica del Director General, toman la palabra los Portavoces de los demás Grupos Parlamentarios, por este orden: Sr. Arranz Ballesteros, por el G.P. Vox en Aragón; Sra. Lasobras Pina, por el G.P. Chunta Aragonesista; Sra. Carbonell Escudero, por el G.P. Podemos Equo Aragón; Sr. Trullén Calvo, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; y Sr. Burrell Bustos, por el G.P. Socialista.

Con la contestación del Director General a las cuestiones planteadas por los Portavoces de los Grupos Parlamentarios, se pone fin a la comparecencia.

Tras un breve receso, se pasa al tercer punto del orden del día, relativo al debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 310/22, sobre un modelo *único* de examen de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad para toda España, presentada por el G.P. Vox en Aragón. Esta iniciativa, que no ha sido enmendada, es defendida por el Sr. Arranz Ballesteros, quien modifica el texto de la misma al sustituir «al próximo curso», por «a este mismo curso».

En el turno de intervención de los Portavoces de los demás Grupos Parlamentarios, las Sras. Lasobras Pina y Carbonell Escudero explican su voto contrario; el Sr. Trullén Calvo y la Sra. Gayán Sanz anuncian su voto a favor de la iniciativa; y el Sr. Urquiza Sancho expresa su voto en contra.

Sometida a votación la Proposición no de Ley núm. 310/22, sin que ningún Grupo Parlamentario se oponga a la modificación introducida por el Portavoz del G.P. Vox en Aragón, obtiene el siguiente resultado, ocho votos a favor [GG.PP. Popular, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Vox en Aragón], ocho en contra [GG.PP. Socialista, Podemos-Equo Aragón y Chunta Aragonesista] y ninguna abstención. Para dirimir el empate, el Sr. Presidente señala que se aplica lo dispuesto en el artículo 138.1 del Reglamento de la Cámara, por lo que se produce una segunda votación, con el mismo resultado. Seguidamente, se procede a una tercera votación, produciéndose idéntico resultado [ocho votos a favor, ocho en contra y ninguna abstención], por lo que queda rechazada la Proposición no de Ley.

Explica su voto el Sr. Arranz Ballesteros.

No habiendo ruegos ni preguntas dirigidas a la Mesa de la Comisión y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las doce horas y quince minutos.

La Secretaria de la Comisión  
M.º CARMEN SOLER MONFORT  
V.º B.º  
El Presidente  
ENRIQUE PUEYO GARCÍA

## ANEXO ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Comparecencia del Director General de Deporte, a propuesta del G.P. Popular, al objeto de informar sobre de la política de su Dirección en la presente legislatura (n.º entrada: 5937, de 12/08/22)
3. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 310/22, sobre un modelo **único de examen de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad para toda España**, presentada por el G.P. Vox en Aragón (n.º entrada: 5622, de 14/7/22).
4. Ruegos y preguntas.

## **Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de septiembre de 2022.**

### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Educación, Cultura y Deporte de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2022, ha aprobado el acta correspondiente a la sesión de 27 de septiembre de 2022, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 25 de octubre de 2022.

El Presidente de las Cortes  
JAVIER SADA BELTRÁN

## SESIÓN NÚM. 47

En el Palacio de la Aljafería de la ciudad de Zaragoza, sede de las Cortes de Aragón, siendo las diez horas del día 27 de septiembre de 2022, se reúne la Comisión de Educación, Cultura y Deporte de las Cortes de Aragón.

Preside la sesión el Presidente de la Comisión, D. Enrique Pueyo García, asistido por el Vicepresidente, D. Antonio Romero Santolaria, y por la Secretaria sustituta, D.ª Ana María Arellano Badía (quien sustituye a D.ª M.ª del Carmen Soler Monfort). Asisten la Sra. Gimeno Gascón y los Sres. Burrell Bustos, Urquizu Sancho y Villagrasa Villagrasa, por el G.P. Socialista; las Sras. Cortés Bureta y Gayán Sanz y el Sr. Ledesma Gelas, por el G.P. Popular; las Sras. Gaspar Martínez y Sacacia Larrayad y el Sr. Trullén Calvo, por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; el Sr. Escartín Lasierra, por el G.P. Podemos Equo Aragón; la Sra. Lasobras Pina, por el G.P. Chunta Aragonesista, el Sr. Arranz Ballesteros, del G.P. Vox en Aragón; la Sra. Peirat Meseguer, del G.P. Aragonés; y el Sr. Sanz Remón, de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto). Asiste como Letrado D. Luis Latorre Vila.

Se inicia la sesión con unas palabras de bienvenida del Sr. Presidente, quien felicita a la escritora Marta Momblant por el premio Guillem Nicolau 2022; a Jaime Pradilla, reciente campeón de Europa de baloncesto con la selección española; y a los directores del documental «Labordeta, un hombre sin más».

Se entra seguidamente en el orden del día de la sesión, aprobándose por asentimiento el acta de la sesión anterior, de 13 de septiembre de 2022.

Se pasa entonces al segundo punto, consistente en la comparecencia del Director General de Cultura a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, al objeto de informar sobre las actuaciones culturales dentro de la programación propia del Departamento.

Toma la palabra el Sr. Director General, don Víctor Manuel Lucea Ayala, quien tras aludir a diversos festivales y actuaciones impulsados en esta legislatura, destaca dos programas de entre todas las actuaciones escénicas, el Festival Mo/Ver y el Festival Malabar, poniendo de relieve su vocación de permanencia y detallando sus principales características. También resalta la apuesta por las producciones propias y menciona varias actuaciones de estos últimos meses.

Intervienen los portavoces de los Grupos Parlamentarios, por este orden: Sr. Sanz Remón, de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto); Sra. Peirat Meseguer, del G.P. Aragonés; Sr. Arranz Ballesteros, por el G.P. Vox en Aragón; Sra. Lasobras Pina, por el G.P. Chunta Aragonesista; Sr. Escartín Lasierra, por el G.P. Podemos Equo Aragón; Sr. Trullén Calvo, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; Sr. Ledesma Gelas, por el G.P. Popular; y Sr. Urquizu Sancho, por el G.P. Socialista.

Con la contestación del Director General a las cuestiones planteadas por los Portavoces de los Grupos Parlamentarios, se pone fin a la comparecencia.

Tras un breve receso, se pasa al tercer punto del orden del día, relativo al debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 343/22, sobre la dotación de personal docente y no docente en el CEIP Víctor Mendoza de Binéfar, presentada por el G.P. Popular y defendida por la Sra. Cortés Bureta.

Esta iniciativa ha recibido una enmienda del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, defendida por su portavoz, Sr. Trullén Calvo.

En el turno de los Portavoces de los Grupos Parlamentarios no enmendantes, el Sr. Sanz Remón pide la votación separada y se manifiesta en contra de los puntos 1 y 3; la Sra. Peirat Meseguer explica que no apoya la iniciativa; el Sr. Arranz Ballesteros anuncia que votará a favor; y la Sra. Lasobras Pina y los Sres. Escartín Lasierra y Urquizu Sancho anticipan su voto contrario a la iniciativa.

La Sra. Cortés Bureta admite la enmienda presentada, así como la votación separada.

Se somete entonces a votación separada la Proposición no de ley núm. 343/22, con la modificación indicada, obteniéndose los resultados siguientes:

— Puntos 1 y 3: son rechazados al contar con 8 votos a favor (GG.PP. Popular, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Vox en Aragón), 10 votos en contra (GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés y A.P. Izquierda Unida Aragón-G.P. Mixto) y ninguna abstención.

— Punto 2: también queda rechazado al obtener 9 votos a favor (GG.PP. Popular, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Vox en Aragón y A.P. Izquierda Unida Aragón-G.P. Mixto), 9 votos en contra (GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés) y ninguna abstención. Para dirimir el empate producido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138.2 del Reglamento de la Cámara, se aplica el voto ponderado, de forma que la iniciativa cuenta con 32 votos a favor, 35 en contra, y ninguna abstención.

Explican su voto los Sres. Sanz Remón y Escartín Lasierra, la Sra. Cortés Bureta y el Sr. Urquizu Sancho.

Seguidamente, se sustancia el cuarto punto del orden del día, referido al debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 351/22, sobre un proyecto Velo Parque, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y defendida por el Sr. Trullén Calvo.

A esta Proposición no de Ley se ha presentado una enmienda conjuntamente por los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés, para cuya defensa intervienen, sucesivamente, el Sr. Urquizu Sancho, el Sr. Escartín Lasierra, la Sra. Lasobras Pina y la Sra. Peirat Meseguer, quien pide el voto por separado si no se admite la enmienda.

En el turno de los Portavoces de los Grupos Parlamentarios no enmendantes, el Sr. Sanz Remón anuncia su voto a favor y presenta una enmienda *in voce*, en cuya virtud quedaría redactado como sigue: «La realización de un análisis del impacto social, deportivo, económico y presupuestario». El Sr. Arranz Ballesteros y el Sr. Ledesma Gelas anticipan que votarán favorablemente a la iniciativa.

En el turno de fijación de posición el Sr. Trullén Calvo acepta la enmienda escrita, así como la enmienda *in voce* presentada por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), no oponiéndose ningún Grupo a esto último.

Sometida a votación la Proposición no de Ley núm. 351/21, con las modificaciones reseñadas, se aprueba por unanimidad.

Explican su voto los Sres. Sanz Remón, Trullén Calvo, Ledesma Gelas y Urquizu Sancho.

No habiendo ruegos ni preguntas dirigidas a la Mesa de la Comisión y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las doce horas y cinco minutos.

La Secretaria sustituta de la Comisión  
ANA MARÍA ARELLANO BADÍA  
V.º B.º  
El Presidente  
ENRIQUE PUEYO GARCÍA

## ANEXO ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Comparecencia del Director General de Cultura a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, al objeto de informar sobre las actuaciones culturales dentro de la programación propia del departamento (n.º entrada: 6169, de 30/08/22).
3. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 343/22, sobre la dotación de personal docente y no docente en el CEIP Víctor Mendoza de Binéfar, presentada por el G.P. Popular (n.º entrada: 6191, de 31/08/22).
4. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 351/22, sobre un proyecto Velo Parque, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (n.º entrada: 6405, de 12 de septiembre de 2022).
5. Ruegos y preguntas.

## Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de octubre de 2022.

### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Educación, Cultura y Deporte de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2022, ha aprobado el acta correspondiente a la sesión de 25 de octubre de 2022, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de noviembre de 2022.

El Presidente de las Cortes  
JAVIER SADA BELTRÁN

### SESIÓN NÚM. 48

En el Palacio de la Aljafería de la ciudad de Zaragoza, sede de las Cortes de Aragón, siendo las diez horas y treinta minutos del día 25 de octubre de 2022, se reúne la Comisión de Educación, Cultura y Deporte de las Cortes de Aragón.

Preside la sesión el Presidente de la Comisión, D. Enrique Pueyo García, asistido por el Vicepresidente, D. Antonio Romero Santolaria, y por la Secretaria, D.ª M.ª del Carmen Soler Monfort. Asisten la Sra. Gimeno Gascón y los Sres. Burrell Bustos, Urquizu Sancho y Villagrasa Villagrasa, por el G.P. Socialista; las Sras. Cortés Bureta y Gayán Sanz y el Sr. Ledesma Gelas, por el G.P. Popular; las Sras. Gaspar Martínez y Sacacia Larrayad y el Sr. Trullén Calvo, por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; el Sr. Escartín Lasierra, por el G.P. Podemos Equo Aragón; la Sra. Lasobras Pina, por el G.P. Chunta Aragonesista; el Sr. Arranz Ballesteros, del G.P. Vox en Aragón; la Sra. Peirat Mesguer, del G.P. Aragonés; y el Sr. Sanz Remón, de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto). Asiste como Letrado D. Luis Latorre Vila.

Se inicia la sesión con unas palabras de bienvenida del Sr. Presidente, quien felicita a Luz Gabás por el premio Planeta 2022; Lucía López Marco, ganadora del premio Arnal Cervero 2022; Carlos Baselga por el tercer premio «Antonio Artero»; Francho Rufas, campeón del mundo junior de tiro con arco; Alberto Puyuelo, subcampeón de Europa de 50 km.; y Esther Briz, campeona del mundo de remo. [Al inicio de la sesión, el Sr. Martínez Romero sustituye a la Sra. Gaspar Martínez].

Se entra seguidamente en el orden del día de la sesión, aprobándose por asentimiento el acta de la sesión anterior, de 27 de septiembre de 2022.

Se pasa entonces al segundo punto, relativo al debate y votación de la Moción núm. 24/22, dimanante de la Interpelación núm. 101/22, relativa a política general del Gobierno de Aragón en materia de personal en los cen-

tros educativos, presentada por el G.P. Popular. Esta iniciativa, que no ha sido enmendada, es defendida por la Sra. Cortés Bureta.

En el turno de intervención de los Portavoces de los demás Grupos Parlamentarios, todos ellos (Sr. Sanz Remón, Sra. Peirat Meseguer, Sr. Arranz Ballesteros, Sra. Lasobras Pina, y Sres. Escartín Lasierra, Trullén Calvo y Urquizu Sancho), anticipan su voto favorable a la iniciativa.

Sometida a votación la Moción núm. 24/22, se aprueba por unanimidad.

Explica su voto la Sra. Cortés Bureta.

Se pasa entonces al tercer punto del orden del día, consistente en la Proposición no de Ley núm. 278/22, sobre mejora de la capacidad de actuación de los Servicios de Orientación en los centros educativos, presentada por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto) y defendida por el Sr. Sanz Remón. No se han presentado enmiendas.

En el turno del resto de Portavoces de los Grupos Parlamentarios, la Sra. Peirat Meseguer pide la votación separada de los puntos; el Sr. Arranz Ballesteros anticipa su abstención; la Sra. Lasobras Pina pide la votación separada; los Sres. Escartín Lasierra y Trullén Calvo se manifiestan a favor de la iniciativa; y la Sra. Cortés Bureta y el Sr. Urquizu Sancho solicitan votación separada.

El Sr. Sanz Remón admite la votación separada.

Se someten entonces a votación separada cada uno de los puntos de la Proposición no de Ley núm. 278/22, obteniéndose los resultados siguientes:

Punto 1: se aprueba por unanimidad.

Punto 2: es rechazado al obtener 8 votos a favor (GG.PP. Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y la A.P. Izquierda Unida Aragón), 9 en contra (GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés), y 1 abstención (Vox en Aragón).

Punto 3: es aprobado al contar con 17 votos a favor, ninguno en contra y una abstención (Vox en Aragón).

Punto 4: se rechaza al obtener 4 votos a favor (G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y A.P. Izquierda Unida Aragón), 9 en contra (GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés), y 5 abstenciones (GG.PP. Popular y Vox en Aragón).

Explican su voto los Sres. Sanz Remón y Urquizu Sancho.

Seguidamente, se sustancia el cuarto punto del orden del día, referido al debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 354/22, sobre medidas económicas en Educación, presentada por el G.P. Popular. Esta iniciativa, a la que no se han presentado enmiendas, es defendida por la Sra. Cortés Bureta.

En el turno de los demás Portavoces de los Grupos Parlamentarios, el Sr. Sanz Remón y la Sra. Peirat Meseguer anuncian su voto en contra; el Sr. Arranz Ballesteros anticipa que votará favorablemente; la Sra. Lasobras Pina y el Sr. Escartín Lasierra manifiestan que votarán en contra; el Sr. Trullén Calvo expone su voto favorable; y el Sr. Urquizu Sancho anticipa que votarán en contra de la iniciativa. [La Sra. Gaspar Martínez se incorpora a la Comisión, en lugar del Sr. Martínez Romero]

Sometida a votación la Proposición no de Ley núm. 354/21, es rechazada al contar con 8 votos a favor (GG.PP. Popular, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Vox en Aragón), 10 en contra (GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés, y A.P. Izquierda Unida Aragón) y ninguna abstención.

Explican su voto la Sra. Cortés Bureta y el Sr. Urquizu Sancho.

No habiendo ruegos ni preguntas dirigidas a la Mesa de la Comisión y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las once horas y cincuenta minutos.

La Secretaria de la Comisión  
M.º CARMEN SOLER MONFORT  
V.º B.º  
El Presidente  
ENRIQUE PUEYO GARCÍA

## ANEXO ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Debate y votación de la Moción núm. 24/22, dimanante de la Interpelación núm. 101/22, relativa a política general del Gobierno de Aragón en materia de personal en los centros educativos, presentada por el G.P. Popular (n.º entrada: 6666, de 26/09/22).
3. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 278/22, sobre mejora de la capacidad de actuación de los Servicios de Orientación en los centros educativos, presentada por el Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto) (n.º entrada: 4678, de 03/05/22).
4. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 354/22, sobre medidas económicas en Educación, presentada por el G.P. Popular (n.º entrada: 6448, de 13/09/22).
5. Ruegos y preguntas.

## Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Ciudadanía y Derechos Sociales el día 8 de junio de 2022.

### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Ciudadanía y Derechos Sociales de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2022, ha aprobado el acta correspondiente a la sesión de 8 de junio de 2022, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de septiembre de 2022.

El Presidente de las Cortes  
JAVIER SADA BELTRÁN

### SESIÓN NÚM. 47

En el Palacio de la Aljafería de la ciudad de Zaragoza, sede de las Cortes de Aragón, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día 8 de junio de 2022, se reúne la Comisión de Ciudadanía y Derechos Sociales de las Cortes de Aragón.

Preside la reunión la Sra. D.ª Carmen Sahún Obis, asistida por la Vicepresidenta, Sra. D.ª Susana Gaspar Martínez, y por el Secretario, Sr. D. Ignacio Urquizu Sancho. Asisten las Sras. Arellano Badía (en sustitución de la Sra. Moratinos Gracia), Canales Miralles, Soria Sarnago y Zamora Mora, por el G.P. Socialista; las Sras. Marín Pérez, Orós Lorente y Sainz Martínez, y el Sr. Campoy Monreal, por el G.P. Popular; las Sras. Bernués Oliván (en sustitución de la Sra. Camañes Edo) y García González, por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; la Sra. Carbonell Escudero, por el G.P. Podemos Equo Aragón; la Sra. Martínez Romances, por el G.P. Chunta Aragonesista; el Sr. Arranz Ballesteros, del G.P. Vox en Aragón; el Sr. Guerrero de la Fuente (en sustitución de la Sra. Peirat Meseguer), por el G.P. Aragonés, y el Sr. Sanz Remón, por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto). Asiste como Letrada D.ª Olga Herráiz Serrano.

Se abre la sesión por la Sra. Vicepresidenta de la Comisión, Sra. Gaspar Martínez, quien disculpa a la Presidenta que se incorporará a lo largo de la sesión.

A continuación, somete a la aprobación de la Comisión el acta de la sesión anterior, de fecha 25 de mayo de 2022, que es aprobada por asentimiento.

Se pasa seguidamente al segundo punto del orden del día, consistente en Comparecencia de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, a petición del G.P. Popular, al objeto de informar sobre el plan normativo del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales para los años 2021 y 2022.

Toma la palabra la Sra. Orós Lorente, del G.P. Popular, quien pide realismo a la Sra. Consejera a la vista de los escasos seis meses que quedan para que acabe la legislatura a la hora de hacer balance del plan normativo para los años 2021 y 2022, dando las cifras de lo que califica como fracaso en la aprobación de las leyes y reglamentos que estaban proyectados.

Incorporada ya la Sra. Presidenta, le concede el uso de la palabra a la Sra. Consejera, quien insiste en la enorme dificultad que ha tenido la gestión de la pandemia de forma que todos los servicios, incluidos los jurídicos y los de inspección, estaban implicados en ella. Describe en qué estado se encuentran los proyectos de ley y de reglamentos incluidos en el plan normativo.

Tras sucederse sendos turnos de réplica de la Sra. Orós y de réplica de la Sra. Consejera, intervienen los portavoces de los demás Grupos Parlamentarios: Sr. Sanz Remón por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto); el Sr. Guerrero de la Fuente, del G.P. Aragonés; Sr. Arranz Ballesteros, por el G.P. Vox en Aragón; la Sra. Martínez Romances, del G.P. Chunta Aragonesista; la Sra. Carbonell Escudero, del G.P. Podemos Equo Aragón; la Sra. Bernués Oliván (quien disculpa la inasistencia de la portavoz de su Grupo en esta materia, Sra. Camañes Edo), del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; y la Sra. Zamora Mora, del G.P. Socialista.

La Sra. Consejera contesta a las preguntas que le han formulado los portavoces de los grupos parlamentarios.

Antes de concluir este punto del orden del día, la Sra. Orós Lorente pide la palabra por inexactitudes, pidiendo a la Sra. Consejera que escuche la intervención completa del Secretario General Técnico a la que ha hecho referencia y, en segundo lugar, para aclarar que la Ley de Apoyo a las Familias se aprobó el 23 de octubre de 2014.

Reanudada la sesión tras un breve receso para despedir a la Sra. Consejera, se pasa al tercer punto del orden del día consistente en el debate y votación 199/22, sobre la atención a la dependencia, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, que es defendida por la Sra. Bernués Oliván.

Esta iniciativa ha recibido una enmienda presentada conjuntamente por los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés. Intervienen para su defensa, sucesivamente, las Sras. Zamora Mora, Carbonell Escudero y Martínez Romances y el Sr. Guerrero de la Fuente.

La Sra. Presidenta abre el turno de intervención de los grupos parlamentarios no enmendantes en el que intervienen sucesivamente, el Sr. Sanz Remón, de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), que señala que apoyará la iniciativa; el Sr. Arranz Ballesteros, del G.P. Vox en Aragón, que anticipa su voto favorable, y la Sra. Orós Lorente, que en nombre de su Grupo Parlamentario, señala asimismo que votará a favor.

Se pregunta a la Sra. Bernués Oliván si acepta la enmienda, contestando que sí.

Sometida a votación la PNL núm. 199/22 con la enmienda incorporada, se prueba por unanimidad (dieciocho votos a favor).

Explican su voto el Sr. Sanz Remón y las Sras. Martínez Romances, Bernués Olivan, Orós Lorente y Zamora Mora.

No habiendo ruegos ni preguntas que formular a la Mesa y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las once horas y treinta y tres minutos.

El Secretario  
IGNACIO URQUIZU SANCHO  
V.º B.º  
La Presidenta  
CARMEN SAHÚN OBIS

## ANEXO ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Comparecencia de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, a petición del G.P. Popular, al objeto de informar sobre el Plan Normativo del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales para los años 2021 y 2022 (n.º entrada: 4226, de 19/05/22).
3. Debate y votación de la Proposición no de ley núm. 199/22, sobre la atención a la Dependencia, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs) (n.º entrada: 3524, de 20/04/22).
4. Ruegos y preguntas.

## Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Ciudadanía y Derechos Sociales el día 14 de septiembre de 2022.

### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Ciudadanía y Derechos Sociales de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2022, ha aprobado el acta correspondiente a la sesión de 14 de septiembre de 2022, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 28 de septiembre de 2022.

El Presidente de las Cortes  
JAVIER SADA BELTRÁN

### SESIÓN NÚM. 48

En el Palacio de la Aljafería de la ciudad de Zaragoza, sede de las Cortes de Aragón, siendo las nueve horas y treinta minutos del día 14 de septiembre de 2022, se reúne la Comisión de Ciudadanía y Derechos Sociales de las Cortes de Aragón.

Preside la reunión la Sra. D.ª Carmen Sahún Obis, asistida por la Vicepresidenta, Sra. D.ª Susana Gaspar Martínez, y por el Secretario, Sr. D. Ignacio Urquizu Sancho. Asisten las Sras. Moratinos Gracia, Rodrigo Pla (presente en los puntos 1 y 2, y sustituida en el resto por el Sr. Villagrasa Villagrasa, ambos en ausencia de la Sra. Canales Miralles), Soria Sarnago y Zamora Mora (presente en los puntos 1 y 2), por el G.P. Socialista; las Sras. Marín Pérez, Orós Lorente y Sainz Martínez, y el Sr. Campoy Monreal, por el G.P. Popular; las Sras. Camañes Edo y García González, por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; la Sra. Carbonell Escudero, por el G.P. Podemos Equo Aragón; la Sra. Martínez Romances, por el G.P. Chunta Aragonesista; el Sr. Arranz Ballesteros, del G.P. Vox en Aragón; el Sr. Guerrero de la Fuente (en sustitución de la Sra. Peirat Meseguer), por el G.P. Aragonés. No asiste a la sesión el Sr. Sanz Remón, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto). Asiste como Letrada D.ª Olga Herráiz Serrano.

Se abre la sesión por la Sra. Presidenta de la Comisión, quien saluda a los diputados tras el descanso del verano y muestra su solidaridad con el pueblo de Escatrón por el caso de violencia machista ocurrido el sábado, que costó finalmente la vida a una mujer en el día de ayer.

A continuación la Sra. Presidenta somete a la consideración de la Comisión el acta de la sesión anterior, de fecha 8 de junio de 2022, que es aprobada por asentimiento.

Se pasa seguidamente al segundo punto del orden del día, consistente en la comparecencia de la Directora General de Igualdad y Familias, a petición del G.P. Popular, al objeto de informar sobre la situación de las familias aragonesas.

Toma la palabra la Sra. Orós Lorente, del G.P. Popular, quien se refiere a los estragos de la inflación en las familias aragonesas y a las complicaciones para la conciliación, que contraponen con las insuficiencias de las medidas adoptadas por el Gobierno de Aragón. A continuación, se centra en la valoración del Proyecto de Ley de familias que se registró en junio en esta Cámara, en las herramientas aplicadas para la corresponsabilidad, en la necesidad de agilizar el procedimiento de renovación del carnet de familia numerosa y, finalmente, en la falta de reuniones del Observatorio Aragonés de Familia.

La Sra. Directora General, en su turno de respuesta, realiza una valoración y enumeración de las medidas adoptadas en favor de las familias. Se refiere a que se ha revertido el retraso en la renovación del carnet de familia numerosa por el Servicio Provincial de Zaragoza, a las solicitudes de carnet de familia monoparental, repasando asimismo la situación de las convocatorias de subvenciones y la del servicio de ayuda a domicilio.

Tras sucederse sendos turnos de réplica de la Sra. Orós y de dúplica de la Sra. Directora General, y excusar la Sra. Presidenta la inasistencia de los Portavoces de la A. P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto) y del G.P. Aragonés, intervienen los Portavoces de los demás Grupos Parlamentarios: Sr. Arranz Ballesteros, por el G.P. Vox en Aragón; la Sra. Martínez Romances, del G.P. Chunta Aragonesista; la Sra. Carbonell Escudero, del G.P. Podemos Equo Aragón; la Sra. Camañes Edo, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; y la Sra. Zamora Mora, del G.P. Socialista.

Con la contestación de la Sra. Directora General a las cuestiones planteadas por los distintos portavoces, se pone fin a la comparecencia.

Se suspende brevemente la sesión para despedir a la compareciente. Tras la reanudación, se pasa al tercer punto del orden del día consistente en la comparecencia del Director Gerente del Instituto Aragonés de Juventud, a propuesta del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía Cs, al objeto de informar sobre todas las actividades juveniles desarrolladas durante el verano de 2022, colonias urbanas/campus, campos de voluntariado, acampadas y colonias con pernocta en Aragón.

Toma la palabra la Sra. Camañes Edo, quien valora positivamente la campaña tras la eliminación de las restricciones covid de la que se ofrece cifras aunque pide una actualización al Sr. Director Gerente. Le pregunta asimismo por las solicitudes de becas y número de las concedidas, y por la realización en concreto de actividades juveniles de verano para niños y jóvenes en riesgo de exclusión social, entre otras cuestiones que formula.

El Sr. Director Gerente, tras valorar muy positivamente las cifras globales de participación y la ausencia de incidencias, pondera la gran labor desempeñada por el sector. Detalla la formación, la prevención y la supervisión llevada a cabo desde el Instituto, pormenorizando esas tres líneas de trabajo. Ofrece asimismo cifras de actividades, participantes, solicitudes de becas, etc.

Se suceden sendos turnos de réplica de la Sra. Camañes y de dúplica del Sr. Gimeno Redrado y se da la palabra a los Portavoces presentes: Sr. Arranz Ballesteros, por el G.P. Vox en Aragón; la Sra. Martínez Romances, del G.P. Chunta Aragonesista; la Sra. Carbonell Escudero, del G.P. Podemos Equo Aragón; la Sra. Orós Lorente, del G.P. Popular, y la Sra. Soria Sarnago, del G.P. Socialista.

El Sr. Director General contesta a las preguntas que le han formulado los portavoces de los grupos parlamentarios, poniendo fin a la comparecencia.

No habiendo ruegos ni preguntas que formular a la Mesa y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las once horas y cincuenta y cinco minutos.

El Secretario  
IGNACIO URQUIZU SANCHO  
V.º B.º  
La Presidenta  
CARMEN SAHÚN OBIS

## ANEXO ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Comparecencia de la Directora General de Igualdad y Familias, a petición del G.P. Popular, al objeto de informar sobre la situación de las familias aragonesas (n.º entrada: 5989, de 22/08/22).
3. Comparecencia del Director Gerente del Instituto Aragonés de Juventud, a propuesta del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía Cs, al objeto de informar sobre todas las actividades juveniles desarrolladas durante el verano de 2022, colonias urbanas/campus, campos de voluntariado, acampadas y colonias con pernocta en Aragón (n.º entrada: 6277, de 05/09/22).
4. Ruegos y preguntas.

## Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Ciudadanía y Derechos Sociales el día 28 de septiembre de 2022.

### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Ciudadanía y Derechos Sociales de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2022, ha aprobado el acta correspondiente a la sesión de 28 de septiembre de 2022, cuyo texto se inserta. Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 26 de octubre de 2022.

El Presidente de las Cortes  
JAVIER SADA BELTRÁN

## SESIÓN NÚM. 49

En el Palacio de la Aljafería de la ciudad de Zaragoza, sede de las Cortes de Aragón, siendo las nueve horas y treinta minutos del día 28 de septiembre de 2022, se reúne la Comisión de Ciudadanía y Derechos Sociales de las Cortes de Aragón.

Preside la reunión la Sra. D.ª Carmen Sahún Obis, asistida por la Vicepresidenta, Sra. D.ª Susana Gaspar Martínez, y por el Secretario, Sr. D. Ignacio Urquizu Sancho. Asisten las Sras. Canales Miralles, Moratinos Gracia (presente en los puntos 1 y 2, y sustituida en el resto por el Sr. Villagrasa Villagrasa), Soria Sarnago y Zamora Mora, por el G.P. Socialista; las Sras. Marín Pérez, Orós Lorente y Sainz Martínez, y el Sr. Romero Santolaria (en sustitución del Sr. Campoy Monreal), por el G.P. Popular; las Sras. Camañes Edo y García González (presente y sustituida por el Sr. Trullen Calvo en algún momento de la sesión), por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; la Sra. Carbonell Escudero, por el G.P. Podemos Equo Aragón; la Sra. Martínez Romances, por el G.P. Chunta Aragonesista; el Sr. Arranz Ballesteros, del G.P. Vox en Aragón; la Sra. Peirat Meseguer, por el G.P. Aragonés, y el Sr. Sanz Remón, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto). Asiste como Letrada D.ª Olga Herráiz Serrano.

Se abre la sesión por la Sra. Presidenta de la Comisión, quien tras saludar a los diputados y dar la bienvenida a la Sra. Consejera, condena los últimos episodios de violencia machista sucedidos en España y felicita a ATADES por su sesenta aniversario.

A continuación la Sra. Presidenta somete a la consideración de la Comisión el acta de la sesión anterior, de fecha 14 de septiembre de 2022, que es aprobada por asentimiento.

Se pasa seguidamente al segundo punto del orden del día, consistente en la comparecencia de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, a petición del G.P. Popular, al objeto de informar sobre las acciones a desarrollar por su departamento en este período de sesiones.

Toma la palabra la Sra. Orós Lorente, del G.P. Popular, quien hace un repaso por el estado de las principales áreas de responsabilidad del departamento, refiriéndose, en cuanto a la dependencia, a la lista de espera, a la necesidad de revisar el convenio marco, así como a la gestión de los fondos covid. Comenta a continuación la situación de la residencia de Adislaf, pasando a hacer un repaso de la atención a la discapacidad, de la atención temprana y de la atención a la pobreza, entre otras cuestiones.

La Sra. Consejera pondera el incremento presupuestario de su departamento y la respuesta que han dado a la atención a las personas más vulnerables. Destaca que están inmersos en la regulación de los centros de servicios sociales de los entes locales, que están ejecutando los fondos europeos, repasando a continuación las medidas adoptadas en participación ciudadana, en transparencia, en cooperación al desarrollo e inmigración, entre otras áreas.

Tras sucederse sendos turnos de réplica de la Sra. Orós y de dúplica de la Sra. Consejera, intervienen los Portavoces de los demás Grupos Parlamentarios: el Sr. Sanz Remón, de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto); la Sra. Peirat Meseguer, del G.P. Aragonés; el Sr. Arranz Ballesteros, por el G.P. Vox en Aragón; la Sra. Martínez Romances, del G.P. Chunta Aragonesista; la Sra. Carbonell Escudero, del G.P. Podemos Equo Aragón; la Sra. Camañes Edo, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; y la Sra. Zamora Mora, del G.P. Socialista.

Con la contestación de la Sra. Consejera a las cuestiones planteadas por los distintos portavoces, se pone fin a la comparecencia.

Se suspende brevemente la sesión para despedir a la Sra. Consejera y, tras la reanudación, se pasa al tercer punto del orden del día consistente en el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 362/22, sobre la Comisión de Seguimiento y la implantación de los Procesos de Inclusión, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), que es defendida por la Sra. Camañes Edo.

Esta iniciativa no ha recibido enmiendas.

En el turno de intervención de los grupos parlamentarios no enmendantes intervienen sucesivamente, el Sr. Sanz Remón, quien anuncia su voto a favor; la Sra. Peirat Meseguer, que asimismo señala que su Grupo apoyará la proposición; el Sr. Arranz Ballesteros, quien anticipa su abstención; la Sra. Martínez Romances, que, en nombre de su Grupo Parlamentario, señala que votará favorablemente; la Sra. Carbonell Escudero, quien explica las razones de su voto a favor; la Sra. Orós Lorente, que también justifica el apoyo de su Grupo a la iniciativa, y la Sra. Zamora Mora, que asimismo anuncia el voto favorable de su Grupo Parlamentario.

Se somete entonces a votación la Proposición no de Ley núm. 362/22, que es aprobada con diecisiete votos a favor, ninguno en contra y una abstención (G.P. Vox en Aragón).

Explica su voto la Sra. Camañes Edo.

No habiendo ruegos ni preguntas que formular a la Mesa y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las once horas y treinta minutos.

El Secretario  
IGNACIO URQUIZU SANCHO  
V.º B.º  
La Presidenta  
CARMEN SAHÚN OBIS

## ANEXO ORDEN DEL DÍA

1.— Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.— Comparecencia de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, a petición del G.P. Popular, al objeto de informar sobre las acciones a desarrollar por su departamento en este período de sesiones (nº entrada: 5984, de 22/08/22).

3.— Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 362/22, sobre la Comisión de Seguimiento y la implantación de los Procesos de Inclusión, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs) (n.º entrada: 6514, de 19/09/22).

4.— Ruegos y preguntas.

## **Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente el día 21 de junio de 2022.**

### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2022, ha aprobado el acta correspondiente a la sesión de 21 de junio de 2022, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2022.

El Presidente de las Cortes  
JAVIER SADA BELTRÁN

### SESIÓN NÚM. 47

En el Palacio de la Aljafería de la ciudad de Zaragoza, sede de las Cortes de Aragón, siendo las dieciséis horas del día 21 de junio de 2022, se reúne la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de las Cortes de Aragón.

Preside la reunión el Presidente, Sr. D. Fernando Sabés Turmo, asistido por el Vicepresidente, Sr. D. Joaquín Juste Sanz y por el Secretario, Sr. D. Ignacio Escartín Lasierra. Asisten la Sra. Gimeno Gascón y los Sres. Galeano Gracia (en sustitución de la Sra. Arellano Badía), Burrell Bustos (en sustitución del Sr. Ortiz Gutiérrez), Pueyo García y Villagrasa Villagrasa, por el G.P. Socialista; los Sres. Celma Escuin, Gracia Suso y Romero Santolaria, por el G.P. Popular; las Sras. García González (en sustitución de la Sra. Acín Franco) y Bernués Oliván y el Sr. Domínguez Bujeda, por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; el Sr. Palacín Eltoro, por el G.P. Chunta Aragonesista; el Sr. Morón Sanjuán, por el G.P. Vox en Aragón y la Sra. Peirat Meseguer, por el G.P. Aragonés. Asiste como Letrada D.ª Carmen Rubio de Val.

Se excusa la ausencia del Sr. Sanz Remón de la A.P. Izquierda Unida Aragón-G.P. Mixto.

Abre la sesión el Sr. Presidente, que señala que el primer punto del orden del día, relativo al acta de la sesión anterior, se deja para el final, por lo que se pasa al punto segundo del orden del día, referido Debate y votación Proposición no de Ley núm. 151/22, sobre la gestión de los Espacios Naturales Protegidos, presentada por el G.P. Popular.

Para la presentación y defensa de esta iniciativa hace uso de la palabra el Sr. Romero Santolaria.

Al no haberse presentado enmiendas a esta iniciativa parlamentaria, se entra en el turno de intervención de los demás grupos parlamentarios en el que hacen uso de la palabra, sucesivamente; la Sra. Peirat Meseguer, del G.P. Aragonés; el Sr. Morón Sanjuán, del G.P. Vox en Aragón, que expresa su apoyo a los puntos 3 a 5, solicitando votación separada; el Sr. Palacín Eltoro, del G.P. Chunta Aragonesista y el Sr. Escartín Lasierra, del G.P. Podemos Equo Aragón; justifican su voto en contra, el Sr. Domínguez Bujeda, G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía manifiesta su parecer favorable y el Sr. Villagrasa Villagrasa en nombre del G.P. Socialista manifiesta los motivos por los que su grupo no apoya la proposición debatida.

El portavoz del Grupo proponente el Sr. Romero Santolaria interviene para manifestar que acepta la votación separada.

Se somete entonces a votación la PNL número 151/22, cuyos puntos 1 y 2 resultan rechazados por siete votos a favor (GG.PP. Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía), nueve en contra (GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés) y una abstención (G.P. Vox en Aragón). Así mismo, los puntos 3, 4 y 5 resultan rechazados por ocho votos a favor (GG.PP. Popular, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Vox en Aragón) y nueve en contra (GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés).

En el turno de explicación de voto intervienen los Sres. Morón Sanjuán, Domínguez Bujeda y Romero Santolaria.

Se pasa a continuación al tercer punto del orden del día, debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 284/22, sobre prevención de incendios forestales, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

Para la presentación y defensa de esta iniciativa hace uso de la palabra el Sr. Domínguez Bujeda.

Al no haberse presentado enmiendas a esta iniciativa parlamentaria, se entra en el turno de intervención de los demás grupos parlamentarios en el que hacen uso de la palabra, sucesivamente; la Sra. Peirat Meseguer, del G.P. Aragonés expresa su desacuerdo con la iniciativa; el Sr. Morón Sanjuán, del G.P. Vox en Aragón anuncia su posición favorable; el Sr. Palacín Eltoro, del G.P. Chunta Aragonesista y el Sr. Escartín Lasierra, del G.P. Podemos Equo Aragón justifican su voto en contra; el Sr. Celma Escuin, G.P. Popular expone su parecer favorable y el Sr. Pueyo García en nombre del G.P. Socialista manifiesta los motivos por los que su Grupo Parlamentario no apoyará la proposición debatida.

Se somete a votación la PNL número 284/22, resultando rechazada por rechazados por ocho votos a favor (GG. PP. Popular, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Vox en Aragón) y nueve en contra (GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés).

En el turno de explicación de voto intervienen los Sres. Morón Sanjuán y Domínguez Bujeda.

A continuación, y no habiendo ruegos ni preguntas a la Mesa, se retoma el primer punto del orden del día, aprobándose por asentimiento el acta de la sesión anterior, celebrada el día 7 de junio de 2022.

Sin más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las diecisiete horas y cinco minutos.

El Secretario de la Comisión  
IGNACIO ESCARTÍN LASIERRA  
V.º B.º  
El Presidente  
FERNANDO SABÉS TURMO

## ANEXO ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Debate y votación Proposición no de Ley núm. 151/22, sobre la gestión de los Espacios Naturales Protegidos, presentada por el G.P. Popular (n.º entrada: 2876, de 25/03/22).
3. Debate y votación Proposición no de Ley núm. 284/22, sobre prevención de incendios forestales, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (n.º entrada: 4799, de 08/06/22).
4. Ruegos y preguntas.

## Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente el día 13 de septiembre de 2022.

### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2022, ha aprobado el acta correspondiente a la sesión de 14 de septiembre de 2022, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2022.

El Presidente de las Cortes  
JAVIER SADA BELTRÁN

### SESIÓN NÚM. 48

En el Palacio de la Aljafería de la ciudad de Zaragoza, sede de las Cortes de Aragón, siendo las dieciséis horas del día 13 de septiembre de 2022, se reúne la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de las Cortes de Aragón.

Preside la reunión el Presidente, Sr. D. Fernando Sabés Turmo, asistido por el Vicepresidente, Sr. D. Joaquín Juste Sanz y por el Secretario, Sr. D. Ignacio Escartín Lasierra. Asisten la Sra. Arellano Badía, Gimeno Gascón y Sánchez Garcés (en sustitución del Sr. Villagrasa Villagrasa) y los Sres. Galeano Gracia (en sustitución del Sr. Ortiz Gutiérrez), Pueyo García, por el G.P. Socialista; la Sra. Cortés Bureta (en sustitución del Sr. Romero Santolaria) y los Sres. Celma Escuin, Gracia Suso, por el G.P. Popular; las Sras. Acín Franco y Bernués Oliván y el Sr. Domínguez Bujeda, por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; el Sr. Palacín Eltoro, por el G.P. Chunta Aragonesista. Asiste como Letrada D.ª Carmen Rubio de Val.

Se excusa la ausencia del Sr. Morón Sanjuán, por el G.P. Vox en Aragón; la Sra. Peirat Meseguer, por el G.P. Aragonés y el Sr. Sanz Remón de la A.P. Izquierda Unida Aragón-G.P. Mixto.

Abre la sesión el Sr. Presidente, que señala que el primer punto del orden del día, relativo al acta de la sesión anterior, se deja para el final. El Presidente informa que la pregunta núm. 484/22, relativa al Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Anayet-Partacua, (n.º entrada 4626, de 02/06/2022), formulada al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por el Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), Sr. Sanz Remón, se pospone para una siguiente sesión al encontrarse el diputado que formula la pregunta, en el Congreso de los Diputados en el debate de la reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Se pasa al segundo punto del orden del día, referido a la Comparecencia del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, a petición del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al objeto de explicar la posición de su gobierno sobre la Ley de Protección, Derechos y Bienestar de los Animales y los cambios que suponen para los aragoneses. Interviene el Sr. Domínguez Bujeda en representación del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía solicitante de la comparecencia.

A continuación interviene el Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Sr. Don Joaquín Olona Blasco.

Tras la réplica del Sr. Domínguez Bujeda y la dúplica del Sr. Olona Blasco se entra en el turno de intervención de los demás grupos parlamentarios en el que hacen uso de la palabra, sucesivamente, el Sr. Palacín Eltoro, del G.P. Chunta Aragonesista y el Sr. Escartín Lasierra, del G.P. Podemos Equo Aragón, el Sr. Celma Escuin, del G.P. Popular y la Sra. Gimeno Gascón, en nombre del G.P. Socialista.

La comparecencia termina con la contestación del Sr. Consejero a las cuestiones planteadas.

A continuación, y no habiendo ruegos ni preguntas a la Mesa, se retoma el primer punto del orden del día, aprobándose por asentimiento el acta de la sesión anterior, celebrada el día 21 de junio de 2022.

Sin más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las diecisiete horas y cinco minutos.

El Secretario de la Comisión  
IGNACIO ESCARTÍN LASIERRA  
V.º B.º  
El Presidente  
FERNANDO SABÉS TURMO

## ANEXO ORDEN DEL DÍA

- 1.— Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.— Comparecencia del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, a petición del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al objeto de explicar la posición de su gobierno sobre la Ley de Protección, Derechos y Bienestar de los Animales y los cambios que suponen para los aragoneses (n.º entrada: 5997, de 22/08/2022).
- 3.— Pregunta núm. 484/22, relativa al Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Anayet-Partacua (n.º entrada 4626, de 02/06/2022), formulada al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por el Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), Sr. Sanz Remón.
- 4.— Ruegos y preguntas.

## **Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente el día 27 de septiembre de 2022.**

### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2022, ha aprobado el acta correspondiente a la sesión de 27 de septiembre de 2022, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 25 de octubre de 2022.

El Presidente de las Cortes  
JAVIER SADA BELTRÁN

### SESIÓN NÚM. 49

En el Palacio de la Aljafería de la ciudad de Zaragoza, sede de las Cortes de Aragón, siendo las dieciséis horas del día 27 de septiembre de 2022, se reúne la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de las Cortes de Aragón.

Preside la reunión el Presidente, Sr. D. Fernando Sabés Turmo, asistido por el Vicepresidente, Sr. D. Joaquín Juste Sanz y por el Secretario, Sr. D. Ignacio Escartín Lasierra. Asisten las Sras. Arellano Badía y Gimeno Gascón y los Sres. Ortiz Gutiérrez, Burrel Bustos (en sustitución del Sr. Pueyo García) y Villagrasa Villagrasa, por el G.P. Socialista; los Sres. Celma Escuin, Gracia Suso y Romero Santolaria, por el G.P. Popular; las Sras. Acín Franco y Gaspar Martínez (en sustitución de la Sra. Bernués Oliván) y el Sr. Domínguez Bujeda, por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; el Sr. Palacín Eltoro, por el G.P. Chunta Aragonesista; el Sr. Morón Sanjuán, por el G.P. Vox en Aragón y la Sra. Peirat Meseguer, por el G.P. Aragonés y el Sr. Sanz Remón de la A.P. Izquierda Unida Aragón-G.P. Mixto. Asiste como Letrada D.ª Carmen Rubio de Val.

Abre la sesión el Sr. Presidente, que señala que el primer punto del orden del día, relativo al acta de la sesión anterior, se deja para el final, por lo que se pasa al punto segundo del orden del día, referido a la Comparecencia del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal,

— a propuesta de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), al objeto de informar sobre la planificación forestal y la gestión de los incendios forestales en Aragón.

— a propuesta del G.P. VOX en Aragón, al objeto de informar sobre la planificación y la gestión forestal y sobre la gestión y coordinación de los incendios forestales en nuestra comunidad.

— a propuesta del G.P. Popular, al objeto de informar sobre la política de gestión forestal del Gobierno de Aragón durante la presente legislatura.

Comienza la intervención de un representante de cada uno de los Grupos Parlamentarios que han solicitado la comparecencia, comienza el Sr. Sanz Remón como portavoz de la A.P. Izquierda Unida Aragón-G.P. Mixto, a continuación interviene el Sr. Morón Sanjuán en representación del G.P. Vox en Aragón y finalmente toma la palabra el Sr. Romero Santolaria portavoz del G.P. Popular.

Contesta el Sr. Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, D. Diego Bayona Moreno.

Seguidamente y tras la réplica de los Sres. Sanz Remón, Morón Sanjuán y Romero Santolaria y la dúplica del Director General, Sr. Bayona Moreno intervienen los portavoces del resto de los Grupos Parlamentarios por este orden: la Sra. Peirat Meseguer, por el G.P. Aragonés; el Sr. Palacín Eltoro, del G.P. Chunta Aragonesista; el Sr. Escartín Lasierra, por el G.P. Podemos Equo Aragón; y la Sra. Gimeno Gascón, en nombre del G.P. Socialista.

Contesta el Sr. Director General a las diversas cuestiones formuladas por los Portavoces de los Grupos Parlamentarios.

A continuación, y no habiendo ruegos ni preguntas a la Mesa, se retoma el primer punto del orden del día, aprobándose por asentimiento el acta de la sesión anterior, celebrada el día 13 de septiembre de 2022.

Sin más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las diecisiete horas cuarenta y cinco minutos.

El Secretario de la Comisión  
IGNACIO ESCARTÍN LASIERRA  
V.º B.º  
El Presidente  
FERNANDO SABÉS TURMO

## ANEXO ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Comparecencia del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal,
  - a propuesta de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), al objeto de informar sobre la planificación forestal y la gestión de los incendios forestales en Aragón (n.º entrada: 5739, de 25/07/22);
  - a propuesta del G.P. VOX en Aragón, al objeto de informar sobre la planificación y la gestión forestal y sobre la gestión y coordinación de los incendios forestales en nuestra comunidad (n.º entrada: 5743, de 25/07/2022),
  - a propuesta del G.P. Popular, al objeto de informar sobre la política de gestión forestal del Gobierno de Aragón durante la presente legislatura (n.º entrada: 5795, de 28/07/22).
3. Ruegos y preguntas.

## Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente el día 25 de octubre de 2022.

### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2022, ha aprobado el acta correspondiente a la sesión de 25 de octubre de 2022, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de noviembre de 2022.

El Presidente de las Cortes  
JAVIER SADA BELTRÁN

### SESIÓN NÚM. 50

En el Palacio de la Aljafería de la ciudad de Zaragoza, sede de las Cortes de Aragón, siendo las dieciséis horas del día 25 de octubre de 2022, se reúne la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de las Cortes de Aragón.

Preside la reunión el Presidente, Sr. D. Fernando Sabés Turmo, asistido por el Vicepresidente, Sr. D. Fernando Ledesma Gelas (en sustitución del Sr. Joaquín Juste Sanz) y por el Secretario, Sr. D. Ignacio Escartín Lasierra. Asisten las Sras. Soler Monfort (en sustitución de la Sra. Arellano Badía) y Gimeno Gascón y los Sres. Ortiz Gutiérrez, Pueyo García y Villagrasa Villagrasa, por el G.P. Socialista; los Sres. Celma Escuin, Gracia Suso y Romero Santolaria, por el G.P. Popular; las Sras. Acín Franco y Bernués Oliván y el Sr. Domínguez Bujeda, por el G.P. Ciudadanos-Partido

de la Ciudadanía; el Sr. Palacín Eltoro, por el G.P. Chunta Aragonesista; el Sr. Morón Sanjuán, por el G.P. Vox en Aragón y el Sr. Sanz Remón de la A.P. Izquierda Unida Aragón-G.P. Mixto. Asiste como Letrada D.ª Carmen Rubio de Val.

Excusa su asistencia la Sra. Peirat Meseguer, por el G.P. Aragónés.

Abre la sesión el Sr. Presidente, que señala que el primer punto del orden del día, relativo al acta de la sesión anterior, se deja para el final, por lo que se pasa al punto segundo del orden del día, referido Comparecencia del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, a petición del G.P. Popular, al objeto de informar sobre la política general del Gobierno de Aragón en relación con la fauna silvestre, con especial referencia a las especies en régimen de protección especial.

Comienza la exposición el Sr. Romero Santolaria como representante del G.P. Popular, solicitante de la comparecencia.

A continuación interviene el Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el Sr. D. Joaquín Olona Blasco.

Seguidamente y tras la réplica del Sr. Romero Santolaria y la dúplica del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Sr. Olona Blasco, intervienen los portavoces del resto de los Grupos Parlamentarios por este orden: el Sr. Sanz Remón, por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto); el Sr. Morón Sanjuán, por el G.P. Vox en Aragón; el Sr. Palacín Eltoro, del G.P. Chunta Aragonesista; el Sr. Escartín Lasierra, por el G.P. Podemos Equo Aragón; el Sr. Domínguez Bujeda, por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y la Sra. Gimeno Gascón, en nombre del G.P. Socialista.

Contesta el Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente a las diversas cuestiones formuladas por los Portavoces de los Grupos Parlamentarios.

Se pasa a continuación al punto número tercero del orden del día Pregunta núm. 484/22, relativa al Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Anayet-Partacua (n.º entrada 4626, de 02/06/2022), formulada al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por el Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), Sr. Sanz Remón.

Formula la pregunta el Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), Sr. Sanz Remón.

Seguidamente responde el Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Sr. Olona Blasco. Interviene en el turno de réplica el Sr. Sanz Remón y finaliza el Sr. Consejero Olona Blasco.

A continuación, y no habiendo ruegos ni preguntas a la Mesa, se retoma el primer punto del orden del día, aprobándose por asentimiento el acta de la sesión anterior, celebrada el día 27 de septiembre de 2022.

Sin más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las diecisiete horas treinta minutos.

El Secretario de la Comisión  
IGNACIO ESCARTÍN LASIERRA  
V.º B.º  
El Presidente  
FERNANDO SABÉS TURMO

## ANEXO ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Comparecencia del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, a petición del G.P. Popular, al objeto de informar sobre la política general del Gobierno de Aragón en relación con la fauna silvestre, con especial referencia a las especies en régimen de protección especial (n.º entrada: 6510, de 19/09/22).
- 3 Pregunta núm. 484/22, relativa al Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Anayet-Partacua, (n.º entrada 4626, de 02/06/2022), formulada al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por el Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), Sr. Sanz Remón.
4. Ruegos y preguntas.

## Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Sanidad el día 10 de junio de 2022.

### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Sanidad de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2022, ha aprobado el acta correspondiente a la sesión de 10 de junio de 2022, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 16 de septiembre de 2022.

El Presidente de las Cortes  
JAVIER SADA BELTRÁN

## SESIÓN NÚM. 44

En el Palacio de la Aljafería de la ciudad de Zaragoza, sede de las Cortes de Aragón, siendo las diez horas y siete minutos del día 10 de junio de 2022 se reúne la Comisión de Sanidad de las Cortes de Aragón, con el Orden del día que se adjunta como anexo.

La sesión es presidida por doña Ana María Arellano Badía, Presidenta de la Comisión, asistida por la Vicepresidenta, doña Loreto Camañes Edo, y por el Secretario, don Óscar Galeano Gracia. Asisten doña Olvido Moratino Gracia, doña M.ª del Carmen Soler Monfort, doña Leticia Soria Sarnago y don Sergio Ortiz Gutiérrez, por el G.P. Socialista; doña Ana Marín Pérez, Carmen M.ª Susín Gabarre, don Jesús Fuertes Jarque y don Juan Carlos Gracia Suso, por el G.P. Popular; doña Susana Gaspar Martínez y doña Elisa Sacacia Larrayad, por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs); doña Vanesa Carbonell Escudero (en sustitución de doña Ixaso Cabrera Gil), por el G.P. Podemos Equo Aragón; doña Isabel Lasobras Pina, por el G.P. Chunta Aragonesista; don Santiago Morón Sanjuán, por el G.P. Vox en Aragón, doña Esther Peirat Meseguer, por el G.P. Aragonés, y don Álvaro Sanz Remón, por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto). Asiste como Letrado don Adolfo Alonso Ortega.

Se abre la sesión por la Sra. Presidenta, quien, tras dar la bienvenida a todos los miembros de la Comisión, señala que, como es habitual, el primer punto del Orden del día, constituido por la lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior, se deja para el final, por lo que se entra en el punto segundo, constituido por el debate y la votación de Proposición no de Ley núm. 33/22, sobre la sanidad rural, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

En estos momentos, la Sra. Arellano Badía abandona su lugar en la presidencia y se ubica en uno de los escaños correspondientes al G.P. Socialista, ya que va a ejercer de portavoz de este Grupo Parlamentario en este punto del orden del día. En consecuencia, durante la tramitación de la Proposición no de Ley núm. 33/22 ejerce la presidencia la Vicepresidenta, Sra. Camañes Edo.

En primer lugar, hace uso de la palabra la portavoz del Grupo Parlamentario proponente, Sr. Gaspar Martínez, quien realiza la presentación y defensa de esta Proposición no de Ley.

A esta iniciativa parlamentaria no se han presentado enmiendas, por lo que se entra, seguidamente, en el turno de intervención de los demás grupos parlamentarios, en el que hacen uso de la palabra, de forma sucesiva, el Sr. Sanz Remón, por la G.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto); la Sra. Peirat Meseguer, por el G.P. Aragonés; el Sr. Morón Sanjuán, por el G.P. Vox en Aragón; la Sra. Lasobras Pina, por el G.P. Chunta Aragonesista; la Sra. Carbonell Escudero, por el G.P. Podemos Equo Aragón; el Sr. Fuertes Jarque, por el G.P. Popular, y la Sra. Arellano Badía, por el G.P. Socialista, quienes exponen una reflexión en relación con el asunto sobre el que versa esta iniciativa parlamentaria, así como el criterio de su respectivo Grupo Parlamentario sobre la misma.

Concluido este turno de intervenciones, la Sra. Vicepresidenta somete a votación la Proposición no de Ley núm. 33/22, que es rechazada al obtener ocho votos a favor [GG.PP. Popular, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Vox en Aragón] y diez en contra [GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés, así como la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto)].

En el turno de explicación de voto, interviene únicamente la Sra. Gaspar Martínez.

Tras unos segundos de suspensión de la sesión para que la Sra. Arellano Badía se incorpore a la presidencia de la Comisión, se entra en el punto tercero del Orden del día, constituido por el debate y la votación de la Proposición no de Ley núm. 259/22, sobre el Centro de Salud de Cuarte de Huerva, presentada por el G.P. Popular.

En primer lugar, hace uso de la palabra la portavoz del G.P. Popular, Sra. Marín Pérez, quien realiza la presentación y defensa de esta Proposición no de Ley.

A esta iniciativa parlamentaria se han presentado dos enmiendas (una por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto) y otra conjuntamente por los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés).

Tras la defensa de su enmienda por el Sr. Sanz Remón, hacen uso de la palabra, sucesivamente, las Sras. Moratino Gracia, Carbonell Escudero, Lasobras Pina y Peirat Meseguer, quienes defienden la enmienda presentada conjuntamente por los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés.

A continuación, se entra en el turno de intervención de los grupos parlamentarios no enmendantes, en el que hacen uso de la palabra, de forma sucesiva, el Sr. Morón Sanjuán, por el G.P. Vox en Aragón, y la Sra. Gaspar Martínez, por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, quienes exponen los motivos por los que van a apoyar esta Proposición no de Ley.

Seguidamente, la Sra. Presidenta concede el uso de la palabra a la portavoz del Grupo Parlamentario proponente, Sra. Marín Pérez, quien manifiesta que se ha llegado a un texto transaccional con la enmienda de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto) cuyo texto pasa a leer:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Desarrollar durante este año las acciones necesarias para planificar, tanto en el ámbito presupuestario como en el material y personal, el centro de salud de Cuarte de Huerva, incluyéndolo a tal fin en el Plan de Infraestructuras Sanitarias con la dotación presupuestaria necesaria.

2. Proceder a la sustitución inmediata de las bajas laborales del centro de salud de Cuarte de Huerva y del resto de centros de salud que presenten la misma situación, así como reforzar todos los centros de salud en los lugares donde éstos presenten una lista de espera superior a tres días.

3. Tras su estudio en el seno del Comité de Ordenación Sanitaria, crear la Zona Básica del centro de salud de Cuarte de Huerva en base a la población y atención sanitaria que dicha zona precisa».

Por otra parte, la Sra. Marín Pérez comunica que el G.P. Popular no acepta la enmienda presentada conjuntamente por los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés.

Seguidamente, la Sra. Presidenta, a solicitud de la portavoz del G.P. Aragonés, Sra. Peirat Meseguer, suspende la sesión durante unos segundos.

Reanudada la sesión, la Sra. Presidenta somete a votación la Proposición no de Ley número 259/22 en los términos transcritos, siendo aprobada al obtener diez votos a favor [GG.PP. Popular, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), Vox en Aragón y Aragonés, así como la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto)], ninguno en contra y ocho abstenciones [GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón y Chunta Aragonesista].

En el turno de explicación de voto intervienen, sucesivamente, el Sr. Sanz Remón, y las Sras. Lasobras Pina, Marín Pérez y Moratinos Gracia.

A continuación, se entra en el punto cuarto del Orden del día, constituido por el debate y la votación de la Proposición no de Ley núm. 264/22, sobre la adopción de medidas urgentes para aumentar la seguridad de los profesionales sanitarios en su entorno de trabajo, presentada por el G.P. Vox en Aragón.

La Sra. Presidenta concede el uso de la palabra, en primer lugar, al portavoz del Grupo Parlamentario proponente, Sr. Morón Sanjuán, quien realiza la presentación y defensa de esta Proposición no de Ley.

A esta iniciativa parlamentaria se ha presentado una enmienda por la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), que es defendida por el Sr. Sanz Remón.

En el turno de intervención de los Grupos Parlamentarios no enmendantes, hacen uso de la palabra, de forma sucesiva, la Sra. Peirat Meseguer, por el G.P. Aragonés; la Sra. Lasobras Pina, por el G.P. Chunta Aragonesista; la Sra. Carbonell Escudero, por el G.P. Podemos Equo Aragón; la Sra. Gaspar Martínez, por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs); el Sr. Fuertes Jarque, por el G.P. Popular, y la Sra. Moratinos Gracia, por el G.P. Socialista, quienes exponen una serie de consideraciones en relación con el asunto sobre el que versa esta Proposición no de Ley, así como el criterio de su respectivo Grupo Parlamentario sobre la misma.

Seguidamente, la Sra. Presidenta concede el uso de la palabra al portavoz del Grupo Parlamentario proponente, Sr. Morón Sanjuán, quien manifiesta que no acepta la enmienda presentada por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto).

A continuación, la Sra. Presidenta somete a votación la Proposición no de Ley núm. 264/22, que es rechazada al obtener ocho votos a favor [GG.PP. Popular, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs) y Vox en Aragón] diez votos en contra [GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés, así como la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto)].

En turno de explicación de voto intervienen los Sres. Sanz Remón y Morón Sanjuán, sucesivamente.

Seguidamente, se retoma el punto primero del orden del día. La Sra. Presidenta somete a la aprobación de la Comisión el acta de la sesión anterior, celebrada el día 27 de mayo de 2022, que es aprobada por asentimiento.

No habiendo ningún ruego ni pregunta que formular a la Mesa de la Comisión y sin más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión cuando son las once horas y cuarenta y cuatro minutos.

El Secretario de la Comisión  
ÓSCAR GALEANO GRACIA  
V.º B.º  
La Presidenta  
ANA ARELLANO BADÍA

## ANEXO ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 33/22, sobre la sanidad rural, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.
3. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 259/22, sobre el Centro de Salud de Cuarte de Huerva, presentada por el G.P. Popular.
4. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 264/22, sobre la adopción de medidas urgentes para aumentar la seguridad de los profesionales sanitarios en su entorno de trabajo, presentada por el G.P. Vox en Aragón.
5. Ruegos y preguntas.

## **Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Sanidad el día 16 de septiembre de 2022.**

### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Sanidad de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2022, ha aprobado el acta correspondiente a la sesión de 16 de septiembre de 2022, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2022.

El Presidente de las Cortes  
JAVIER SADA BELTRÁN

## SESIÓN NÚM. 45

En el Palacio de la Aljafería de la ciudad de Zaragoza, sede de las Cortes de Aragón, siendo las diez horas y tres minutos del día 16 de septiembre de 2022 se reúne la Comisión de Sanidad de las Cortes de Aragón, con el Orden del día que se adjunta como anexo.

La sesión es presidida por doña Ana María Arellano Badía, Presidenta de la Comisión, asistida por la Vicepresidenta, doña Loreto Camañes Edo, y por el Secretario, don Óscar Galeano Gracia. Asisten doña Olvido Moratino Gracia, doña M.ª del Carmen Soler Monfort (quien es sustituida por don Darío Villagrasa Villagrasa a partir del punto tercero del orden del día), doña Leticia Soria Sarnago y don Sergio Ortiz Gutiérrez, por el G.P. Socialista; doña Pilar Cortés Bureta (en sustitución de D.ª Carmen M.ª Susín Gabarre), doña Ana Marín Pérez, don Jesús Fuertes Jarque y don Juan Carlos Gracia Suso, por el G.P. Popular; doña Susana Gaspar Martínez y doña Elisa Sacacia Larrayad, por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs); doña Itxaso Cabrera Gil, por el G.P. Podemos Equo Aragón; doña Isabel Lasobras Pina, por el G.P. Chunta Aragonesista; don Santiago Morón Sanjuán, por el G.P. Vox en Aragón, y don Álvaro Sanz Remón, por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto). Excusa su asistencia doña Esther Peirat Meseguer, perteneciente al G.P. Aragonés. Asiste como Letrado don Adolfo Alonso Ortega.

Se abre la sesión por la Sra. Presidenta de la Comisión, quien, tras dar la bienvenida a todos los miembros de la Comisión y a la Consejera de Sanidad, doña Sira Repollés Lasheras, señala que, como es habitual, el primer punto del orden del día, constituido por la lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior, se deja para el final. Por consiguiente, se pasa al punto segundo, constituido por la comparecencia de la Consejera de Sanidad:

— A petición propia, al objeto de informar sobre el Plan de Atención Primaria y Comunitaria de Aragón 2022-2023 (n.º entrada: 2823, de 23/03/22).

— A petición del G.P. Popular, para informar sobre el Plan de Atención Primaria y Comunitaria de Aragón 2022-2023 (n.º entrada: 6111, de 29/08/22).

La Sra. Presidenta concede el uso de la palabra, en primer lugar, a la Consejera de Sanidad, Sra. Repollés Lasheras, quien comienza su intervención con un recuerdo para la persona asesinada en Escatrón y para su familia. Seguidamente, señala que, con motivo del Gran Premio de Moto GP que se va a celebrar en el Circuito de Alcañiz, se ha procedido a reforzar el sistema sanitario y el sistema de transporte sanitario urgente para poder atender a la población. Centrando su intervención en el objeto de su comparecencia, hace referencia, en primer lugar, a la tramitación del Plan de Atención Primaria y Comunitaria de Aragón 2022-2023, y señala, a continuación, que este Plan está estructurado en doce epígrafes y trece objetivos concretos, todos ellos vinculados con las líneas estratégicas consensuadas en el seno del Ministerio de Sanidad (reforzar el liderazgo de atención primaria; consolidar una política presupuestaria y de recursos humanos que garantice la calidad; mejorar la coordinación con el resto de niveles asistenciales; reforzar la orientación comunitaria, la promoción de la salud y la prevención; potenciar el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación, e impulsar la formación y la investigación en atención primaria). Pone de relieve que en cada uno de los objetivos hay unos indicadores de evaluación que permiten dar continuidad al Plan y valorar al final del periodo cual ha sido su implantación y su grado de ejecución.

En otro momento de su exposición, la Sra. Consejera de Sanidad, tras señalar que había tres pilares fundamentales que debían ser modificados (la redistribución de las competencias de todos los profesionales dentro del equipo, la actualización de la cartera de servicios y la modernización de los sistemas de información y de los sistemas de competencias para realizar todo tipo de funciones que requieren los profesionales de la atención primaria), expone las acciones que contempla el Plan en cada uno de estos pilares y las actuaciones que se están realizando.

Concluida la exposición de la Sra. Repollés Lasheras, la Sra. Presidenta concede el uso de la palabra a la portavoz del G.P. Popular, Sra. Marín Pérez, quien comienza su intervención uniéndose a las condolencias expresadas por la Sra. Consejera de Sanidad por el asesinato ocurrido en Escatrón, y, seguidamente, se refiere a diversas cuestiones que ha formulado al Departamento de Sanidad a través del instrumento parlamentario previsto en el artículo 31 del Reglamento de la Cámara, y a algunas de las respuestas que le han sido remitidas desde este departamento. A continuación, expone una serie de consideraciones sobre el presupuesto para atención primaria y pregunta a la compareciente por la dotación presupuestaria que va a tener el Plan en la parte que es financiada por la Comunidad Autónoma de Aragón y en la parte que es cofinanciada por el Ministerio de Sanidad. Señala que los profesionales de atención primaria consideran que este Plan es un avance, pero piden más concreción de las medidas y una dotación presupuestaria determinada, y pregunta a la Sra. Consejera de Sanidad en relación con algunas medidas que exigen más concreción porque para su implementación necesitan un tiempo más determinado. Finalmente, plantea a la compareciente diversas cuestiones, relativas, entre otros aspectos, a si tienen prevista la modificación del mapa sanitario de Aragón y en qué sentido; a los puntos de atención continuada; a las medidas a adoptar para disminuir la carga burocrática de dichos profesionales; cómo se va a mejorar la cobertura burocrática; si se va a dar impulso a la especialidad de medicina familiar y comunitaria, etc.

Este turno de intervenciones concluye con el uso de la palabra por la Sra. Repollés Lasheras, en turno de réplica, y por la Sra. Marín Pérez en turno de dúplica.

A continuación, se entra en el turno de intervención de los demás grupos parlamentarios, en el que hacen uso de la palabra, sucesivamente, el Sr. Sanz Remón, por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto); el Sr. Morón Sanjuán, por el G.P. Vox en Aragón; la Sra. Lasobras Pina, por el G.P. Chunta Aragonesista; la Sra. Cabrera Gil, por el G.P. Podemos Equo Aragón; la Sra. Gaspar Martínez, por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y la Sra. Moratino Gracia, por el G.P. Socialista, quienes exponen una reflexión sobre diferentes aspectos del Plan de Atención Primaria y Comunitaria de Aragón 2022-2023, sobre la información proporcionada por la Sra. Consejera

de Sanidad y sobre otras cuestiones relativas a la situación de la atención primaria y comunitaria en Aragón, y le plantean diferentes cuestiones.

Finalmente, la Sra. Consejera de Sanidad responde a las diversas cuestiones que le han sido formuladas por los señores y señoras portavoces.

Sustanciado este punto del Orden del día, la Sra. Presidenta suspende la sesión durante dos minutos para despedir a la Sra. Consejera de Sanidad.

Reanudada la sesión, se aborda el punto tercero del Orden del día, constituido por el debate y la votación de la Proposición no de Ley núm. 378/21, sobre la pobreza farmacéutica, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

En primer lugar, hace uso de la palabra la portavoz del Grupo Parlamentario proponente, Sra. Gaspar Martínez, quien realiza la presentación y defensa de esta proposición no de ley y señala que, teniendo en cuenta que esta iniciativa parlamentaria se presentó en octubre de 2021, es preciso realizar una modificación en el texto de la misma, en el sentido de sustituir la referencia a «los presupuestos del año 2022» por «los presupuestos del año 2023».

A esta iniciativa parlamentaria se han presentado dos enmiendas: una por el G.P. Popular, y otra por el G.P. Vox en Aragón, para cuya defensa intervienen, sucesivamente, los Sres. Fuertes Jarque y Morón Sanjuán.

En el turno de intervención de los grupos parlamentarios no enmendantes, hacen uso de la palabra, de forma sucesiva, el Sr. Sanz Remón, por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), y las Sras. Lasobras Pina, por el G.P. Chunta Aragonesista; Cabrera Gil, por el G.P. Podemos Equo Aragón, y Moratinos Gracia, quienes exponen los motivos por los que su respectivo grupo parlamentario votará en contra de la iniciativa que se está debatiendo.

Concluido este turno de intervenciones, la Sra. Presidenta concede el uso de la palabra a la Sra. Gaspar Martínez, quien señala que acepta la enmienda del G.P. Popular pero no la del G.P. Vox en Aragón.

Seguidamente, la Sra. Presidenta somete a votación la Proposición no de Ley 378/21, con la introducción en la misma de la referida enmienda del G.P. Popular, siendo rechazada al obtener siete votos a favor (GG.PP. Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía), nueve en contra (GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y A.P. Izquierda Unida Aragón-G.P. Mixto) y una abstención (G.P. Vox en Aragón).

En el turno de explicación de voto intervienen, sucesivamente, el Sr. Morón Sanjuán, la Sra. Gaspar Martínez y el Sr. Fuertes Jarque.

Seguidamente, se retoma el punto primero del orden del día. La Sra. Presidenta somete a la aprobación de la Comisión el acta de la sesión anterior, celebrada el día 10 de junio de 2022, que es aprobada por asentimiento.

No habiendo ningún ruego ni pregunta que formular a la Mesa de la Comisión y sin más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión cuando son las doce horas

El Secretario de la Comisión  
ÓSCAR GALEANO GRACIA  
V.º B.º  
La Presidenta  
ANA ARELLANO BADÍA

## ANEXO ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Comparecencia de la Consejera de Sanidad para sustanciar conjuntamente las siguientes solicitudes:
  - A petición propia, al objeto de informar sobre el Plan de Atención Primaria y Comunitaria de Aragón 2022-2023 (n.º entrada: 2823, de 23/03/22).
  - A petición del G.P. Popular, para informar sobre el Plan de Atención Primaria y Comunitaria de Aragón 2022-2023 (n.º entrada: 6111, de 29/08/22).
3. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 378/21, sobre la pobreza farmacéutica, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).
4. Ruegos y preguntas.

## Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Sanidad el día 30 de septiembre de 2022.

### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Sanidad de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2022, ha aprobado el acta correspondiente a la sesión de 30 de septiembre de 2022, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 28 de octubre de 2022.

El Presidente de las Cortes  
JAVIER SADA BELTRÁN

## SESIÓN NÚM. 46

En el Palacio de la Aljafería de la ciudad de Zaragoza, sede de las Cortes de Aragón, siendo las diez horas y tres minutos del día 30 de septiembre de 2022, se reúne la Comisión de Sanidad de las Cortes de Aragón.

La sesión es presidida por doña Ana María Arellano Badía, Presidenta de la Comisión, asistida por la Vicepresidenta, doña Loreto Camañes Edo, y por el Secretario, don Óscar Galeano Gracia. Asisten doña Olvido Moratinos Gracia, doña Leticia Soria Sarnago, doña Pilar Marimar Zamora Mora (quien es sustituida en el punto tercero por don Darío Villagrasa Villagrasa, ambos en sustitución de doña María del Carmen Soler Monfort), y don Sergio Ortiz Gutiérrez, por el G.P. Socialista; doña Pilar Cortes Bureta (en sustitución de doña Ana Marín Pérez), doña Carmen M.ª Susín Gabarre, don Jesús Fuertes Jarque y don Juan Carlos Gracia Suso, por el G.P. Popular; doña Jara Bernués Oliván (en sustitución de doña Susana Gaspar Martínez) y doña Elisa Sacacia Larrayad, por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs); doña Itxaso Cabrera Gil, por el G.P. Podemos Equo Aragón; doña Isabel Lasobras Pina, por el G.P. Chunta Aragonesista; don Santiago Morón Sanjuán, por el G.P. Vox en Aragón; doña Esther Peirat Meseguer, por el G.P. Aragonés, y don Álvaro Sanz Remón, por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto). Asiste como Letrado don Adolfo Alonso Ortega.

Se abre la sesión por la Sra. Presidenta de la Comisión, quien, tras dar la bienvenida a todos los miembros de la Comisión y al Director General de Asistencia Sanitaria, señala que, como es habitual, el primer punto del orden del día, constituido por la lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior, se deja para el final. Por consiguiente, se pasa al punto segundo, constituido por la comparecencia del Director General de Asistencia Sanitaria, a propuesta del G.P. Vox en Aragón, al objeto de informar sobre la ejecución del Plan de Abordaje de la Lista de Espera Quirúrgica 2020-2022.

La Sra. Presidenta concede el uso de la palabra, en primer lugar, al portavoz del G.P. Vox en Aragón, Sr. Morón Sanjuán, quien, tras hacer referencia a las listas de espera quirúrgica en Aragón, expone una reflexión sobre diversos aspectos del Plan de Abordaje de la Lista de Espera Quirúrgica 2020-2022, y plantea al señor Director General de Asistencia Sanitaria diferentes cuestiones.

A continuación, hace uso de la palabra el Director de Asistencia Sanitaria, don José María Abad Díez, quien, en primer lugar, expone algunas consideraciones sobre la lista de espera quirúrgica y de refiere, a continuación, a los objetivos del Plan de abordaje de la Lista de Espera Quirúrgica 2020-2022, a las líneas de actuación y a las actuaciones a corto plazo previstas en el mismo, así como a los efectos que están teniendo las actuaciones realizadas. Asimismo, responde a diversas cuestiones que le ha planteada el Sr. Morón Sanjuán.

A continuación, interviene en turno de réplica el Sr. Morón Sanjuán, respondiendo seguidamente, en turno de dúplica, el Sr. Abad Díez.

Concluido este turno de intervenciones, hacen uso de la palabra, de forma sucesiva, el Sr. Sanz Remón, por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto); la Sra. Peirat Meseguer, por el G.P. Aragonés; la Sra. Lasobras Pina, por el G.P. Chunta Aragonesista; la Sra. Cabrera Gil, por el G.P. Podemos Equo Aragón; la Sra. Sacacia Larrayad, por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; el Sr. Fuertes Jarque, por el G.P. Popular, y la Sra. Moratinos Gracia, por el G.P. Socialista, quienes exponen diversas reflexiones sobre la problemática de la lista de espera quirúrgica, sobre las líneas de actuación y las actuaciones previstas en dicho Plan de Abordaje, y en relación con diferentes aspectos de la información proporcionada por el Sr. Abad Díez, y le plantean una serie de cuestiones.

Esta comparecencia concluye con la respuesta del Sr. Director General a las diferentes cuestiones que le han formulado los señores y señoras portavoces.

Finalmente, la Sra. Presidenta agradece al Sr. Abad Díez su comparecencia y suspende la sesión durante dos minutos para despedirlo.

En estos momentos, la Sra. Arellano Badía abandona su lugar en la presidencia y se ubica en uno de los escaños correspondientes al G.P. Socialista, ya que va a ejercer de portavoz de este Grupo Parlamentario en el siguiente punto del orden del día.

Reanudada la sesión bajo la Presidencia de la Vicepresidenta, Sra. Camañes Edo, se entra en el tercer punto del orden del día, constituido por el debate y la votación de la Proposición no de Ley núm. 253/22, sobre la definición de la configuración de los equipos que deben conformar la Red de Atención Primaria, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto).

En primer lugar, hace uso de la palabra el Sr. Sanz Remón, quien realiza la presentación y defensa de esta Proposición no de Ley.

A esta iniciativa parlamentaria se han presentado dos enmiendas: una por el G.P. Popular y otra firmada conjuntamente por los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés.

El Sr. Fuertes Jarque interviene para la defensa de la enmienda presentada por el G.P. Popular y expone su criterio sobre los diferentes apartados de esta proposición no de ley.

Seguidamente, hacen uso de la palabra, de forma sucesiva, para la defensa de la enmienda presentada conjuntamente por los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés, las Sras. Arellano Badía, Cabrera Gil, Lasobras Pina y Peirat Meseguer. En su respectiva intervención, expresan, además, el criterio de su Grupo Parlamentario en relación con los diferentes apartados de dicha proposición no de ley. Asimismo, las Sras. Cabrera Gil y Peirat Meseguer solicitan la votación por separado de los mencionados apartados.

En el turno de intervención de los grupos parlamentarios no enmendantes hacen uso de la palabra, de forma sucesiva, el Sr. Morón Sanjuán, del G.P. Vox en Aragón, que expone los motivos por los que no va a apoyar esta iniciativa parlamentaria, y la Sra. Sacacia Larraya, por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, quien expone los motivos por los que su Grupo Parlamentario va votar a favor de esta proposición no de ley.

Concluido este turno de intervenciones, la Sra. Camañes Edo pregunta concede el uso de la palabra al representante del Grupo Parlamentario proponente, quien expone las razones por las que acepta la enmienda presentada por el G.P. Popular y no va a aceptar la enmienda presentada conjuntamente por los grupos parlamentarios que apoyan al Gobierno.

Tras un breve receso, la Sra. Camañes Edo anuncia que se van a votar conjuntamente los apartados 1, 4, 5 y 6 (este último, introducido por la enmienda del G.P. Popular), y por separado los apartados 2 y 3. Realizadas estas tres votaciones, se produce el siguiente resultado:

— Los apartados 1, 4, 5 y 6, obtienen nueve votos a favor [GG.PP. Popular, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), Vox en Aragón y A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto)] y nueve votos en contra (GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés). A la vista de este empate, la Sra. Vicepresidenta señala que en este caso es aplicable lo dispuesto en el artículo 138.2 del Reglamento de la Cámara y en el artículo 2 de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón, de 3 de julio de 2019, sobre votaciones en las comisiones permanentes, de manera que los votos emitidos se computan ponderando el número de votos con que cada Grupo o Agrupación Parlamentaria cuente en el Pleno de la Cámara. En consecuencia, comunica que, realizada dicha ponderación, el resultado de la votación es treinta y dos votos a favor y treinta y cinco votos en contra, por lo que quedan rechazados estos apartados.

— El apartado 2 es rechazado al obtener ocho votos a favor [GG.PP. Popular, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto)] y diez votos en contra (GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista, Vox en Aragón y Aragonés).

— El apartado 3 es aprobado al obtener diecisiete votos a favor, ninguno en contra y una abstención (G.P. Vox en Aragón).

En el turno de explicación de voto intervienen, por este orden, el Sr. Sanz Remón, la Sra. Cabrera Gil, el Sr. Fuertes Jarque y la Sra. Arellano Badía.

Concluido este punto del orden del día, se retoma el punto primero. La Sra. Vicepresidenta somete a la aprobación de la Comisión el acta de la sesión anterior, celebrada el pasado día 16 de septiembre, que es aprobada por asentimiento.

No habiendo ningún ruego ni pregunta que formular a la Mesa, y sin más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión cuando son las doce horas y quince minutos.

El Secretario de la Comisión  
ÓSCAR GALEANO GRACIA  
V.º B.º

La Presidenta  
ANA ARELLANO BADÍA

## **ANEXO**

### **ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Comparecencia del Director General de Asistencia Sanitaria, a propuesta del G.P. Vox en Aragón, al objeto de informar sobre la ejecución del Plan de Abordaje de la Lista de Espera Quirúrgica 2020-2022.
3. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 253/22, sobre la definición de la configuración de los equipos que deben conformar la Red de Atención Primaria, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto) (n.º entrada: 4105, de 16/05/22).
4. Ruegos y preguntas.



ÍNDICE DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS
  - 1.1. Proyectos de Ley
    - 1.1.1. Aprobados
    - 1.1.2. En tramitación
    - 1.1.3. Rechazados
    - 1.1.4. Retirados
  - 1.2. Propositiones de Ley
    - 1.2.1. Aprobadas
    - 1.2.2. En tramitación
    - 1.2.3. Rechazadas
    - 1.2.4. Retiradas
  - 1.3. Iniciativas legislativas populares
    - 1.3.1. Aprobadas
    - 1.3.2. En tramitación
    - 1.3.3. Rechazadas
    - 1.3.4. Retiradas
  - 1.4. Procedimientos legislativos especiales
    - 1.4.1. Lectura única
      - 1.4.1.1. Aprobados
      - 1.4.1.2. En tramitación
      - 1.4.1.3. Rechazados
      - 1.4.1.4. Retirados
    - 1.4.2. Proyecto de Ley de Presupuestos
      - 1.4.2.1. Aprobado
      - 1.4.2.2. En tramitación
      - 1.4.2.3. Rechazado
      - 1.4.2.4. Retirado
    - 1.4.3. Reforma del Estatuto de Autonomía
      - 1.4.3.1. Aprobada
      - 1.4.3.2. En tramitación
      - 1.4.3.3. Rechazada
      - 1.4.3.4. Retirada
    - 1.4.4. Procedimientos legislativos ante las Cortes Generales
      - 1.4.4.1. Aprobados
      - 1.4.4.2. En tramitación
      - 1.4.4.3. Rechazados
      - 1.4.4.4. Retirados
      - 1.4.4.5. Caducados
    - 1.4.5. Delegaciones legislativas
      - 1.4.5.1. Comunicación del uso de la delegación legislativa
      - 1.4.5.2. Control del uso de la delegación legislativa
    - 1.4.6. Decretos Leyes
  - 1.5. Reglamento y resoluciones interpretativas
    - 1.5.1. Reglamento
    - 1.5.2. Resoluciones interpretativas
2. PROCEDIMIENTOS DE INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA
  - 2.1. Sesión de investidura
  - 2.2. Moción de censura
  - 2.3. Cuestión de confianza
3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO
  - 3.1. Propositiones no de Ley
    - 3.1.1. Aprobadas
      - 3.1.1.1. En Pleno
      - 3.1.1.2. En Comisión
    - 3.1.2. En tramitación
      - 3.1.2.1. En Pleno
      - 3.1.2.2. En Comisión
    - 3.1.3. Rechazadas
      - 3.1.3.1. En Pleno
      - 3.1.3.2. En Comisión
    - 3.1.4. Retiradas
    - 3.1.5. Caducadas
  - 3.2. Interpelaciones
    - 3.2.1. En tramitación
    - 3.2.2. Retiradas
  - 3.3. Mociones
    - 3.3.1. Aprobadas
      - 3.3.1.1. En Pleno
      - 3.3.1.2. En Comisión
    - 3.3.2. En tramitación
      - 3.3.2.1. En Pleno
      - 3.3.2.2. En Comisión
    - 3.3.3. Rechazadas
      - 3.3.3.1. En Pleno
      - 3.3.3.2. En Comisión
    - 3.3.4. Retiradas
  - 3.4. Preguntas
    - 3.4.1. Para respuesta oral
      - 3.4.1.1. En Pleno
      - 3.4.1.2. En Comisión
      - 3.4.1.3. En Diputación Permanente
      - 3.4.1.4. Retiradas
    - 3.4.2. Para respuesta escrita
      - 3.4.2.1. Preguntas formuladas
      - 3.4.2.2. Respuestas
      - 3.4.2.3. Retiradas
  - 3.5. Comparecencias
    - 3.5.1. De miembros del Gobierno de Aragón
      - 3.5.1.1. En Pleno
      - 3.5.1.2. En Comisión
    - 3.5.2. De autoridades, funcionarios y otras personas
    - 3.5.3. De colectivos y otras personas físicas o jurídicas
    - 3.5.4. Retirada de solicitudes de comparecencia
  - 3.6. Comunicaciones de la DGA
    - 3.6.1. Comunicaciones
    - 3.6.2. Propuestas de resolución
    - 3.6.3. Resoluciones aprobadas
  - 3.7. Planes y programas remitidos por la DGA
    - 3.7.1. Planes y programas
    - 3.7.2. Propuestas de resolución
    - 3.7.3. Resoluciones aprobadas
  - 3.8. Debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma
    - 3.8.1. Comunicación del Presidente de la Diputación General
    - 3.8.2. Propuestas de resolución
    - 3.8.3. Resoluciones aprobadas
  - 3.9. Comisiones de investigación
  - 3.10. Comisiones especiales de estudio
  - 3.11. Ponencias especiales
4. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS
  - 4.1. Tribunal Constitucional
  - 4.2. Tribunal de Cuentas
  - 4.3. Procedimientos ante otros órganos del Estado
  - 4.4. Otras instituciones y órganos

5. CONVENIOS DE GESTIÓN Y ACUERDOS DE COOPERACIÓN
  - 5.1. Convenios y acuerdos
  - 5.2. Ratificación
  
6. ELECCIONES, DESIGNACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO
  - 6.1. Senadores en representación de la Comunidad Autónoma
  - 6.2. Justicia de Aragón
  - 6.3. Auditor General
  - 6.4. Vocales de la Junta Electoral
  - 6.5. Terna del Tribunal Superior de Justicia de Aragón
  - 6.6. Consejo Asesor de RTVE en Aragón
  - 6.7. Consejo de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
  - 6.8. Otras designaciones y propuestas de nombramiento
  
7. ACTAS
  - 7.1. De Pleno
  - 7.2. De Diputación Permanente
  - 7.3. De Comisión
  
8. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA
  - 8.1. Mesa
  - 8.2. Grupos Parlamentarios
  - 8.3. Diputación Permanente
  - 8.4. Comisiones
  - 8.5. Ponencias
  
9. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA
  - 9.1. Organización y normas de funcionamiento
  - 9.2. Régimen interior
  - 9.3. Personal
  - 9.4. Otros
  
10. JUSTICIA DE ARAGÓN
  - 10.1. Informe anual
  - 10.2. Informes especiales
  - 10.3. Organización y normas de funcionamiento
  - 10.4. Régimen interior
  
11. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN
  
12. CÁMARA DE CUENTAS
  - 12.1. Informe anual
  - 12.2. Otros informes
  - 12.3. Organización y normas de funcionamiento
  - 12.4. Régimen interior
  
13. OTROS DOCUMENTOS
  - 13.1. Cuenta General de la Comunidad Autónoma
    - 13.1.1. Aprobada
    - 13.1.2. En tramitación
    - 13.1.3. Rechazada
  - 13.2. Expedientes de modificación presupuestaria
    - 13.2.1. Aprobados
    - 13.2.2. En tramitación
    - 13.2.3. Rechazados
    - 13.2.4. Retirados
  - 13.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
  - 13.4. Otros documentos